TOMO LXXXVIII — Montevideo, Viernes 9 de Setiembre de 1927 — Núm. 6381

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se acepta una representación en la Conferencia Internacional de Radiotelegrafía en Wáshington.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 2 de 1927.

Vista la invitación transmitida por el Gobierno de los Estados Unidos de América para que el de la República se haga representar en la Conferencia Internacional de Radiotelegrafía que se reunirá en Wáshington el 4 de Octubre del corriente año,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al señor doctor Jacobo Varela Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos, Delegado Oficial de la República a la Conferencia Internacional de Radiotelegrafía que debe reunirse en Wáshington el 4 de Octubre próximo.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul honorario en Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 2 de 1927.

Vista la nota fecha 2 de Agosto último de la Legación de la República en La Habana,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto expedido el día 21 de Noviembre de 1924 por el que se nombra al señor Juan Ehrman Lefevre Cónsul honorario en Panamá.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 2 de 1927.

Vista la nota fecha 2 de Agosto último de la Legación de la República en La Habana,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario en Panamá al señor Juan Ehrman.

Art. 2.° Expídase la patente respectivo, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se reconoce al Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 2 de 1927.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Nathan Scarritt en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Art. 2.° Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

5

Ley. Se destina una suma para pago de sueldos de la Corte Electoral

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales hasta la cantidad de noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos ($ 97.451.00) para pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1927.

Art. 2.° En tanto no sean fijados por la ley los sueldos y las partidas para gastos correspondientes al presupuesto de la Corte Electoral, ésta no podrá elevar ninguna asignación, liquidándose los sueldos con arreglo al pago hecho el 28 de Febrero de 1927.

Art. 3.° La Corte Electoral aplicará los fondos que tenga disponibles al pago de estos presupuestos.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Setiembre de 1927.

BLAS VIDAL, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 6 de 1927.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día martes 6 de Setiembre de 1927.

1—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de un puente sobre el arroyo don Carlos en el camino de la ciudad de Rocha al Chuy, y se le autoriza a dicha Dirección para que proceda a efectuar el correspondiente llamado a licitación.

2—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Empresa Argentina de Cemento Armado, Garbarini, Meuer y Gorostiaga, la suma de $ 2.637.50, importe del 60 o|o de la situación número 2 por materiales acopiados al 31 de Julio próximo pasado para las obras de ampliación del puerto de Paysandú.

3—Declárase que la Administración recibe provisoriamente las obras de rejuntando del revestimiento de los accesos de los puentes sobre el Paso del Empedrado y zanja del cementerio en el arroyo Corrales (Departamento de Rivera), contratadas con el señor Albino Zecchi.

4-5-6—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland 400 bolsas de cemento a $ 1.265 cada una con destino a las obras de arte de la carretera de Pan de Azúcar a San Carlos.

7—Autorízase a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al jornalero de la Dirección del mismo, don Manuel Varela, la suma de $ 54.37, importe de la diferencia de sueldo que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo accidentado en asistencia del Banco de Seguros del Estado.

8—Idem al Ministerio de Obras Públicas para poner a disposición de la Dirección de Topografía $ 1.277.99 para reforzar la partida de $ 1.990.00 de que dispone para anticipos de los gastos que demandará el funcionamiento de dos comisiones de estudios que saldrán a campaña.

9—Autorízase a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al jornalero del dragado, don Lope Graña López, la suma de $ 20.62, importe de la diferencia de sueldos que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo accidentado en asistencia del Banco de Seguros del Estado.

10—Idem ídem ídem al sereno del dragado don Roberto Lorenzo, la suma de $ 37.50, importe de la diferencia de sueldos que dejó de percibir con motivo de hallarse accidentado en asistencia del Banco de Seguros del Estado.

11—Acéptase la propuesta de los señores F. E. Price y Cía. para suministrar a la Dirección de Vialidad 28 vagonetas sin freno a $ 34.50 cada una; 2 ídem con freno a $ 43.50 cada una y 10 cambios a $ 22.80 cada una.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

12-13—Carreteras a San José (3.a zona) y a Florida (2.a zona). Obras de conservación — Enrique Abal y Cía. — $ 320.00 — Suministro en Marzo y Abril próximo pasados de llantas y gomas macizas, con destino a los camiones que se utilizan en dichas obras — Idem ídem ídem.

14-15—Carretera a Libertad — Pablo P. Bagnasco — $ 37.50 — Suministro en Mayo próximo pasado de arreos destinados al caballo que se utiliza en dichas obras. — Idem ídem ídem.

16—Varias — José Segade — $ 332.13 — Suministro en Mayo y Junio próximo pasados de madera destinada a varias obras — Idem ídem ídem.

17 al 20—Varias — Carlisle y Cía. — $ 1.486.10 — Suministro en Febrero, Mayo y Junio próximo pasados de explosivos destinados a varias obras. — Idem ídem ídem.

21—Carretera Minas-Aiguá — Joaquín Serratosa — $ 24.00 — Pastoreo en Mayo próximo pasado de 15 animales que se utilizan en dichas obras. — Idem ídem ídem.

22—Varias — Carlos Bianchi — pesos 138.60 — Suministro en Abril y Junio próximo pasados de repuestos para los autos que se utilizan en varias carreteras — Cuenta corriente a oro Banco República, fondos del empréstito para la Dirección de Vialidad.

23-24—Carretera San Jacinto al Tala y estudios y proyectos a cargo de la Dirección — Ernesto Quincke — $ 488.08 — Suministro en Mayo y Junio próximo pasados de materiales.—Idem ídem ídem.

25—Carretera San José a Mercedes, Pan de Azúcar a San Carlos y San Jacinto al Tala — Juan Pons — $ 205.68 — Suministro en Abril y Mayo próximo pasados de materiales destinados a dichas obras — Idem ídem ídem.

26—Varias — Finsterwald y Schaich — $ 109.00 — Suministro de artículos y reparación de instrumentos en Marzo y Junio próximo pasados—Idem ídem ídem.

27—Varias — Francisco Susena e (hijos) — $ 2.127.02 — Suministro de materiales en Abril y Mayo próximo pasados con destino a la construcción y conservación de varias obras — Idem ídem ídem.

28—Varias — Compañía del Gas y Dique Seco — $ 787.15 — Suministro en Junio próximo pasado de 25.400 litros de alquitrán, destinado a obras de construcción y conservación de puentes y carreteras — Idem ídem ídem.

29-30-31—Puente Cuaró — Ferrocarril Noroeste del Uruguay — $ 307.81 — Fletes de materiales transportados en Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados con destino a las obras de dicho puente — Idem ídem ídem.

32—Depósito Central de Colón — Van Bokkelen y Rohr — $ 29.59 — Suministro en Julio próximo pasado de medio tambor de aceite "Veedol" — Idem ídem ídem.

33—Camino San José a Mercedes — Vicente Salvo e hijos — $ 50.00 — Suministro en Junio próximo pasado de 5 cortinas impermeables con destino a las máquinas que se utilizan en dichas obras — Idem ídem ídem.

34—Carretera a Maldonado (Obra conservación) — Alex Goldie y Cía. — pesos 60.87 — Suministro en Mayo y Junio próximo pasados de 2 tambores de aceite para las máquinas que se utilizan en dichas obras. — Idem ídem ídem.

35—Varias — Quartino y Scarlatto Hnos. — $ 429.22 — Suministro en Mayo y Junio próximo pasados de materiales para obras de conservación, carretera a Minas (1.a zona) y a Libertad y a estudios y proyectos a cargo de la oficina — Idem ídem ídem.

36—Carretera San Jacinto al Tala y conservación puente Cuaró — Crespi Hnos. — $ 402.43 — Suministro en Abril y Mayo próximo pasados de materiales destinados a dichas obras — Idem ídem ídem.

37—Varias — Iriarte Hnos. y Bofill — $ 1.017.09 — Suministro en Mayo y Junio próximo pasados de materiales destinados a la conservación y construcción de varias obras — Cuenta corriente a oro, Banco República, fondos del empréstito para la Dirección de Vialidad.

38-39—Depósito de Colón — Serratosa Castells — $ 78.50 — Suministro en Mayo próximo pasado de 5 cubiertas "Goodyear" — Idem ídem ídem.

40—Puente Cuaró — Ferrocarril Midland del Uruguay — $ 164.70 — Transporte de materiales en Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados con destino a dicho puente — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

41—Navegación interior — Varios — $ 1.904.00 — Sueldos por Agosto próximo pasado devengados por el personal de la Oficina Central, Subsección Río Negro y Subsección Cebollatí — Partida del Presupuesto General de Gastos para navegación de la Laguna Merim e interior.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

42—Abastecimiento de agua a la Villa de Sarandí — Varios — $ 136.03 — Planilla complementaria de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en la 1.a y 2.a quincenas de Julio próximo pasados. (Contratista Benito Vázquez) — Partida de $ 300.000, destinada por ley de 31 de Octubre de 1921 para abastecimiento de agua a las poblaciones de la República.

43—Idem ídem — Varios — $ 65.97 — Idem ídem ídem, 1.a y 2.a quincenas de Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

44—Obras Saneamiento de la ciudad de Treinta y Tres — Varios — $ 3.029.63 — Idem ídem ídem, 1.a quincena de Junio próximo pasado. (Contratista: Compañía General de Obras Públicas) — Cuenta corriente a oro, Banco de la República. Cargo: ley de 26 de Febrero de 1919.

45—Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Sección de la Dirección de Vialidad, ingeniero don Gaspar Masoller y se agradecen los servicios prestados a la Administración.

46—Apruébase el plan de trabajos formulado por la Dirección de Topografía para el ejercicio económico 1927-1928 consistente en el relevamiento de caminos de los Departamentos de Rocha y Treinta y Tres, impresión del mapa del Departamento de Durazno, trabajos topográficos, etc., cuyo importe total asciende a pesos 44.000.

47—Gírase a favor de la Empresa E. Berlan y Cía. la suma de $ 89.394.96, importe en que ha quedado fijado el certificado número 47 después de deducido el 1 o|o de ley sobre la cantidad de pesos 27.866.79, y a favor de la Asistencia Pública Nacional $ 278.67 a que asciende el 1 o|o de ley sobre la cantidad citada.

48—Autorízase el pago al señor E. Reyes, Sobrestante de las obras de construcción del muelle Maciel de $ 3.00, importe de los gastos de comida ocasionados en el desempeño de sus funciones.

49-50—Gírase a favor de la Dirección de Ferrocarriles $ 813.00, destinada al pago de 271 eucaliptus de un terreno expropiado a la Sociedad Rural de Rocha para la construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha.

51—Autorízase la construcción de un embarcadero de ganado en la Estación Rocha, de la línea férrea a San Carlos.

52-53—Adscríbese a la Dirección de Saneamiento el cargo que viene desempeñando, en comisión, el de la de Hidrografía señor Luis Bruno, con la asignación mensual de $ 100.00 debiendo suprimirse dicho cargo de la planilla de la Dirección de Hidrografía.

54—Autorízase vender a los señores Carcavallo y Cía. 20 m3. de detritas zarandeada a $ 0.75 el m3. 10 m3, sin zarandear a $ 0.50 ídem del existente en la cantera del kilómetro 64 de la carretera a Minas.

55—Autorízase a la Dirección de Vialidad para continuar utilizando los servicios del señor Carlos Grosvenor en carác-

ter de experto mecánico con $ 150.00 mensuales.

56—Acéptase la propuesta del señor Jorge Sturzndgger para la provisión e instalación de 2 guinches a vapor en el puerto de Mercedes por la suma de pesos 11.136.60.

57—Nómbrase en las condiciones vigentes, al peón del Parque Nacional de Carrasco, don Pedro Santanan para ocupar el cargo de capataz y para ocupar los puestos de peones a los señores Gerónimo Riera, Catalicio Crosa, Modesto Garrido, Laureano Exquibel, Santos Riera, Benito Fajardo, Marcelino Fajardo, Luciano Silva, Isabelino Sierra, Inmumerable Segovia, Antonio Torres, Marcelo Clavise y Francisco Pablo Gutiérrez.

58—Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Hidrografía para la provisión de 25 grúas eléctricas para los puertos de Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos, Paysandú, Salto y Mercedes, quedando autorizada para proceder a efectuar el respectivo llamado a licitación.

59—Apruébase la planilla de sueldos formulada por la Dirección Puerto de Montevideo del personal extrapresupuesto de la Oficina, Sección A. (Talleres), B., (Conservación). y C. Varadero de La Teja.

60—Acéptase la propuesta de los señores Danrée y Cía para la provisión de 5 automóviles marca "Dodge" a $ 1.800 cada uno para la Dirección de Vialidad, debiendo deducirse del importe total pesos 1.400, importe de los 4 autos "Ford" de la misma al precio de $ 350.00 cada uno.

61—Autorízase a la Dirección de Vialidad para utilizar en el puente giratorio del arroyo Las Vacas los servicios de un peón auxiliar con un jornal de $ 2.50 mientras dure la licencia por enfermedad de los dos peones del mismo.

62—Idem a la Dirección de Hidrografía para liquidar al señor Enrique L. Massat, la suma de $ 75.00 mensuales en compensación de los gastos que le motiva su permanencia en la Estación de Aforos del Río Negro.

63—Créase una Subsección, dentro de la Sección B. de la Dirección de Hidrografía, que estará a cargo del ingeniero Oreste Ferreira Correa.

64—Acéptase la renuncia presentada por el marinero del vapor "C 8" de la Dirección de Hidrografía, y se nombra en su reemplazo en las condiciones vigentes a don Carlos Sierra.

65—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Hidrografía la suma de $ 720.08, destinada al pago de la planilla de diferencia de sueldos y jornales del personal que trabajó en las obras del puerto franco de Colonia, del 8 al 30 de Junio próximo pasado y el jornal mínimo establecido por resolución del 7 del mismo.

66—Idem ídem ídem $ 211.81, destinada al pago de la diferencia de jornales devengados en la 2.a quincena de Julio próximo pasado por el personal ocupado en las obras de ampliación del puerto de Paysandú, y el jornal mínimo.

67—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Hidrografía la suma de $ 37.83 destinada al pago de la diferencia de jornales devengados en la 1.a quincena de Junio próximo pasado (jornal mínimo) por el personal que trabajó en las obras del muelle Constitución.

68—Idem ídem ídem $ 299.68, importe de la diferencia de jornales y el jornal mínimo, devengados en la 2.a quincena de Julio próximo pasado por el personal que trabajó en las obras del Muelle Constitución.

69—Idem ídem ídem $ 40.55, importe de la diferencia de jornales y el jornal mínimo, devengados durante el mes de Julio próximo pasado por el personal de las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

70—Idem ídem ídem $ 113.00, importe de la diferencia de jornales y el jornal mínimo, devengados durante Julio próximo pasado por el personal que trabajó en las obras del muelle de Soriano.

71—Idem ídem ídem $ 84.70, importe de la diferencia de jornales y el jornal mínimo, devengados en Julio próximo pasado por el personal que trabajó en el derrocamiento frente al muelle de Mercedes.

72—Idem ídem ídem $ 64.25, importe de la diferencia entre los jornales devengados en Julio próximo pasado y el jornal mínimo, devengados durante Julio próximo pasado por el personal que trabajó en el derrocamiento frente al muelle de Mercedes.

73—Idem ídem ídem $ 2.388.09, ídem ídem, devengados en la 1.a quincena de Julio próximo pasado por el personal que trabajó en las obras del puerto de Salto.

74—Idem ídem ídem $ 542.53, ídem ídem, devengados en la 1.a quincena de Junio próximo pasado por el personal que trabajó en las obras del puerto de Salto.

75—Nómbranse, en las condiciones vigentes para desempeñar los cargos de Dibujantes copistas en la Dirección de Arquitectura a los señores Fernando Rodríguez y Manuel F. Labacá Arocena.

76—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Oscar Costa para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela de 1.er grado número 3 de Florida, por $ 12.198.00. Se autoriza a la vez la inversión de las sumas de pesos 952.00 y 552.00, destinadas al pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante, respectivamente.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 5 de Setiembre. — Trámite — Borgarelli y Cía., quiebra. Barberini con Garat y Helguera. Búrmester Guillermo con sucesión José A. Silva. Tres en materia criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 6. — Trámite — Sucesión Jacinto Llunell con Municipio de Montevideo. Iglesias y Moll con Víctor R. Campodónico. Estanislao Gularte con el Estado. Un derecho de abstención en causa criminal. Sucesión Ana J. Carpes con Gerónimo de Souza Leal. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 5. — Trámite — Un sumario por homicidio. Bonavoglia Víctor con Manuel P. Minelli. Machiavello Angel M. con Administración General del Puerto y Dirección General de Aduanas. Manuel G. Minelli con Adolfo Goldman, auto interlocutorio. Un sumario por homicidio. Francisco de Meneses Borges con Francisco C. Castillo y otros. Un sumario por lesiones.

Sentencia definitiva — Julio Lena con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — José V. Evia, Secretario.

Día 6. — Trámite — Una causa criminal por homicidio. Gabriel Otero Mendoza con Josefina Sánchez de Torres. Una causa por infanticidio. Oficial segundo, licencia. Socorro Soliño, por sus hijos, con Sociedad Lanchajes. Tomás J. Benvenuto con José Benratti y Enrique Casanova. Una causa por falsificación. Autos interlocutorios. — Dirección General de Impuestos Directos con Félix Revello. Fernando de los Reyes Peña con sucesión Emilio Cabrera. Sentencias interlocutorias. — Juan Giribaldi Hegui con Joaquín O. Portugal. Sentencia definitiva— González y Sioli.

Nota — En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida a Demetrio Gutiérrez, por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Gutiérrez Olinda María Teresa contra Gerónimo Medardo Dutra Miranda. Granata Adelina contra Luis Cavallaro. Braga Mello Beatriz Ana y María Rosalía, sucesiones. Exhorto número 2705 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Alves Souza Angela contra Enrique Michel. Colombino y Cía. Juan contra Aniceto Chichet. Mareco María Eufracia contra Horacio Fierro. Hernández Agueda contra Gonzalo López. Caldas Casimiro contra Santiago M. Delgado. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32483. Cobrora. Pereira Carlos. Sudriers Víctor contra la propiedad empadronada con el número 105280. Cardozo Francisco contra Juan Salaverría. Castoriza Dolores contra Carlos Bonino. Eduardo José contra Mauricio Noblemaire. Tibaldi y Manzo contra Alejandro Ramos Suárez. Santana de León Antonio. Cairo Rafael contra Adolfo Suárez Drago. Verde María Inés contra Enrique Sánchez. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 100347. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33061. Sudriers Víctor B. contra Isidro Nizarola. Sudriers Víctor B. contra Sebastián Antola. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32300. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número, 32694. Sudriers Víctor contra Rafael Tempesta. Sudriers Víctor contra Angel Cataneo. Sudriers Víctor contra Rafael Canale. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34485. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 10363. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31931. Bauman Ana contra Carlos Luis Pablo Wellman. Fernández Manuel Jesús. Cirigliani Juana contra Rolberto Gordiola. Echaniz Felipe contra Amalia González. Doglioti Eugenio contra Armando Carlos Benedetti. Martínez Malvina contra Saturnino Dalmao. Chans Josefa contra Antonio Azcune. Farías Luisa Jorgelina. Oderiche José Antonio M. Pires Benita contra Claudio Bentancor. Leflechea Amabilia contra Juan Gelicich. Rodríguez de Morató Sinforosa, sucesión. Righetti Santiago, sucesión. Souza de Rosa Victoriana contra Juan Rosa. Cáceres Margarita contra Dionisio Noble. Fossati Angel contra Juan Rodríguez García. Compañía de Materiales de Construcción contra Luis Gnochi e Hijos. Caballero Antonio. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32848. Bernasconi Ernesto contra Ana María Araya. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34202. Pardiñas Antonio contra Sara Martínez Thedy. Dippetto Rosa contra Luciano Santoro. Banco Hipotecario del Uruguay contra Leonardo Arias y otro. Fall Humberto contra María Rosa Bello. Cazals Andrea contra Luis López. Sudriers Víctor contra la propiedad empadronada con el número 32478. Iribarne Mariana contra Manuel Villanueva. Catrufo Manuel contra Valerio Alonso. Freire Mogaburo Carlos contra Juan Brugnini. Donángelo Rosa Isabel y otros. Ramos Erasma por sus menores hijas contra la sucesión de Benicio Pena. Exhorto número 2876 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Laprida B. Narciso contra Ana Ziegert. Alvarez Velázquez Maximina contra Ramón Menéndez Díaz. Ragni de Blanco Juana. San Martín Alfiro. Pieggio José, sucesión.

Audiencias — Dos.

Oficios — Veintiséis.

Cuadernos: cuatro del Registro de Hipotecas de la 2.ª sección.

Interlocutorias — Núñez Antonio. Devita Juan A. contra José Amado.

Definitivas. — Caparros de Laborelo Vicenta G. Banco de Seguros del Estado contra José L. y Carlos Rentería. Bellini Luisa. Rodríguez Francisco. Rosello Miguel. Levi Jacobo. Zappia Juan. Boni-

no Carlos. Caggiano Ceferina contra José Luis Berrutti. Fuentes José. Galiazzi Osea.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 6 — Trámite — Marcio Luis (sucesión) Bentancor Antonia Ceferina contra Ramón Gosband. Gómez Echeto Elvira contra Camolo R. Schell. Dastich León. Di Florio Antonio contra Augusto Vescia. Lembersky Israel contra Ana Kremenchutzky. Marticorena María contra Roque Ramos. Bulli Cayetano contra María Serrano. Barsalini de Lorenzi Dominga, sucesión. Bertoni Tomás contra Alberto Rodríguez y otro. Martínez María contra Benito Barreiro. Marichal Benito contra María Astengo. Campari Romeo contra Santiago Palacios. Mosquera María Escudero Juan José Rafael (sucesión). Alfonsini Braulia Abdona. Gómez Jaime. Alattos Ferrari Carlos Felipe del Rosario. Facal Negreira. Juan y Consuelo Ponte Cambon. Martínez José contra María Medina. Reboledo Lorenza, sucesión. Exhorto número 1804 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Errecalde Cecilia, sucesión. Exhorto número 1783 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Biggio de Deambrosio Teresa, (sucesión). Exhorto número 1796 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34196. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble número 97738. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble número 33907. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 97575. Sudriers Víctor contra Manuel Mira. Sudriers Víctor contra Miguel Jaureguyberry. Sudriers Víctor contra Luisa S. de Cáez. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 97739. R. de Chiarino María contra Cogorno y Solimano. Méndez Almeida Antonio contra Mercedes Hilda Albornoz. Viana Mónico y Natividad Escobar de Viana, sucesiones. Fuentes de Olveyra Cayetana (sucesión). Burgueño Conde Fermín Amarico. Bertceche de Iturralde Catalina contra Tomás Ruocco. Balbi Pedro Rinardi. Muelas Ricarda. Borba Corina contra Silvestre Pagano. Couto Dolores contra José Ramón Tilve. Olave María Elmira contra Máximo Navarrete Meneses. Manzano Francisco. Risso Deolinda contra Luis María Larraga. Ferrari Gaetano contra la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros. Hoppe Alicia Juana contra Fernando Clemens. San Martín Laureano contra María Allegre de García. Acosta y Lara Estela Eustaquia contra Juan Calcagno.

Audiencias — Tres.

Oficios — Quince.

Cuadernos — Ocho del Registro de Traslaciones de Dominio.

Providencias reservadas — Tres.

Interlocutorias — Bagnado Clara contra Pedro Caldaroba. Figueroa Lago Ernestina contra Demetrio Adamis. Fernández Eustacio contra Faustina Dolores Fernández.

Definitivas — Quintana Angela. Dastich León. Guelino Mercedes. Rivara Adolfo Daniel contra Elvira Luisa Ferrando

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911 durante la primer quincena de Agosto de 1927.

Se analizaron 80 muestras, resultando:

Buenas, 71.
Malas, 9.

Se comprobaron además durante dichas inspecciones 14 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

7 por venta de leche aguada.
2 por venta de leche descremada.
1 por conducir agua durante el reparto.
1 por no estar inscripto.
2 por tener envases con varias numeraciones.
1 por pretender eludir la inspección.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Setiembre 2 de 1927.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la 1.ª quincena de Agosto, etc., así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 3 han infringido lo que dispone la ordenanza de 18 de Octubre 1911 y ampliación de 3 de Abril de 1916,

Se resuelve:

Hacerles saber que por infracción a las citadas disposiciones deberán abonar con plazo de tres días, una multa de veinte pesos, los infractores a los artículos 4.° y 9.°; una de cien pesos los reincidentes al artículo 4.°, y una de diez pesos los infractores a los artículos 12, 20 y 29.

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con el artículo 34 de la ordenanza citada; debiendo al tercer día de efectuada ésta, denunciar a los Juzgados respectivos las infracciones muyas multas mayores de diez pesos no hubieran sido abonadas y solicitar el arresto equivalente a la Jefatura de Policía por las multas de diez pesos que no hubieran sido satisfechas.

Cumplido, archívese.

E. M. Claveaux.—O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expende en la Capital durante la primer quincena de Agosto de 1927.

Infracción al artículo 4.°

Leche descremada

Primera infracción —

630—Ascencio Aldaya, Libertad 24, esquina Burgues.
388—Jesús Lamas, Rondeau 1638.

Leche aguada

Primera infracción —

S/n—Emilio Caffa, Legionarios 582, esquina Bulevar Artigas.
S/n—Pedro Belloso, Rondeau 2457.
361—Bautista Bastarrica, Sierra 2032.
145—Manuel Blanco, Dragones 3536.
826—Justo Rufino Mutuverría, Restauración 64.

Reincidentes —

351—Esteban Calune, Colón 1239.
582—José Tenreiro, Miguelete 2207.

Infracción al artículo 9.°

(Conducir agua)

Primera infracción —

826—Justo Rufino Mutuverría, Restauración 64.

Infracción al artículo 12

(No estar inscripto)

S/n—Emilio Caffa, Legionarios 582, esquina Bulevar Artigas.

Infracción al artículo 20

(Envases con doble numeración)

351—Esteban Calune, Colón 1239.
S/n—Emilio Caffa, Legionarios 582, esquina Bulevar Artigas.

Infracción al artículo 29

(Eludir la inspección)

351—Esteban Calune, Colón 1239.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.

A. Peluffo.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Bechs, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 7 de Setiembre de 1927

Juan Ortiz Ramos, oriental, 54 años, casado, General Farías 2891.

Francisco López, oriental, 36 años, soltero, Millán sin número.

María Ana Rodríguez, oriental, días, Sección 16.a.

Virginia P. de Gambini, italiana, 53 años, casada, Guadalupe 1229.

Teresa Rosa de Pessano, oriental, 55 años, casada, General Farías 2891.

Adelaida Chopi de Rodino, italiana, 80 años, viuda, Millán sin número.

Luis Antonio García, oriental, 8 años, General Palleja 2574.

Lucas Gómez, oriental, 44 años, casado, 16.a sección.

Vicente Lombardo, italiano, 60 años, casado, Real 10.

Arturo Ghigo, italiano, 40 años, casado, Hospital Maciel.

José Costas Comesaña, español, 55 años, Hospital Vilardebó.

Manuel Pérez, español, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.

Prudencio Quintero, oriental, 55 años, viudo, Hospital Pasteur.

Pedro Oliver, oriental, 8 años, Fray Bentos 355.

Joaquín Apicello, italiano, 70 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Juan Martín Machado, oriental, 61 años, casado, Hospital Italiano.

Mario Cruz, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Arambillete, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Vázquez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Severa Silvera, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Santos, oriental, 6 meses, Hospital Fermín Ferreira.

Mario Anginoz, oriental, 27 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Jasinsqy Yosvau, ruso, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Justa Del Castillo de Hernández, oriental, 68 años, viuda, Dupart sin número.

Fernando Piñeiro, oriental, 49 años, soltero, Hospital Militar.

Ricardo Olivera, oriental, 35 años, soltero, Isla de Flores 1142.

Rita Elsa Milán, oriental, 9 años, Durazno 2460.

Raúl Lemos, oriental, 37 años, casado, Consulado 26.

Nicolasa Marnonna de Bestutte, oriental, 32 años, casada, Guadalupe 1928.

María Dolores Fornarino, oriental, 24 años, soltera, Venezuela 1432.

Ana Distasio, oriental, 38 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Nicasio Carabajal, oriental, 28 años, soltero, Hospital Militar.

Luis Pablo y Blanco, oriental, 33 años, soltero. Eduardo Acevedo 1023.

Carmen González Reig, española, 19 años, soltera, Joaquín Requena.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

87.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 9 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6380, Poder Legislativo, página 704 B)

La ley de 1919 no se refirió, en sus disposiciones relativas a la fijación del sueldo progresivo, más que a los catedráticos y sustitutos. Los encargados de grupo no tenían para el legislador, como no tenían para las autoridades administrativas de la Universidad, en el concepto pedagógico, la función de profesores; eran como una especie de ayudantes de la función docente en vista de que los catedráticos no podían multiplicar sus funciones dada la cantidad de estudiantes que habían afluído a la Sección de Enseñanza Secundaria después que se estableció la gratuidad de la enseñanza.

Los profesores de los liceos tenían todos el mismo carácter que los encargados de grupos de Enseñanza Secundaria. Esta división existía en la época en que fué dictada la ley de 1919, y subsiste en la actualidad a pesar de la afirmación en contrario del señor Gamba, con la única diferencia de que los encargados de grupos en lugar de ser de designación anual son efectivos.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Esta diferencia fué determinada por una ley proyectada por el señor Representante Dufour, según la cual se dió efectividad a todos los encargados de grupo, tanto de la Sección de Enseñanza Secundaria como de los liceos departamentales, que tenían a la fecha de la sanción de la ley...

Señor Gamba — ¿Me permite?...

Los profesores de los liceos departamentales nunca habían sido encargados de grupos; eran profesores interinos y ahora son profesores titulares.

Señor Fusco — La ley de 1919 contemplaba esa división que subsiste actualmente en los hechos, por lo menos, en cuanto a la designación, en cuanto al carácter de las designaciones y al concepto pedagógico que ese carácter de las designaciones implica. Una cosa son los catedráticos, otra cosa son los profesores y otra cosa son los encargados de grupo.

Señor Gamba — ¿Me permite? Del punto de vista pedagógico son todos iguales. Serán distintos del punto de vista administrativo.

Señor Fusco — El señor Representante Gamba dice una verdad evidente. Desde el punto de vista pedagógico, en cuanto a que todos enseñan, son exactamente iguales unos y otros; pero la diferencia está en que por una serie de disposiciones sucesivas no bien armonizadas, los catedráticos son, en la generalidad de los casos, designados previo concurso, previo severo concurso de oposición. Creo que en la actualidad todos los catedráticos han sido designados en esas condiciones, salvo, si no recuerdo mal, el doctor Vaz Ferreira, catedrático de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho, que fué designado por nombramiento directo en las condiciones del artículo 1.o de la ley de 1919. Fuera de ese caso, no tengo noticias de ningún otro catedrático que no haya ganado su cátedra por concurso de oposición.

Quiere decir que la ley preveía una situación que no ha variado, pues lo único que ha variado es el carácter de efectivo que ahora tiene el personal docente de la Sección de Enseñanza Secundaria y de los liceos. El término de esos nombramientos es de cinco años.

Ahora me pregunto si siendo así las cosas puede haber interés en hacer extensivo a la Sección de Enseñanza Secundariadaria y a los liceos, el régimen de la retribución progresiva creado por la ley de 1919.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—En realidad, cuando se plantea el problema, la idea de favorecer a los profesores de los liceos de campaña y la idea simplista de que la función docente que unos y otros realizan es idéntica, lleva al espíritu a pensar que la solución mejor es la solución de la igualdad en estos casos. Sin embargo, no se arriba a una conclusión igual cuando se analiza más a fondo el problema, y la verdad de las cosas, la deducción última a que se puede llegar, es que si se hiciera extensivo a los profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y de los liceos el régimen de la ley de 1919, se les otorgaría simplemente un beneficio teórico, de que nunca llegarían a estar en condiciones de disfrutar, porque la ley de 1919 establece requisitos y condiciones que se refieren fundamentalmente a los catedráticos, para poder aspirar al sueldo progresivo, y mucho más fácil le sería a un profesor de un liceo de campaña aspirar previamente a una cátedra para después, en el ejercicio de ella, entonces sí poder obtener el beneficio del sueldo progresivo, que no ir directamente en su condición de profesor del liceo de campaña, al beneficio del sueldo progresivo.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—De manera que creo que hacer extensivo a los profesores de los liceos, como tales profesores de liceos, lo mismo que a los profesores de Enseñanza Secundaria, como tales profesores de Enseñanza Secundaria, el régimen de la ley de 1919 es crearles un beneficio teórico.

(Diálogo entre los señores Representantes Gamba y Fusco).

—Por lo pronto, es un profesor que tiene que ser designado en las condiciones que la ley del año 19 exige, lo que no pasa con los profesores que se designan por nombramiento directo...

(Interrumpe el señor Representante De Mula).

—... Cuando se llama a concurso, éste no tiene ni remotamente la misma rigidez ni la misma extensión y seriedad que los concursos de catedráticos. Son cosas distintas. La ley no exige el concurso para designar a los profesores, en tanto que lo exige para designar a los catedráticos. Los catedráticos son en un número limitado, comprendidos en la ley de Presupuesto, con función y calidad distintas, que han tenido que acreditar en el momento del nombramiento en forma distinta también a como se acreditan las calidades requeridas para ser nombrado un profesor.

En realidad, el régimen de la ley de 1919 en materia de retribución progresiva venía a constituir un verdadero desiderátum en materia universitaria, por cuanto permitía la verdadera especialización funcional y facilitaba el camino para llegar a la realización de un alto ideal docente y cultural, el de la obtención de grandes profesores especializados en su materia, a base de una retribución económica suficiente como para justificar su consagración en la tarea docente y el estudio que la tarea docente presupone. Pero esa situación hasta por naturaleza,

hasta por definición, no es la misma en el caso de los profesores de Enseñanza Secundaria.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Pero si bien es cierto que debe desearse que el profesor de Enseñanza Secundaria sea lo más capacitado posible, es la verdad de las cosas que el catedrático de Enseñanza Superior debe ser de una especialización mayor, debe ser un hombre de ciencia, en tanto que el otro no tiene por qué ser más que un profesor.

(Interrupciones de los señores Representantes Gamba y De Mula).

(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Ha vencido el término reglamentario que le permite hacer uso de la palabra, señor Representante Fusco.

Señor Castillo — Yo pido, señor Presidente, que se lea mi artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos, planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública, una partida de diez mil pesos para el cumplimiento de los artículos 6.o y 7.o de la ley de 14 de Octubre de 1919. Lo dispuesto en los artículos referidos alcanza a todo el personal docente de la Universidad de la República."

Señor Prando — ¿Me permite?...

¿De manera que el señor Representante Castillo modifica lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley del año 19?

Señor Castillo — Sí, señor, agregando los profesores indicados en los otros artículos al resto del personal de la Universidad.

Señor Prando — Yo quiero llamar la atención de la Cámara sobre ese aspecto de la cuestión planteada por el señor Representante Castillo. La ley del año 19 da el beneficio del sueldo progresivo únicamente a los profesores de Enseñanza Superior.

Lo dicen especialmente su texto y la discusión de la ley. El proyecto del sueldo progresivo tiene dos momentos: uno en el año 11, que determinaba que el beneficio del sueldo progresivo alcanzaba a los profesores superiores. Otro en el año 13, en el que no se hacía ese distingo, y en Cámara, cuando se discutió el proyecto, se restableció la disposición primitiva del año 11. De manera que el sentido de las leyes es dar el beneficio del sueldo progresivo únicamente a los profesores de Enseñanza Superior.

Ahora, el doctor Castillo, me dirá qué razón hay para excluir a los profesores liceales. A primera vista, parecería que no hay ninguna razón; pero la intención de la ley fué esa. Como esto afecta una reforma fundamental, convendría no improvisar.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Castillo — Yo no creo que pueda haber razones ocultas en esta materia.

Señor Prando — Ninguna.

Señor Castillo — Si las hay, que se digan. Mi criterio es que conviene hacer esa ampliación, y la Cámara se pronunciará. La ley del año 19 no inhibe a la Cámara para que pueda pronunciarse...

Señor Prando — La Cámara tiene amplísima facultad para modificarla; pero yo deseaba destacar esa circunstancia: que la Cámara sepa que la ley de 1919 daba el beneficio del sueldo progresivo únicamente a los profesores de Enseñanza Superior. Si quiere hacerlo extensivo, improvisando en este momento, a los profesores liceales, la Cámara debe saber lo que vota.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo me limito a eso, señor Presidente: a llamar la atención de la Cámara respecto al alcance de la enmienda del señor Representante Castillo.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Yo deseo, a mi vez, llamar la atención de la Cámara respecto de esa afirmación que acaba de hacer el señor Representante Prando, de que se está improvisando sobre esta materia. Eso no es exacto, porque el artículo ha pasado a estudio de la Comisión de Instrucción Pública, la que se ha reunido con la asistencia de las autoridades universitarias, y se ha pronunciado expresamente en lo que respecta a la aplicación de este beneficio a los profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Podrá ser un criterio discutible y hasta, si el señor Representante quiere, equivocado; pero de ninguna manera se trata de una improvisación.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Prando — Yo no he dicho que la Comisión haya improvisado. Aquí estamos improvisando.

Señor Gallinal — Es que la Cámara tampoco improvisa. Estamos discutiendo un asunto que trae un informe estudiado en forma reglamentaria por la Comisión.

Señor Prando — Pero la Comisión se concretaba a destinar una cantidad de 10.000 pesos para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 6.o. Ahora quiere extender el sueldo progresivo a los profesores liceales; y yo llamo la atención de la Cámara en el sentido de que la ley del 19 se limita a dar ese beneficio a los profesores superiores, y conviene que no improvisemos en esto, que puede llevarnos a consecuencias contrarias a aquellas que tuvo en cuenta la ley de 1919.

Señor Gallinal — Decía, pues, que la Comisión deliberó sobre este punto y creyó que era conveniente aplicar a los profesores de Enseñanza Secundaria los beneficios de esta ley.

Estoy de acuerdo con el señor Representante Fusco con respecto al siguiente hecho, que me parece muy claro, y es que el beneficio en lo que se refiere a los profesores de Enseñanza Secundaria será de carácter, si se quiere, excepcional. La ley del 19 exige los siguientes requisitos: primeramente, la producción de trabajo original, de descubrimiento e investigación relacionados con la asignatura; luego, la producción de obra original y didáctica de méritos indiscutibles, que no impliquen repetición o recopilación; y, en tercer término, el número de años en el ejercicio de la misma cátedra. Existe una razón del número de años, requerida por igual para todo el Cuerpo docente de la Universidad: la razón de la producción de trabajo original u obra didáctica de méritos indiscutibles, indudablemente en la práctica se presentará con mucho menos frecuencia entre los profesores de Secundaria.

(Interrupciones).

—Pero yo pregunto a la Cámara: si se da el caso de que un profesor de Enseñanza Secundaria produzca una obra original, ¿existe algún interés en negarle ese beneficio del sueldo progresivo, negando para él este premio de estímulo creado por el Parlamento para todos los profesores que no se limitan a continuar en la rutina de la clase, sino que tienen una elevada visión respecto a su función docente y científica?

(Apoyados, — Interrupción del señor Representante Prando).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho).**

Léase el artículo propuesto por el señor Representante Castillo.

(Se lee):

"Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública una partida de diez mil pesos para el cumplimiento de los artículos 6.o y 7.o de la ley de 14 de Octubre de 1919. Lo dispuesto en los artículos referidos, alcanza a todo el personal docente de la Universidad de la República".

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Habría que reabrir el debate.

Señor Martínez Laguarda — Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Martínez Laguarda.

(No habiendo observación se vota. — **Negativa: treinta en treinta y dos).**

Señor Martínez Laguarda — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta).**

—Tiene la palabra el señor Representante García Selgas, don Mariano.

Señor García Selgas (don Mariano) — La modificación que voy a proponer no tendría mayor importancia, sino hubiera sido por el debate que se produjo alrededor de la observación que yo había formulado. Por eso le pido al señor Representante Castillo que acepte una pequeña modificación en el segundo inciso. En vez de decir "estos beneficios comprenderan", decir: "estos beneficios se harán extensivos a todo el personal docente de la Universidad de la República", a fin de que no resulte una especie de limitación a artículos de la otra ley.

Señor Castillo — Yo acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve).**

Léase nuevamente el artículo que propone el señor Representante Castillo con la enmienda propuesta por el señor Representante García Selgas.

(Se lee):

"Artículo 9.o (Aditivo). Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos, planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública, una partida de diez mil pesos para el cumplimiento de los artículos 6.o y 7.o de la ley de 14 de Octubre de 1919. Lo dispuesto en los artículos referidos se hará extensivo a todo el personal docente de la Universidad de la República".

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido que se vote por incisos.

Señor Presidente — Se va a votar por partes, como lo solicita el señor Representante García Selgas.

Se va a votar el primer inciso.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno).**

—Se va a votar el inciso final.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno).**

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Quiero presentar a consideración de la Cámara un nuevo artículo que estudió también la Comisión de Instrucción Pública en compañía de las autoridades universitarias. Este artículo se refiere a dos iniciativas que yo pensaba presentar por separado a consideración de la Cámara, pero que he pensado que encajan perfectamente bien dentro de la economía de este proyecto de ley.

En la ley de 1912, por la cual se crearon los liceos de campaña, se atribuía a estos liceos dos funciones: la primera era la función primaria de educación del alumnado, la función docente con los alumnos que concurren a las aulas. La segunda estaba establecida claramente en

el artículo 15 que decía: "Con la frecuencia posible se darán en los liceos que se establezcan, conferencias públicas de índole esencialmente popular con un fin de extención de cultura; que tenga en cuenta además el interés local y del momento, ilustrándoselas, siempre que fuera oportuno, con proyecciones luminosas u otros medios de enseñanza objetiva". Es decir que esta ley sabiamente formulaba un concepto elevado de la enseñanza secundaria, que no debe ser únicamente un corredor de ingreso a las Facultades superiores de la República sino que es una forma de enseñanza con una misión también eminentemente social y desinteresada.

Este artículo 15 no ha podido ser aplicado, por no existir en el presupuesto un rubro que pueda asignarse para la ejecución de la obra docente de carácter popular que en él se establece. Es de máxima importancia que el Parlamento vote en esta ocasión u nrubro, aunque sea muy limitado para permitir a los liceos de la Capital y de la campaña impulsar algo esta obra de extensión universitaria. Pocas palabras voy a decir para fundar esa iniciativa.

La Universidad, según el concepto moderno, tiene tres funciones fundamentales: la función profesional, la función científica, y la función de extensión cultural de educación general. La función profesional — la misma frase lo indica— tiende a la formación de hábiles médicos, ingenieros, agrimensores, personas aptas para desempeñar con lucidez y con competencia en todas las carreras de aplicaciones prácticas.

La función profesional ha sido desempeñada, puede decirse en general, muy satisfactoriamente por nuestra Universidad de la que egresan profesionales de todas las carreras que ostentan su título con notorias aptitudes y que hacen honor al país en el desempeño de las varias carreras liberales. No así en lo que se refiere a las otras dos orientaciones esenciales de la enseñanza. Es natural que en ese sentido se palpen mayores deficiencias, porque son orientaciones que implican una mayor madurez, una mayor sazón de cultura y mayor perfección y afinamiento de los institutos docentes. Estas dos orientaciones son la científica y la de extensión universitaria, la de divulgación de la enseñanza en la masa del pueblo. La orientación científica ha sido avivada y ensanchada por los proyectos de ley que últimamente ha estudiado el Parlamento creando institutos como ser el de Neurología, recientemente anexado a la Facultad de Medicina; en estos mismos rubros que se acaban de votar para aplicar el sueldo progresivo a los profesores y en el proyecto de ley que actualmente estudia el Parlamento, sobre creación de la Facultad de Ciencias Económicas, se establecen recursos permanentes para trabajos extraordinarios que respondan precisamente en forma directa a esa orientación, alentándose toda iniciativa que responda a la formación de una obra de ciencia original.

Pero es igualmente importante el tercer aspecto, la tercera orientación, que debe revestir la enseñanza universitaria para llenar cumplidamente los fines que debe tener dentro del concepto moderno y democrático esta función de la extensión universitaria. No basta enseñar a los estudiantes dentro del recinto cerrado de las aulas, sino que es necesario ir hasta el pueblo, derramar la educación en la masa popular por todos aquellos medios accesibles a un instituto de cultura en las condiciones actuales. El programa es vastísimo; las maneras de aplicarlo se diversifican extraordinariamente.

La obra de extensión universitaria es una obra eminentemente social, que reviste una importancia absolutamente excepcional, más que nunca en nuestras sociedades democráticas donde todas las posibilidades de progreso reposan sobre la educación superior de las masas populares.

Creo que con este exigüo rubro de tres mil pesos que voy a proponer, manteniéndome en los límites de prudencia que exige la situación financiera del país, para extensión universitaria y aplicación del artículo 15 de la ley de 5 de Enero de 1912, no vamos, de ninguna manera, a votar una suma que esté proporcionada a la magnitud de esa obra a realizarse en el porvenir, pero plantaremos, por lo menos, una semilla que estoy seguro que va a fructificar. En futuros presupuestos este rubro de tres mil pesos será aumentado considerablemente por la Cámara.

Otro rubro que quiero proponer y que también fué iniciado por mí en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, siendo unánimemente aprobado, es un rubro de tres mil pesos para intercambio de profesores entre los liceos de la República. La razón a que responde este rubro se justifica por sí sola. Es necesario que los profesores de los liceos de campaña que se distingan y descuellen puedan venir a la Capital de la República, puedan ensanchar aquí sus horizontes, encontrarse con mayores posibilidades de cultura, ponerse en contacto con un medio donde es más fácil el perfeccionamiento en sus aptitudes pedagógicas. Al mismo tiempo, es conveniente que los profesores y los catedráticos de las secciones centrales de la Universidad—de los cuales puede decirse, sin agravio alguno para los profesores de campaña, que tienen una preparación mayor en general más alta que la de los profesores de los liceos,—puedan ir allí a desempeñar esas funciones, en los medios de campaña, contribuyendo así a realzar el nivel cultural de nuestras poblaciones del interior y a mover y renovar el ambiente de los liceos. Con estas palabras justifico la disposición que presento a aprobación de la Honorable Cámara. He sabido que en el Consejo de Enseñanza Secundaria se agitó una iniciativa análoga, la que no pudo ser llevada a ejecución por carencia de fondos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Agrégase a la planilla del presupuesto de Enseñanza Secundaria y Preparatoria la siguiente partida:

Para intercambio de profesores entre los liceos de la República	$ 3.000
Para extensión universitaria y aplicación del artículo 15 de la ley de 5 de Enero de 1912	" 3.000"

—Está a consideración de la Cámara el artículo propuesto.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve).**

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Deseo presentar una modesta iniciativa.

Cuando se crearon los liceos para los Departamentos del interior de la República, puede decirse que produjo una nueva era para toda la campaña. El estadista que inspiró la creación de los liceos debe merecer bien del pueblo, porque el pueblo todo ha recibido sus beneficios. La Cámara ha venido dedicándole la extensión y atención que se merece la mejor organización del profesorado de todos los liceos. Cuando se crearon estos nuevos institutos se crearon también becas para la enseñanza superior que se dicta en la Capital de la República. Es un hermoso postulado que se incorporó a aquella ley de creación de los liceos.

Yo deseo ahora someter a la consideración de la Cámara la creación de becas en los mismos liceos.

Resulta, señor Presidente, que a los liceos que funcionan en las capitales de los Departamentos sólo pueden concurrir los alumnos que egresan de las escuelas urbanas de las mismas capitales de los Departamentos. Concurren, como excepción, algunos alumnos de otras poblaciones urbanas cercanas al mismo liceo; pero nunca la excepción se ve en los alumnos de las zonas rurales de nuestra campaña.

Considero que no puede ser un privilegio, señor Presidente, la enseñanza liceal gratuita para los alumnos exclusivamente de las zonas urbanas de la República; debe ampliarse para los alumnos, para los niños todos de las poblaciones de nuestra campaña. Recuerdo que el doctor Soca, nuestro glorioso sabio, surgió, precisamente, de una zona campesina. Los padres, modestos agricultores, no podían contribuir al estudio de aquel joven. Tuvo que abandonar su hogar e instalarse en la Capital de la República, y aquí, a brazo partido, hacerse camino hasta que pudo conquistar la posición a que lo había de llevar su claro talento.

Los niños de nuestras escuelas rurales nunca pueden salir de los cursos de las mismas escuelas rurales. A la capital de los Departamentos, repito, sólo pueden ir aquellos cuyos padres pueden contribuir a la pensión que deben destinarle a aquel niño que va a cursar aquellos cuatro años.

En consecuencia, señor Presidente, propongo que se destine una modesta cantidad, que será de 26.700 pesos anuales, para distribuirla entre tantas becas como Representantes tiene cada Departamento de campaña, con excepción de Montevideo. Fijo para cada becado una cantidad mínima de 25 pesos mensuales. Creo que la Cámara no puede negarse a llevar la extensión de la enseñanza liceal gratuita a los hogares humildes de nuestra campaña.

Paso a la Mesa el artículo aditivo que con estas palabras dejo fundado.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(Artículo aditivo propuesto por el señor Representante Berreta): "Destínase la suma de 26.700 pesos anuales para 89 becas para estudiantes liceales en las zonas rurales y que se distribuirán entre los 19 liceos del interior, en igual número que el número de Diputados que corresponde a cada Departamento".

—En discusión.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Voy a decir pocas palabras respecto a esta cuestión. Entiendo que la iniciativa del señor Representante Berreta es muy interesante, es perfectamente justa y altamente humana.

(Apoyados).

—El mismo criterio que determinó la creación de los liceos departamentales es el que podría servir de fundamento para la creación de becas en los liceos departamentales.

(Apoyados).

—En cierto modo, el señor Representante Berreta no es del todo original en esta materia....

Señor Berreta — Ya lo sé.

Señor Gamba — Manifiesto esto, no con el ánimo de disminuir la iniciativa del señor Representante Berreta, sino con el interés de confirmarla.

Hay algunos Departamentos de campaña que ya tienen becas costeadas con dinero del Municipio para que estudiantes pobres que se hubieren distinguido en sus estudios escolares cursen estudios en los liceos departamentales respectivos. Además, la tendencia constante que se

nota en este Parlamento, al cual le llegan, por decir así, los deseos de distintas poblaciones de la República de que se creen otros liceos en otras poblaciones importantes de los Departamentos de campaña, significa, precisamente, la inmensa necesidad que hay de que las zonas rurales, como dice el señor Representante Berreta, tengan ciertas facilidades para realizar estos estudios, que de otra manera les sería imposible realizar.

Sin embargo, en el mismo Parlamento se nota cierta oposición, podríamos decir así, a la creación de los liceos departamentales; oposición no al principio en sí mismo, porque nadie ha de oponerse al desenvolvimiento de fines educativos tan necesarios para el presente y para el porvenir de la República, sino por razones de otra índole, por razones de carácter económico, o por otras razones, cualesquiera que ellas fueren, que no tenemos por qué enumerar ahora. Pero lo exacto es que esos liceos departamentales se piden insistentemente, y que, posiblemente, no se podrá dar satisfacción a todas las localidades que los quieren; pero, en cambio, la iniciativa del señor Representante Berreta viene a sustituir la exigencia en una forma magnífica y que yo me complazco en apoyar de todo corazón.

De manera que no estoy bien, todavía, de acuerdo con lo que padríamos llamar segunda parte de la moción o proyecto del señor Representante Berreta: me refiero a la forma de distribuir esas becas a crearse. No sé si será la más legítima, la más justa y, mejor que todo esto, la más racional, la distribución de las becas según el número de Diputados. No sé si será lo más racional; eso es lo que habrá que buscar, y la Cámara, sin duda alguna, con su mejor buena voluntad encontrará la forma más perfecta y más equitativa; pero en lo que se refiere a la aceptación del principio de creación de becas en los liceos departamentales, voy a votar afirmativamente, repito, de todo corazón.

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Laguarda — Me parece muy simpática, así de primera intención, la iniciativa del señor Representante Berreta. Hay positivo interés en extender los beneficios de la instrucción liceal a las más apartadas regiones del país. Pero el debate que acaba de producirse en Sala me prueba que no puede sancionarse así, a tambor batiente, sin un estudio previo, ese proyecto.

(Interrupciones).

—Las mismas dificultades que acaba de señalar el señor Representante Gamba con respecto a la distribución de las becas prueba que, ahí nomás, hay un inconveniente digno de ser considerado.

Yo estoy dispuesto a apoyar la iniciativa, pero previo un estudio que considero necesario, indispensable.

Por lo demás, quiero adelantar en el seno de la Cámara que, según fué manifestado en la última sesión de la Comisión de Instrucción Pública, las autoridades universitarias estudian en este momento ese mismo problema.

Esta es una circunstancia más que obliga a no resolver de inmediato el asunto y que hace más oportuno y conveniente que este asunto pase a Comisión.

(Diálogo entre los señores Representantes Berreta y Martínez Laguarda).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

(Suena la hora 19).

—Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminado el acto y con la palabra en este asunto el señor Representante Martínez Laguarda.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

88.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 9 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Sección Semillas de la Dirección de Agronomía. Creación de la misma con el cometido de adquirir, seleccionar y distribuir semillas. (Aplazado).

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Berreta, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Castillo, Colistro, De Mula, Dufour, Durán, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Juanicó, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Matta, Mendiondo, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Penco, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Alonso, Ros, Sánchez Varela, Saravia, Schultze, Solares, Ungo y Vianna.

Total: 59.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Rossi (don César I.) y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Aliaggia, Buranelli, Carnelli (don Lorenzo), Costa, De Luis, Fernández Ríos, Garolini, Muñoz Zeballos, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Seuánez Olivera y Vázquez.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Arena, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellán, Bellini Hernández, Brum, Carnelli (don Abelardo), Cavia, Cerdeiras, Coronel, De Doviitiis, Demicheli, Espalter, Ferreira, Ferrería, Ifigoli, Galmés, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Legnani, Macció, Macedo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Otero, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Saráchaga, Schekleton, Schinca, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 48.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Léase el pedido de sesión firmado por veinticinco señores Representantes.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 1.o de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo Eduardo Perotti.

Los Representantes que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva citar a la Honorable Cámara para una sesión extraordinaria a efectuarse el martes 9 del corriente a las 7 de la tarde, a fin de considerar el proyecto sobre reorganización de los servicios de adquisición, selección y distribución de semillas a los agricultores. (Repartido número 80).

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

J. A. Otamendi (hijo). — Alberto Puig. — A. R. Ungo. — Francisco Bustillo. — E. R. Larreta. — Carlos Garolini. — L. Enrique Andreoli. — M. Oribe Coronel. — D. R. Cerdeiras. — J. Astiazarán. — Alfredo J. Solares. — A. Ponce de León. — Luis Fígoli. — César Mayo Gutiérrez. — Mariano García Selgas. — L. Daniel Vidart. — Tomás Berreta. — Febrino L. Vianna. — J. Lorenzo y Deal. — C. M. Ibarlucea. — Carlos A. Ros. — J. A. De Luis. — E. De Doviitiis. — José Francisco Saravia. — Félix Nogueira. — Narciso A. Machado. — Alberto Arocena. — Héctor Antúnez Saravia."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra al orden del día, que la constituye la consideración del proyecto sobre reorganización de los servicios de adquisición, selección y distribución de semillas a los agricultores.

Léase.

(Se empieza a leer)...

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — El proyecto sobre reorganización de los servicios de adquisición, selección y distribución de semillas a los agricultores, ha sido informado y repartido. El repartido ha llegado oportu-

namente a poder de los señores Representantes.

En consecuencia, hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Señor Presidente. — En discusión la moción del señor Representante Berreta para que se suprima la lectura.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete**).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de quince mil pesos, que será administrada por la Comisión Oficial de Semillas, para la adquisición y selección mecánica de semillas y funcionamiento del vagón seleccionador.

Art. 2.o La adquisición de las semillas se efectuará por compra directa a los productores, con informe de los técnicos regionales o asociaciones de fomento agrícola.

Art. 3.o Los precios de venta de la semilla seleccionada mecánicamente no podrán exceder en sesenta centésimos los cien kilogramos sobre el precio de adquisición.

Art. 4.o Comuníquese.

Mayo 3 de 1926.

A. Martínez Trueba.

FUNDAMENTOS

Comisión de Agricultura.

Honorable Cámara:

He desglosado del proyecto sobre creación de la Dirección de Agronomía que informó vuestra Comisión de Agricultura en la Legislatura anterior, las disposiciones que se refieren a la creación de un rubro de quince mil pesos para la adquisición y selección de semillas y a los precios de venta a los agricultores.

Actualmente los agricultores pagan la semilla de trigo con un recargo de dos pesos sobre el precio de venta en plaza. Este encarecimiento tiende a restringir el empleo de la semilla seleccionada con evidente perjuicio para el rendimiento de los cultivos.

Decía la Comisión informante del proyecto a que me he referido: "Crremos que el refuerzo de rubro que proponemos (y que se aplicará a cubrir parte del costo de la selección mecánica) no será resistido ni aún por los partidarios de las más severas restricciones en los gastos públicos, pues si el Estado invierte sumas de importancia en la difusión de las nociones técnicas, a fin de ampliar y perfeccionar los rendimientos industriales rurales, no podrá desatender un factor destinado a aumentar directamente la productividad de la agricultura".

Repetimos estos conceptos que encierran una verdad permanente.

La suma de quince mil pesos fijada en el proyecto es la que estimó necesaria el Ministro de Industrias en la oportunidad en que se produjo el informe citado, para atender los gastos de la selección de semillas.

Será conveniente, sin duda, ir cuanto antes a una organización total de este servicio, convirtiéndolo en una dependencia del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela. He desistido de proponerla ahora para no demorar la sanción de este proyecto, porque lo que urge—estando como estamos en plena siembra—es corregir el precio a que vende la semilla la Comisión que administra la selección mecánica.

Mayo 3 de 1926.

A. Martínez Trueba.

Proyecto de ley tendiente a estimular el empleo de semilla seleccionada y abaratar el precio de la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Honorable Cámara:

El empleo de semillas seleccionadas es uno de los procedimientos más eficaces que tiene el agricultor para perfeccionar sus cultivos, aumentando la cantidad de rendimiento y mejorando la calidad del producto cosechado.

El proyecto que sometemos a consideración de Vuestra Honorabilidad tiene por objeto difundir el uso de la buena semilla extendiendo la superficie de cultivo en las Escuelas Prácticas y Campos Experimentales de Agronomía (artículo 2.o); estimulando la formación de semilleros dentro de la propiedad privada (artículo 5.o); instituyendo la inspección de sementeras para que las cosechas procedentes de semillas de pedigrée sean preferentemente empleadas para las siembras siguientes, asegurándose así el agricultor un producto de alto valor intrínseco acerca del cual tendrá, además, las seguridades de su identidad botánica y de origen (artículo 4.o), y abaratando el precio de la semilla para que esté al alcance de todo agricultor (artículos 1.o y 3.o).

Se incorporan al Presupuesto General de Gastos distintos rubros para el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, Escuelas Prácticas y Campos Experimentales de Agronomía y Comisión Oficial de Semillas. Dichos gastos son en su mayor parte pagos actualmente por el agricultor, al que se le recarga considerablemente el precio de la semilla vendida. Consideramos más conveniente y justo que ellos sean satisfechos por el Estado, lo que permitirá al agricultor obtener la semilla a más bajo precio.

Tales son en síntesis los fundamentos del adjunto proyecto de ley, los que serán ampliados si se considera necesario o conveniente, en el seno de la Comisión dictaminante o en la Honorable Cámara cuando dicho proyecto sea considerado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El precio de venta de la semilla obtenida por selección genealógica en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela será determinado anualmente por el Ministerio de Industrias, pero no podrá exceder en más de $ 1.00 los cien kilos al de mayor cotización en plaza. Para aumentar la producción refuérzase el rubro de personal obrero y alimentación de la planilla respectiva en la suma de $ 6.000 anuales.

Art. 2.° Los Escuelas Prácticas y Campos Experimentales de Agronomía de Salto, Paysandú y Cerro Largo, producirán semillas seleccionadas. Para el sostenimiento de los Campos Experimentales y semilleros refuérzase el presupuesto de cada una de ellas en la suma de $ 3.600 anuales.

Art. 3.° La Comisión Oficial de semillas venderá a los agricultores la semilla mejorada por selección mecánica a un precio que no excederá de $ 0.50 los cien kilos sobre el precio de compra.

Art. 4.° Institúyese la Inspección de Sementeras bajo la dependencia de la Comisión Oficial, con el cometido principal de inspeccionar los cultivos que empleen semilla seleccionada, para asesorar al agricultor y constatar que los trabajos de preparación del suelo, siembra, cuidados de cultivos, cosecha y conservación se hacen en las mejores condiciones técnicas.

Art. 5.° La Comisión Oficial, hará sus compras preferentemente en los cultivos inspecionados, clasificados en primer término, pagando al agricultor un precio que determinará en cada caso y que será en la chacra por lo menos igual a la más alta cotización en el mercado de Montevideo.

Art. 6.° La Comisión Oficial de Semillas con el personal de su dependencia, y la cooperación de los técnicos del Ministerio de Industrias tendrá también el cometido de fiscalizar el debido empleo de la semilla que vende a los agricultores.

Art. 7.° Incorpórase al Ministerio de Industrias la siguiente planilla:

Comisión Oficial de Semillas

Secretaría y Despacho

2 Inspectores de cultivos (ingenieros agrónomos a $ 2.160 anuales cada uno.
1 Secretario a $ 1.800 anuales.
1 Cajero a $ 1.440 anuales.
1 Auxiliar 1.° a $ 1.080 anuales.
1 Auxiliar 2.° a $ 840 anuales.
Para gastos $ 1.200 anuales.

Local de selección

1 Jefe (ingeniero agrónomo) $ 2.400 anuales.
1 Comprador oficial $ 1.800 anuales.
1 Capataz $ 1.080 anuales.
1 Auxiliar $ 960 anuales.
1 Maquinista $ 1.020 anuales.
Personal de trabajo y gastos de acarreo, limpieza y clasificación $ 20.000 anuales.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Francisco Bustillo, Representante por Minas. — J. A. Otamendi (hijo), Representante por Montevideo.

Comisión de Agricultura.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión comparte la finalidad perseguida por los señores Diputados Martínez Trueba, Otamendi y Bustillo, en los proyectos de que son autores, tendientes a ampliar y perfeccionar los servicios de selección y distribución de semillas.

Opina, además, que hay verdadera urgencia en darle cuerpo a esas iniciativas, sobre todo en vista del informe sobre la producción agrícola del año 1925-1926, que acaba de hacer público la Dirección de Agronomía.

Resulta de este informe que la extensión total cultivada con cereales y oleaginosos, fué de 535.915 hectáreas, con un rendimiento de 363.072 toneladas de granos. Fijando nuestra atención en el cultivo del trigo por ser el más importante y servir mejor como índice de nuestro progreso agrícola, observemos que se le dedicaron 385.998 hectáreas, obteniéndose un rendimiento de 272.809 toneladas; lo que representa una producción por hectárea de 706 kilogramos.

Para que se reconozca a estos datos la importancia que tienen, insertamos en los cuadros que siguen, los índices de la misma producción agrícola en los últimos 10 años.

Hectáreas destinadas a la labranza en los últimos diez años

AÑO	Superficie territorial — Hectáreas	Destinadas a la labranza	Porcentaje de la extensión territorial
1915-16.	18.692.600	1.019.440	5.41
1916-17.	"	976.438	5.23
1917-18.	"	1.953.403	5.64
1918-19.	"	747.200	3.00
1919-20.	"	698.926	3.74
1920-21.	"	779.849	4.17
1921-22.	"	774.938	4.15
1922-23.	"	722.324	3.86
1923-24.	"	940.095	5.02
1924-25.	"	876.375	4.69

Producción de trigo y maíz en los últimos diez años

AÑOS	TRIGO Hectáreas	TRIGO Cosecha Kilos	MAIZ Hectáreas	MAIZ Cosecha Kilos	Superficie total destinada a cereales
1916-17.......	315.549	146.697.952	281.994	116.942.609	676.703
1917-18.......	394.949	335.443.999	253.836	173.109.485	735.973
1918-19.......	339.771	187.523.133	238.696	191.131.080	636.512
1919-20.......	275.363	161.891.220	223.501	166.983.017	568.678
1920-21.......	234.254	211.419.709	199.933	116.842.059	571.640
1921-22.......	328.650	270.627.050	231.300	200.425.010	629.220
1922-23.......	268.450	140.220.910	193.856	122.245.840	533.000
1923-24.......	427.147	363.178.095	230.375	165.086.200	751.945
1924-25.......	344.108	269.665.338	186.329	116.849.355	652.543
1925-26.......	385.998	272.809 298	164.313	135.871.350	690.228

De la observación de los cuadros pro-insertos se desprende la constatación de que en diez años no hemos adelantado un paso en el desarrollo de una de las ramas más importantes de nuestra producción agrícola. Es verdad que en este espacio de tiempo la extensión cultivada ha tenido alternativas, pero en general se ha mantenido por debajo de los límites que caracterizan el primer año y el último del período considerado.

Quiere esto decir, que, a pesar de que la imperiosa necesidad de favorecer y mantener el desarrollo de la agricultura, es ya un lugar común en nuestra economía: a pesar de todo lo escrito, hablado y proyectado para satisfacerla, poco o nada práctico y eficaz se ha hecho hasta ahora. La consecuencia lamentable de la incapacidad de que debemos acusarnos queda evidenciada en este párrafo que transcribimos del informe a que antes aludimos: "Según el resultado que arrojan estas cifras cabría la posibilidad de que existiera ya a 30 de Junio, un pequeño déficit de 1993 toneladas, que puede aumentar o disminuir, según la influencia relativa de varios factores..."

No obstante la realidad desconsoladora de la situación actual, cabe afirmar que todas las posibilidades de producción del país permanecen intactas. Es necesario repetir, frente al pesimismo a que podría inducir un examen incompleto de los hechos constatados, que puede ser nuestro país eminentemente productor, y que sólo hemos alcanzado el límite mínimo de nuestra capacidad agrícola.

En diversos estudios, que no han tenido la difusión suficiente siquiera para ilustrar a quienes por ignorancia de datos completos, niegan el porvenir de la agricultura en el país, ha quedado demostrada la verdad de aquel aserto.

Los señores Boerger y Fischer, Director y ayudante respectivamente del Instituto Fitotécnico de la Estanzuela — establecimiento que ha dado ya ingentes beneficios al país — en una publicación muy interesante sobre el "Problema Agrícola Nacional", llegan a la conclusión de que "aproximadamente siete por ciento de la superficie territorial del país podrá ser plantada con trigo, lo que equivaldría a la suma global de casi 1 1|2 millón de hectáreas". Esta conclusión la obtienen los autores después de considerar todos los factores que pueden intervenir en el problema y las opiniones vertidas al respecto por técnicos y especialistas, y se colocan, para no incurrir en error provocado por legítimo optimismo, en el plano de las más próximas realizaciones. Pero mucho más puede alcanzarse a poco que nos apliquemos a aprovechar nuestra potencialidad, que "admite en principio la capacidad agrícola del país, un desenvolvimiento tan marcado de la agricultura en general y del cultivo del trigo en particular, que bien puede lograrse el desideratum de verla convertida en verdadera fuente de riqueza nacional". Son las palabras de Boerger y Fischer.

Compruébase, por lo expuesto, que estamos detenidos, en lo que se refiere al cultivo del trigo, en la quinta parte de la extensión aprovechable. No puede negarse, sin embargo, que algunas medidas se han dictado, sobre todo en los últimos años, inspiradas en el propósito de fomentar el trabajo de la tierra. Tales son, entre otras, la creación en el Banco Hipotecario de la Sección Fomento Rural, el préstamo de trescientos mil pesos otorgado a los agricultores para la adquisición de semillas, la ampliación del semillero en la Estanzuela y la reorganización de los servicios agronómicos.

No puede negarse tampoco que el concepto del agricultor y el prestigio de la agricultura se han elevado a merced de una propaganda persistente sostenida por quienes ven claramente que en el trabajo de la tierra radica el progreso moral y económico del país. Pero de que aquellas medidas y estas propagandas han sido hasta ahora insuficientes, es prueba definitiva la situación estacionaria de la agricultura patentizada en los cuadros que anteceden.

Es que no hemos obtenido todavía que el labrador encuentre remuneración equitativa por su trabajo. A pesar de todas las propagandas la angustiosa condición económica de nuestros agricultores permanece incambiada. Para que los labradores puedan sostenerse apenas, es necesario, que aún en los años favorables, la producción no sobrepase en mucho al consumo, porque de lo contrario los precios se abaten de tal manera que el valor de la cosecha no cubre siquiera el costo de producción. En estas circunstancias la limitación de los cultivos es una cosa fatal e irremediable. ¿A qué se debe esta situación?

Débese en primer término a que la mayor parte de los agricultores, abandonados a sus propios recursos son impotentes para arrancar a la tierra rendimientos provechosos. Fáltales el capital mínimo indispensable o el crédito que lo supla en forma eficaz, y fáltales sobre todo cultura técnica. La explotación de la tierra requiere cada vez más el empleo de procedimientos científicos y racionales que aumenten los beneficios reduciendo el costo de la producción. Es en este sentido que la acción de los organismos del Estado debe manifestarse cuanto antes. Es necesario establecer una vinculación directa y permanente entre nuestras instituciones científicas y los productores. Que no se espere a la obra que por sí solas habrán de realizar las nuevas generaciones que se forman en los centros de enseñanza agronómica; porque esa es obra forzosamente lenta. Urge anticiparse llevando la enseñanza a la propia chacra. Hay que poner a contribución de inmediato, la inteligencia, la preparación y la actividad de los elementos egresados de la Facultad de Agronomía, de las escuelas experimentales y aún las dichas cualidades de aquellos que sin haber pasado por los establecimientos oficiales, demuestren idoneidad suficiente para colaborar en la obra patriótica de la organización científica de la producción agrícola.

Censuramos a menudo a nuestros agricultores que se dedican a cultivos inapropiados, ya a la calidad de las tierras, ya a la situación o a las condiciones de los mercados. Les censuramos también que empleen herramientas primitivas y métodos empíricos o rutinarios de trabajo. Somos injustos. Ellos hacen lo que pueden y lo que saben. No son censuras lo que necesitan sino enseñanzas, asesoramiento, la colaboración del técnico que los salve a ellos y al país de las consecuencias desastrosas de su ignorancia.

En este orden de ideas considera V. C. que el servicio que se organiza por el proyecto adjunto, representa un paso de verdadera trascendencia. En efecto, de lo expuesto más arriba se deduce que no se conseguirá aumento apreciable y estable del área cultivada, ni, por consecuencia, del número de personas que se dediquen a las tareas agrícolas, sino se aumenta la rentabilidad del trabajo del agricultor, si no se procura que su esfuerzo obtenga suficiente, y en cuanto sea posible, segura compensación. Y a esto precisamente tiende el servicio que se proyecta, desde que por su intermedio, difundiendo el empleo de las semillas seleccionadas y mejorando los procedimientos de cultivo, se provocará un aumento considerable en el rendimiento de las cosechas.

Al principio de este informe expusimos la situación de nuestra agricultura en lo que se refiere al área total cultivada y a la destinada a las siembras de trigo y maíz, por ser la más importante de los cultivos generales. Véase ahora, en lo que respecta al rendimiento por hectárea, los resultados de los dos últimos quinquenios:

	Rendimiento por hectárea Trigo	Maíz
1916-17 a 1920-21..	660 kilos	630 kilos
1921-22 a 1925-26..	773 "	730 "

La comparación entre ambos períodos revela un aumento en el último de algo más de 100 kilos por hectárea en cada una de las especies cultivadas: lo que representa 15 o|o aproximadamente de la producción.

Y no hay que atribuir esta diferencia a que en el último de los períodos considerados la influencia de los factores climatéricos haya sido constantemente benéfica. No: analizando las cosechas de las dos épocas se nota la misma variabilidad en ellas, sólo que en la última las variaciones ocurren en un plano de producción más elevado. Así, mientras en el quinquenio 17-21 sólo en dos años el rendimiento del trigo superó los 600 kilos por hectárea, en el quinquenio 22-26, a la inversa, solamente en un año descendió el rendimiento de los 600 kilos; en los demás excedió los 750 kilos por hectárea.

Las mismas diferencias, aunque menos acentuadas, se observan en el cultivo del maíz.

Un estudio detenido de los elementos que intervienen en la producción, permite atribuir casi seguramente, el ligero mejoramiento observado a la influencia del Instituto Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela, cuya obra ha ido ampliándose año tras año en la cantidad y especialmente en la calidad de las semillas suministradas por él y al servicio complementario de selección y distribución de semillas realizado por la Comisión Oficial que lo tiene a su cargo. Es, en efecto, de 1919 en adelante que comienza a trascender prácticamente la labor del Instituto Fitotécnico y del Semillero Nacional.

Bien es verdad que la diferencia de rendimientos observada es todavía pequeña, porque la influencia de las instituciones citadas es aún muy limitada, pero ya nos permite juzgar cuánto puede avanzarse por ese camino si fortalecemos y ampliamos la acción de esas instituciones hasta que ellas rijan completamente la producción.

Dicen los señores Boerger y Fischer, en su folleto "El problema agrícola de la República Oriental del Uruguay": "Todas las demás iniciativas en pro de la agricultura; por mejor intencionadas y bien orientadas que sean, se reducen a medios auxiliares de fomento agrícola solamente, al lado del factor decisivo que es la buena semilla". Y esto que no significa restar importancia a tales iniciativas, es una verdad inconcusa.

Los autores nombrados han hecho comparaciones prolijas referentes al cultivo del trigo, ya empleando semillas comunes, ya empleando diversos tipos de semillas seleccionadas. Las observaciones que su estudio les ha sugerido están contenidas en dos interesantísimos folletos: "Los trigos de pedigrée" y "El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela", publicados en 1919 y 1920, respectivamente.

He aquí parte de una de sus conclusiones, parte muy importante desde el punto de vista del interés del agricultor: "La ganancia neta que arroja el cultivo del trigo por hectárea, fué investigada para tres casos diferentes de intensidad de cultivo, con semillas comunes del país y sembrando semillas de pedigrée; pues bien, como resultado de cuentas culturales detalladas, se determinó que, mediante un cultivo adecuado del suelo, tal como se practica en el Semillero Nacional y puede ser ejecutado por cualquier chacarero prolijo, se "cuadruplica" la ganancia neta que se obtiene mediante la agricultura rutinaria, bastante generalizada en el país; uniendo a la labranza racional el empleo de las semillas seleccionadas, la ganancia neta por hectárea aumenta todavía en un 70 o|o; es decir, es siete veces mayor que en el primer caso".

Se comprende la influencia decisiva que la difusión de la nueva semilla y un pequeño mejoramiento técnico de los procedimientos de cultivo puede tener para la prosperidad de nuestros agricultores.

Se ve que está a nuestro alcance convertir la explotación cerealera hoy restringida, insegura, incapaz de ofrecer el menor bienestar económico a los pocos que la realizan, en una industria fuerte, rica, ampliamente compensadora para los que se dediquen a ella.

Aprécíase el ancho campo que se ofrece a la actividad de los agricultores del país con la ayuda eficiente de instituciones como el Semillero de La Estanzuela y del servicio como el que propone vuestra Comisión, cuando se comparan los rendimientos de nuestras cosechas con los que son corrientes en otros países.

Datos comparativos del rendimiento por hectárea.

AÑO 1924

PAISES	Trigo Quintales	Maíz Quintales
Alemania	16.6	—
Bélgica	25.7	—
Dinamarca	26.5	—
Francia	13.9	13.4
Italia	10.1	17.4
Canadá	8	25.5
Estados Unidos	10.8	14.6
Argentina	9.7	12.8
Chile	11.9	13.--
Uruguay	7.7	6.2

Sin pretender llegar todavía a la producción por hectárea que es corriente en países de cultivo intensivo, en los que, por estar muy dividida la tierra, es posible económicamente aplicar los más modernos procedimientos de fertilización y de trabajo; sin pretender equipararnos con Bélgica, Dinamarca, Alemania o Francia, es razonable de acuerdo con la experiencia que ya poseemos, aspirar a un promedio constante de 1.000 kilogramos por hectárea.

Esto solo, que es bien poco, que ya ha sido obtenido por algunos agricultores diligentes en zonas donde los rendimientos no pasaban de la mediana que hemos encontrado para todo el país, equivaldría en trigo a un aumento del 50 o|o de la producción.

Si consideramos el producto de los últimos cinco años y admitimos la condición desfavorable de que en otros cinco años la situación no se modifique en cuanto a la extensión labrada, aquel aumento representaría en el quinquenio 700.000 toneladas, con un valor aproximado de 35.000.000 de pesos, o sea 7.000.000 de pesos anuales.

Coincide esta conclusión con la expuesta por el ingeniero agrónomo don Arturo Abella, profesor de Economía Rural, en la conferencia que diera en 1923 con motivo de un proyecto del entonces Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Santiago Calcagno. El profesor Abella en esta oportunidad, basándose en los datos de nuestra producción, en la experiencia realizada, y aplicando los principios admitidos en economía rural, llegó a la conclusión siguiente: "El empleo de semillas seleccionadas en 20.000 hectáreas puede causar para la economía nacional un beneficio de 300 a 500 pesos anuales y durante un período de 10 años, según el aumento de los cultivos, de 5.000.000 de pesos aproximadamente". El ingeniero Abella toma como punto de partida el dato de 20.000 hectáreas porque en este puede estimarse la obra ya realizada por la distribución periódica de semillas seleccionadas.

Por el artículo 1.o del proyecto se incorpora a los servicios de la Dirección de Agronomía, el de adquisición, selección y distribución de semillas, creándose la sección correspondiente.

Este servicio lo inició en el país en 1913 el Ferrocarril Central del Uruguay, realizándolo por intermedio de su sección "Fomento" que devolvía en cambio de trigo común una cantidad equivalente de trigo limpio; en esta forma o con una ligera variante que consentía en la intervención de la Cámara Mercantil, a fin de seleccionar la calidad del trigo remitido en canje, continuó hasta 1916, fecha en que quedó a cargo exclusivo de la Comisión Oficial de Semillas, que había comenzado a efectuarlo desde el año anterior.

La Comisión Oficial creada por la ley 2 de Junio de 1906 no había tenido hasta entonces otra función que la que le diera esta ley y la de 25 de Julio de 1914, y que se reducía a la compra de semillas de buena clase y su venta a los agricultores.

En 1916 la Empresa del Ferrocarril donó la maquinaria que ella utilizaba a la Comisión Oficial y desde entonces la limpieza y selección mecánica de las semillas ha sido realizada exclusivamente por esta Comisión.

Hay que agradecer a las personas que en las distintas épocas integraron este organismo, la preocupación desinteresada con que contribuyeron a mantener y ampliar un servicio tan importante para la agricultura como el que representa la adquisición, limpieza y distribución de una cantidad de semillas, que ha alcanzado en los últimos años a unos dos millones de kilogramos.

Afirmado ya por su obra, el concepto de la necesidad del servicio ha llegado el momento de que a éste se le dé la amplitud y el perfeccionamiento indispensables para cumplir los fines tan importantes que le asignamos en la primera parte de este informe.

El servicio de selección y distribución es un complemento necesario de los que ya realiza la Dirección de Agronomía. Conviene técnica y económicamente que su organización se establezca sobre las mismas bases de los de esta última y se vincule con ellos dentro de un plan general armónico, a fin de aprovechar al máximo la cooperación que pueden y deben prestarle los laboratorios y funcionarios técnicos de que ya dispone el Estado.

Es además, justo y conveniente que este servicio se ofrezca a los productores en las condiciones menos onerosas para ellos.

Hasta ahora la Comisión Oficial, carente de recursos para sufragar los gastos inherentes a su funcionamiento, tiene que descargarlos íntegramente sobre los propios agricultores. Este representa por cada 100 kilogramos de semillas de trigo, un aumento de dos pesos sobre el precio corriente. Es claro que, bien considerado, puede ser soportable este encarecimiento de la semilla seleccionada, si se piensa que con ello puede aumentarse el rendimiento de la cosecha en un 30 o 40 o|o. Pero la verdad es que los agricultores, con recursos muy limitados y con utilidades de 3 o 4 pesos por hectárea — cuando las hay — no se sienten muy animados a encarecer todavía el costo de la siembra en $ 1.40 o $ 1.50 más, por la compra de buena semilla.

A esta circunstancia principalmente se debe que, a pesar del tiempo transcurrido, la cantidad de semillas colocadas por el Semillero Nacional y la Comisión Oficial no pase del 6 o|o de la que se emplea en el país.

Además es razonable admitir que si el Estado gasta importantes sumas en crear y sostener instituciones destinadas esencialmente a hacer eficaz el esfuerzo de los trabajadores de la tierra, contribuya también con la erogación que représenta el servicio de selección y distribución de semillas que—repetimos—es un complemento necesario de aquellas instituciones.

Considera vuestra Comisión que admitida la necesidad del servicio y su oficialización definitiva las varias disposiciones del proyecto son claras y comprensibles.

El personal de que dispondrá la Sección Semillas con arreglo al artículo 10 es el mismo que tiene actualmente la Comisión Oficial ampliado solamente con un Jefe de Sección, dos Inspectores de Cultivo y un Auxiliar. Ampliación indispensable, dada la extensión y el carácter que adquirirá el servicio con la nueva organización.

En el mismo artículo 10 se fija en 27.000 pesos la partida para gastos de acarreo, limpieza, selección de semillas y funcionamiento de los equipos seleccionadores transportables. De estos 27.000 pesos 7.000 serán absorbidos por el funcionamiento de los equipos seleccionadores contituídos en este momento por dos vagones y una zorra. El presupuesto actual contiene una partida de 3.000 pesos para un vagón seleccionador: los datos suministrados por la Dirección de Agronomía han permitido a vuestra Comisión establecer que para el servicio de los dos vagones y una zorra serán suficientes estos 7.000 pesos. Quedan pues 20.000 pesos destinados a los demás gastos de la selección.

Para determinar esta suma vuestra Comisión se ha basado también en los datos ofrecidos por la Comisión Oficial, cuya experiencia en esta materia es indudable, relacionándolos con la provisión de dos a tres millones de kilogramos de semillas seleccionadas por año.

De tales datos resulta que, eliminados los gastos de personal permanente que se incluyen en la planilla de sueldos contenida en el artículo 10, queda como costo de la limpieza y selección de cada 100 kilos de semillas la cantidad de pesos 1.30 aproximadamente. En esta can-

tidad de $ 1.30 están comprendidos los miento de maquinaria, seguro y también gastos de acarreo, jornales, funcionamiento, la diferencia de precio de los subproductos, estimada en $ 0.50 por cada 100 kilos, las mermas e imprevistos.

Ahora bien, el señor ingeniero Dante Argerio, técnico de reconocida preparación, desde 1917 dirige la selección de semillas sostiene, en informe, que obra en poder de vuestra Comisión, que con las instalaciones actuales se duplican los gastos de funcionamiento de la maquinaria y se aumentan las pérdidas por diferencia de valor de los subproductos. Con arreglo a este informe, y reemplazadas las anticuadas y deficientes instalaciones actuales por las modernas que se adquirirán, no es aventurado estimar en un 50 o|o la reducción que experimentarán los gastos calculados ahora en pesos 1.30 por cada 100 kilogramos de semillas.

En previsión de que causas excepcionales eleven el monto de estos gastos el proyecto autoriza a aumentar el precio de venta de las semillas hasta en un 10 o|o sobre el precio de adquisición.

La suma que se fija por el artículo 12 para la compra e instalación de nuevas maquinarias seleccionadoras ha sido determinada por los técnicos que intervienen actualmente en la gestión que realiza la Comisión Oficial de Semillas.

Considera vuestra Comisión que las demás disposiciones del proyecto no requieren por su sencillez, mayor explicación, y que los fundamentos expuestos son suficientes para decidir a Vuestra Honorabilidad a sancionar el proyecto de ley adjunto.

Montevideo, Sala de la Comisión, Setiembre 15 de 1926.

A. Martínez Trueba, miembro informante — Simón B. Amighetti — A. González Vidart — J. A. Otamendi (hijo), discordé en parte de los fundamentos — Alberto Aroccna — Tomás Berreta.

"Comisión de Agricultura.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Dirección de Agronomía la "Sección Semillas" con el cometido de adquirir, seleccionar y distribuir semillas.

Art. 2.o La Dirección de Agronomía por intermedio de la Sección Semillas se hará cargo de los fondos, maquinarias y demás bienes de que actualmente dispone la Comisión Oficial de Semillas en virtud de las facultades y recursos que le fueron concedidos por el Estado.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración podrá designar un Consejo Asesor compuesto por el Director de Agronomía, el Jefe de la Sección Semillas, un Delegado del Banco de la República, uno del Ferrocarril Central del Uruguay y otro de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, que entenderá en lo referente a la adquisición y distribución de las semillas.

Art. 4.o Las Escuelas de Práctica y Campos de Experimentación de Salto, Paysandú y Cerro Largo producirán semillas seleccionadas adaptables a sus respectivas zonas.

Art. 5.o El Ministerio de Industrias fijará anualmente el precio de venta de cada especie de semilla obtenida en los establecimientos fitotécnicos y semilleros oficiales con arreglo a lo siguiente:

A) El precio de venta de la semilla seleccionada mecánicamente no podrá exceder en más de un diez por ciento el precio máximo de adquisición hasta el momento de la determinación de aquél.

B) El precio de venta de la semilla obtenida por selección genealógica no podrá exceder en más de un diez por ciento el precio fijado para la semilla de la misma especie seleccionada mecánicamente.

Art. 6.o Las Escuelas de Práctica y Campos de Experimentación podrán disponer, autorizadas por el Consejo Nacional de Administración, hasta del sesenta por ciento de los proventos producidos por la venta de su semilla seleccionada, para ampliación y mejoramiento de los cultivos. Veinte por ciento se distribuirá entre el personal técnico encargado de los cultivos en partes proporcionales a los años de servicio que tengan en el establecimiento. El veinte por ciento restante se distribuirá en igual forma entre los demás obreros y empleados que se ocupen con carácter permanente en dichos cultivos.

Art. 7.o Los Inspectores de cultivos de la Sección Semillas fiscalizarán el empleo de las semillas seleccionadas, por parte de los agricultores, que las hubieren adquirido en los establecimientos oficiales, asesorarán a aquéllos sobre todo lo concerniente al cultivo y a la recolección e informarán de cada caso en particular.

Art. 8.o En cuanto sea posible la compra de la semilla para ser seleccionada mecánicamente se hará directamente a los agricultores, dando preferencia a aquellos cuyas sementeras fueron inspeccionadas y clasificadas por la Sección Semillas. Para el trigo clasificado por la Sección como de primera calidad se abonará al agricultor que lo haya producido, por la semilla entregada en su propio establecimiento, un precio mínimo que será igual al más alto que rija en el mercado de Montevideo en la oportunidad de la compra para semillas de la misma especie, bonificado hasta en un diez por ciento.

Art. 9.o Los subproductos que resulten de la limpieza y clasificación de la semilla se venderán en remate público, en la forma en que disponga el Ministerio de Industrias, y su importe líquido se destinará en primer término a cubrir el déficit, si lo hubiere, entre el costo de adquisición y el producto de la venta de las semillas. El remanente podrá invertirse con autorización del Consejo Nacional de Administración en el mantenimiento y ampliación del servicio.

Art. 10. Agrégase a la planilla número 2 del Ministerio de Industrias "Dirección de Agronomía" lo siguiente:

H. Sección Semillas

1	Jefe ingeniero agrónomo	$	2.600
2	Inspectores de cultivos, ingenieros agrónomos a $ 2.160 cada uno	"	4.320
1	Encargado del local de selección ingeniero agrónomo	"	2.400
1	Comprador	"	1.800
1	Secretario	"	1.440
1	Auxiliar 1.o Cajero	"	1.200
2	Auxiliares 2.os a $ 960 c|u	"	1.920
1	Auxiliar tercero	"	840
1	Capataz	"	1.080
1	Maquinista	"	1.020
	Para gastos de oficina	"	300
	Para pago del personal obrero, gastos de acarreo, limpieza, selección y funcionamiento de los equipos seleccionadores transportables	"	27.000
	Total	$	45.950

Art. 11. Suprímese de la planilla número 2 del Ministerio de Industrias, "Dirección de Agronomía" la siguiente partida:

Para selección de semillas y vagón seleccionador $ 3.000.

Art. 12. Destínase por una sola vez hasta la cantidad de quince mil pesos, para la compra e instalación de nuevas maquinarias seleccionadoras.

Art. 13. Incorpórase a la planilla de gastos de cada una de las Escuelas de Práctica y Campos de Experimentación, la siguiente partida:

Para la producción de Semillas seleccionadas $ 3.000.

Art. 14. Los funcionarios actualmente al servicio de la Comisión Oficial de Semillas, pasarán a ocupar los cargos que se crean por el artículo 10 de la presente ley, debiéndose tener en cuenta sus funciones y categorías actuales. Los cargos que no sean provistos en esta forma lo serán por ascenso dentro del personal de la Dirección de Agronomía.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Montevideo, Sala de la Comisión, Setiembre de 1926.

A. Martínez Trueba — A. González Vidart — J. A. Otamendi (hijo) — Tomás Berreta — Simón B. Amighetti."

En discusión general.

Han solicitado hacer uso de la palabra en la discusión general los señores Representantes Otamendi y González Vidart.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Después de cambiar ideas con algunos señores Representantes que están muy interesados, además, en este proyecto, reconocemos que dado el número de artículos que tiene y habiéndose inscripto algunos oradores para hablar en la discusión general, va a ser imposible terminarlo en la sesión de hoy. De manera que habiendo la Cámara sesionado desde las 15 y 30 y tratándose de un día que hay algunas dificultades para muchos legisladores que viven lejos, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará la moción del señor Representante Gutiérrez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 6 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

89.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

En Montevideo, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Andreoli, Bellán, Berreta, Carámbula, Colistro, Demichelli, Dufour, Forteza, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gutiérrez (don César Mayo), Macció, Matta, Otamendi, Pedragosa Sierra, Puyol, Saravia, Schultze y Solares.

Total: 21.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Rossi (don César I.) y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Buranelli, Carnelli (don Lorenzo), Costa, De Luis, Fernández Ríos, Galmés, Garolini, Labat, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros, Vázquez y Vianna.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Brum, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, De Mula, Durán, Espalter, Ferreira, Fígoli, Fusco, Gallinal, García Morales, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Machado, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otero, Paladino, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 83.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No hay número para celebrar la sesión que había sido resuelta por la Cámara.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

90.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Estación Sanitaria del Departamento de Artigas.—Inversión de diversos rubros obtenidos en el presupuesto de dicha estación, en la construcción y habilitación de la misma. (Discusión general y particular.—Sancionado).

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Arena, Argenzio, Arocena, Bauzá, Bellán, Berreta, Brum, Carámbula, Colistro, De Mula, Demichelli, Dufour, Forteza, Fusco, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Macció, Machado, Matta, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Ponce de León, Puyol, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schultze y Solares.

Total: 39.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Rossi (don César I.) y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Buranelli, Carnelli (don Lorenzo), Costa, De Luis, Fernández Ríos, Galmés, Garolini, Labat, López Aguerre, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros y Seuánez Olivera.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Lorenzo y Deal, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otero, Paladino, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Prandó, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Schinca, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 65.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Léase el pedido de sesión formulado por varios señores Representantes.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Los que suscriben solicitan de la Mesa sea convocada la Honorable Cámara para una sesión extraordinaria el día 10 a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente asunto:

Refuerzo de rubro para la Estación Sanitaria en el Departamento de Artigas.

Carlos María Ibarlucea.— Julio E. Bonnet. — Narciso A. Machado. — Alfeo Brum.— M. Argenzio. — Carlos María Prando. — Carlos Garolini. — C. Martínez Laguarda. — Enrique Sánchez Varela. — Juan Labat. — J. A. Otamendi (hijo).—Máximo Halty. — Alvaro R. Vázquez. — Seviniano Pérez. — L. Daniel Vidart. — Andrés P. Mata. — Juan P. Suárez. —M. Rodríguez Alonso. — José F. Saravia. — Daoiz R. Cerdeiras. — José M. Penco. — Julio Lorenzo y Deal. —Gustavo Gallinal. — E. de Dovitiis. — Javier Barrios Amorín. — Celiar Ortiz. — Lorenzo Bélinzon. — Félix Nogueira. — Francisco Ghigliani. — José P. Bellán."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Léase el único asunto que figura en el orden del día.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para invertir en la

construción y habilitación de la Estación Sanitaria de Artigas las economías realizadas en diversos rubros de su presupuesto durante los ejercicios 1924-25, 1925-26 y 1926-27.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 13 de 1927.

Carlos M. Ibarlucea, Representante por Artigas. — Alfeo Brum Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 5 de Diciembre de 1924 autorizó la construcción de una casa de desinfección en la ciudad de Artigas, destinando para ello la suma de $ 15.000. Esta suma que se halla depositada en el Banco de la República a la orden del Consejo Nacional de Higiene no alcanza para el fin a que está destinada, pues la casa de desinfección de Rivera últimamente construída exigió una suma mayor a pesar de ser ya insuficiente para los fines a que está destinada. El Consejo Nacional de Higiene ha hecho planear con la Dirección de Arquitectura una Estación Sanitaria previendo ensanches futuros y teniendo en cuenta que por tratarse de un Departamento fronterizo la estación debe responder también a las necesidades de la Policía Sanitaria Internacional. (Véase el impreso que se acompaña). En el anteproyecto formulado, lo que se piensa construir, que es la parte destinada a casa de desinfección, está presupuestado en $ 25.000.

El Consejo ha hecho introducir modificaciones que reducirán su costo en 4 o 5.000 pesos, que es la suma aproximada para su habilitación.

Faltarían, pues, unos 10.000 pesos para llevar a cabo esta mejora que desde hace tiempo reclama el Departamento de Artigas y que exige nuestra organización sanitaria.

El proyecto que presentamos permitirá ir de inmediato a la realización de tan necesaria construcción sin necesidad de recargar el presupuesto ni las Rentas Generales con nuevas erogaciones.

El Consejo Nacional de Higiene tiene depositadas en el Banco de la República las economías realizadas en diversos rubros de su presupuesto en los ejercicios 1924-25 y 1925-26 que importan la suma de $ 9.785.82, que no fueron vertidos en la Tesorería General, esperando la sanción de un proyecto por el cual se destinaban esos excedentes para reintegrar al Consejo los anticipos que de sus rentas había hecho para terminar la construcción de la Casa de Desinfección. En el ejercicio que acaba de terminar, las economías realizadas alcanzarán, probablemente, a unos 2.000 o 2.500 pesos.

Destinando, como lo dice el proyecto, estas economías a los fines que en el mismo se indican, podría de inmediato iniciarse la construcción, dando cumplimiento a la ley de Diciembre de 1924 y llenando una legítima aspiración del Departamento que representamos.

Carlos M.a Ibarlucea, Representanto por Artigas. — Alfeo Brum, Representante por Artigas.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto no necesita más, seguramente, para aconsejaros la inmediata sanción del proyecto de que son autores los Representantes por Artigas doctor Alfeo Brum y don Carlos M.a Ibarlucea, que los expuestos por dichos legisladores en la exposición de motivos del proyecto de la referencia. Se dan por él los recursos necesarios para concluir la Estación Sanitaria de Artigas, mejora de incuestionable importancia, sin crear ninguna carga a las Rentas Generales, puesto que se aplican a la realización de la obra las economías que tiene depositadas en el Banco de la República el Consejo Nacional de Higiene.

Por lo tanto, vuestra Comisión es partidaria de la rápida sanción del proyecto que antecede.

Sala de la Comisión, Agosto 8 de 1927.

Aniceto Patrón. — Mariano García Selgas. — Alejandro Pesce. — Alberto Nieto Clavera. —Carlos P. Colistro. — J. Lorenzo y Deal."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: veintidós en treinta y tres).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se votá. — Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

No habiendo más asuntos que considerar, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 5 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

91.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR Ít. EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Carlos María Minelli)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Arena, Argenzio, Arocena, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta, Brum, Carámbula, Castillo, Colistro, De Mula, Demicheli, Dufour, Forteza, Fusco, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puyol, Rossi (don César I.), Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schültze, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Vianna y Zavala Muniz.

Total: 59.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Buranelli, Carnelli (don Lorenzo), Costa, De Luis, Fernández Ríos, Figoli, Galmés, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros y Vázquez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Antúnez Saravia, Antuña, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Cavia, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Gallinal, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Haity, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez (don J. Vital), Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otero, Paladino, Penco, Pérez (don Silvestre), Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Schinca, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 50.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Léase el pedido de sesión formulado por varios señores Representantes.

(Se lee):

"Miércoles 10 de Agosto de 1927.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Italo Eduardo Perotti.

Los Representantes que suscriben, solicitan sea citada la Honorable Cámara

para el día 10 a las 16 horas y 30 minutos, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.o Reincorporación al ejército del Coronel don Andrés A. Vera.

2.o Emisión de 10.000.000 de pesos en Obligaciones Hipotecarias.

Tomás Berreta — A. E. Pesce — Luis M. de Mula — F. A. Schinca — R. C. Dufour — Alfeo Brum — Máximo Halty — E. A. Bauzá — César Mayo Gutiérrez — A. Macció — Francisco S. Forteza — Antonio Gustavo Fusco — J. Abella Viera — Mario Sadí Barbé — F. Ghigliani — M. Menéndez — Luis Fígoli — A. F. Puyol — José P. Bellán — Celiar Ortiz — A. Demicheli — Mateo Legnani — Otto Schultze — Carlos Ros."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra al orden del día. Léase el primer asunto que figura en ella relativo a la incorporación al ejército del ex Coronel Andrés A. Vera.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Gabriel Terra:

Andrés A. Vera, ex Coronel del Ejército, actualmente jubilado civil, a esa Honorable Cámara dice:

Que en 1915 habiendo cesado en el cargo de Jefe Político del Departamento de Colonia, que desempeñé por varios años, me ví obligado a jubilarme. Ahora bien, como en aquella época, no existía la ley de Retiro Militar que me permitiera mantener un sueldo digno de las obligaciones de mi hogar, me ví forzado con el sentimiento que Vuestra Honorabilidad, imaginará, a solicitar mi baja del Ejército para poder jubilarme con el sueldo de Jefe Político que por mi larga actuación me correspondía. Por esta razón estoy aún separado de mi carrera militar, en la que presté servicios por más de 45 años.

Pero ahora la justiciera ley de retiro de 1922 me permitirá continuar con mi grado militar, es decir, dentro de mi carrera, — y con las mismas condiciones pecuniarias de mi jubilación actual. Más aún: me concedería el honroso privilegio de ostentar el grado más alto de nuestro escalafón militar, pues que siendo mis servicios superiores a 45 años, tengo derecho a retirarme con el grado de General. Declaro con toda franqueza que esta última circunstancia es la que más me inclina a este petitorio por cuanto, como lo comprenderá Vuestra Honorabilidad no puede haber mayor satisfacción para un militar que llegar al punto máximo de su carrera, sobre todo cuando, como en mi caso, ese grado, viene a coronar una larga serie de servicios de guerra cumplidos con decisión y entusiasmo. Si no mediara esta razón, quizá hubiera continuado en mi actual situación, pues que en realidad continúo usando, por consenso de cuantos me conocen (y porque hasta cierto punto se ignora mi baja) el grado de Coronel.

Y en cuanto a la parte pecuniaria, es la misma en ambos casos. Pero, lo repito, la coronación de mi carrera llenaría por completo mis aspiraciones de hombre y de ciudadano.

Por estas razones, solicito de la Honorable Cámara, quiera concederme la gracia especial de reincorporarme al Ejército en la situación que en él tenía al momento de separarme.

Saluda a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

Andrés A. Vera.

Comisión de Asuntos Militares.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Militares, después de estudiar la solicitud del ex Coronel don Andrés A. Vera, os aconseja su sanción afirmativa, en mérito a las razones de estricta justicia en que se basa.

El Coronel Vera vióse en la necesidad de gestionar su baja del Ejército al cesar en 1915, en su mandato de Jefe Político del Departamento de Colonia. La causa determinante de tal actitud es menester buscarla en la carencia de una ley protectora de Retiro Militar.

Sancionada más tarde esta ley, aquella resolución del Coronel Vera, perdió su objeto y su razón de ser. Por ello, — y no existiendo beneficio pecuniario de especie alguna en la petición del interesado, Vuestra Comisión considera de justicia estricta su sanción afirmativa al solo efecto de reintegrar al Coronel Vera al cuadro de los retirados militares, con el empleo y el sueldo que le hubiera correspondido en caso contrario. Se trata, pues, simplemente de una mutación de listas,— que permitirá al ex Coronel Vera, — en el ocaso de su vida, — reintegrarse a los cuadros pasivos del Ejército.

Vuestra Comisión entiende que, solicitudes de está naturaleza deben ser resueltas afirmativamente, cuando el peticionante ostenta servicios tan distinguidos y eficaces como los del Coronel Vera. Según la foja auténtica de servicios que Vuestra Comisión tiene a la vista, el Coronel Vera ingresó al Ejército en el año 1870, sirviendo sin interrupción hasta el 23 de Febrero de 1915, desempeñando diversos puestos de alta responsabilidad: Comandante Militar del Departamento de Colonia en 1903 y 1910, respectivamente; Jefe Político sucesivamente en 1900, 1902, 1903, 1904, 1910 y 1911; Jefe de la División Colonia durante la guerra de 1904, etc. En cuanto a sus empleos en la jerarquía militar, obtuvo el de Teniente 1.° en 1875. Capitán en 1880, Mayor en 1883, Teniente Coronel en 1886, Coronel graduado en 1891 y Coronel efectivo en 1904.

Por lo expuesto Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Reincorpórase al Ejército al ex Coronel don Andrés A. Vera con la jerarquía y el sueldo correspondiente al sólo efecto de acogerse a las leyes de Retiro Militar.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1927.

Alberto Demicheli, miembro informante. — Tomás Berreta. — M. Oficialdegui. — A. Schultze. — José Francisco Saravia. — Juan P. Suárez (En atención a los méritos aducidos y sin aceptar que el caso siente precedentes). — Saviniano Pérez."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Necesito que la Comisión de Asuntos Militares me aclare un punto. Se dice aquí que el señor Andrés A. Vera, es jubilado civil, y por este proyecto de ley se le declara incorporado al Ejército. ¿Cesa en su calidad de jubilado civil?

Señor Berreta — ¿Me permite?

Absolutamente. En la misma solicitud del peticionante, se establece que es una simple mutuación de destino en cuanto a partida se refiere. Es una incorporación a la Caja Militar dejando, por consiguiente, de pertenecer a la Caja Civil.

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Se trata, simplemente de una mutación de destino. De retirado civil, como Jefe Político pasa a ser retirado militar.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

4

Continúa el orden del día con la consideración del asunto referente a la emisión de diez millones de pesos en Obligaciones Hipotecarias.

Léase los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 3 de 1927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir una serie de diez millones de pesos en obligaciones hipotecarias a fin de efectuar préstamos en efectivo.

La ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, establece, en su artículo 19, al enumerar las operaciones de la Institución, la de emitir Obligaciones Hipotecarias, dentro y fuera del país, para invertir su producto en préstamos hipotecarios en efectivo; y, al reglamentar sus operaciones, detalla las condiciones generales en que deben realizarse su emisión y los préstamos hipotecarios.

Desde su fundación hasta mediados del año 1926, el Banco dedicó sus actividades a la realización de préstamos hipotecarios a largos plazos, amortizables por el sistema acumulativo, mediante la emisión de dos series de cédulas hipotecarias y veinticuatro en títulos hipotecarios cuyo monto nominal asciende a más de ciento cincuenta millones y su circulación actual sobrepasa los noventa y seis millones de pesos.

El régimen adoptado hasta entonces, aunque simple y seguro para la institución, no reporta a su clientela todas las ventajas que pueden acordarse con la realización de préstamos en efectivo, también amortizables y a largos plazos. Las operaciones en títulos hipotecarios, por las características de la deuda que el Banco emite y las de los mercados bursátiles, tienen necesariamente que realizarse y finiquitarse en la Bolsa de Montevideo.

El Banco, al realizar un préstamo hipotecario, emite, dentro de las formalidades legales, una cantidad de títulos hipotecarios cuyo monto nominal equivale al importe del préstamo; títulos, que entrega en ese mismo acto al deudor, quien debe realizar la negociación de los mismos. Esto significa que la liquidación en efectivo del préstamo será más o menos ventajosa, según se combinen los numerosos factores que intervienen en la cotización de los títulos hipotecarios en una Bolsa de capacidad limitada, cuyo poder adquisitivo lo absorven, en su casi totalidad, las emisiones del Banco.

Si la operación que realiza el cliente es sencilla y no trae aparejada la liquidación de otras operaciones en el mismo acto, aquél se encuentra en condiciones

de esperar el momento oportuno para la venta de sus títulos; pero—tratándose de operaciones pequeñas, de operaciones ligadas a otras, o préstamos para construcción, donde el mutuario recibe el importe de la hipoteca en cuotas pequeñas a medida que la construcción se efectúa —la experiencia ha demostrado que la liquidación de los títulos hipotecarios se realiza con apremio en condiciones desventajosas, llegando, en cambio, en muchos casos, a venderse a intermediarios antes de llegar a la Bolsa. Esa circunstancia hace ver claramente la dificultad que significa para el Directorio de la institución, mantener el contralor de la cotización bursátil de los títulos que el Banco emite.

La venta sin método de los títulos hipotecarios trae aparejada sensibles oscilaciones en sus cotizaciones, cuyas consecuencias repercuten en la economía nacional. El Banco Hipotecario Nacional de la República Argentina, poderosa institución de crédito real, organizada legalmente en forma muy semejante a la nuestra, cuya circulación actual de títulos hipotecarios sobrepasan los 1.250 millones, ha tenido que recurrir en varias oportunidades, para evitar la congestión bursátil y el desprestigio de sus deudas, a la realización de préstamos en efectivo, como colocación de sus fuertes reservas y a la paralización total de su emisión.

Actualmente — con la misma finalidad — impone a su clientela un plazo superior a seis meses para la realización de sus préstamos, y, los que realiza, los hace mediante la condición de ser el Banco el vendedor de los títulos hipotecarios.

Con la emisión de las obligaciones hipotecarias, el Directorio del Banco persigue dos finalidades fundamentales: liberar a su clientela de los riesgos producidos por la negociación de los valores que emite, y la de contralorear en forma eficaz la oferta y la demanda de las deudas públicas en la Bolsa, tratando de producir la descongestión de ésta mediante el mecanismo de la movilización de sus fuertes reservas por plazos breves.

La emisión del Banco Hipotecario puede estimarse por ahora en un millón y medio de pesos mensuales, y la capacidad adquisitiva de la Bolsa de Montevideo, llega escasamente a dos millones de pesos en el momento actual en que el país pasa por un período económico en que los capitales a colocarse encuentran estímulo en la adquisición de valores. Desaparecidos los factores que imperan actualmente, desviada la corriente de capitales hacia la adquisición de deudas, atraídos por otras colocaciones, la capacidad adquisitiva quedará limitada prácticamente a las emisiones crecientes del Banco y es fácil prever que la cotización de otras deudas en la Bolsa traerá aparejadas, como en otras épocas, la congestión con su consecuencia fatal o sea la baja de las cotizaciones. El régimen mixto de contratación de préstamos hipotecarios a largos plazos en títulos hipotecarios o en efectivo, mediante la emisión de obligaciones, permitirá, al Banco Hipotecario reglamentar sus operaciones de manera de poder atenuar los fenómenos bursátiles aludidos.

Fijado el tipo de interés para los préstamos en efectivo, dentro de las normas de conducta que se detallan, la clientela de la institución se decidirá, dentro de los límites fijados para cada una de las operaciones, por la realización de las en títulos o en efectivo, según la cotización que obtengan los títulos hipotecarios en Bolsa.

Este régimen, establecido con carácter permanente, permitirá al Banco que induzca a su clientela a la contratación de préstamos en títulos hipotecarios cuando su cotización sea alta y ventajosa con relación a los préstamos en efectivo. La afluencia, en condiciones normales, de títulos hipotecarios a la Bolsa, provocará, salvo casos excepcionales, una depreciación en su cotización y entonces llegará el momento oportuno para que el Banco, mediante la movilización momentánea de sus reservas o la caución de sus obligaciones, realice préstamos en efectivo, impidiendo así la concurrencia de sus títulos a la Bolsa.

Independientemente de lo expuesto, el Banco realizará en la actualidad una gran cantidad de préstamos pequeños, de fomento y de construcción, para los cuales el préstamo en efectivo representa sobre el realizado en títulos ventajas positivas para la clientela de aquél.

Los pequeños préstamos rurales fuera del Departamento de la Capital sólo podrá conquistarlos el Banco mediante la realización de préstamos en efectivo en condiciones más liberales que las que realizan los prestamistas locales. La operación en títulos hipotecarios, a pesar de hacer treinta y seis años que el Banco la realiza, no resulta lo suficientemente sencilla a esta clase de clientes para que la adopten sin grandes reservas. La liquidación de los títulos, la intervención de corredores, los gastos que demanda y la pérdida que inevitablemente se produce en su venta aleja una gran parte de la clientela del Banco.

En los préstamos de construcción ocurre algo semejante. El cliente recibe su importe en cuotas a medida que la construcción se realiza y en cada recibo parcial se ve obligado a la negociación de sus títulos. La operación en efectivo resulta para esta clase de operaciones mucho más simple y más ventajosa. El Banco abre al cliente una cuenta por el importe de su préstamo contra la cual puede girar mediante el mecanismo simple del cheque en cantidad limitada y a medida que la obra se va realizando. La ampliación del campo de acción del Banco traerá como consecuencia inmediata la concurrencia en la Bolsa de parte de los capitales destinados hasta entonces a la contratación directa de préstamos hipotecarios.

Los títulos y obligaciones hipotecarias que el Banco emite se rigen, dentro de su ley orgánica, por principios bastantes semejantes. Ambas constituyen deudas emitidas por el Estado, por intermedio del Banco Hipotecario, con garantía de propiedades de terceros, pero entre ellas existe una diferencia fundamental en lo que se refiere a su emisión y rescate.

El título hipotecario lo emite el Banco una vez realizado el préstamo y su negociación queda a cargo exclusivo del que afecte la propiedad. En cambio, la obligación hipotecaria la emite mediante su responsabilidad, con la condición expresa de que el producto de su venta deberá ser destinado a la contratación de préstamos en efectivo de acuerdo con su ley orgánica.

En cuanto al rescate, debe hacerse para los títulos, atendiendo a las amortizaciones ordinarias y extraordinarias en forma tal que el monto de la circulación no exceda, en caso alguno, a la suma de los saldos de las hipotecas constituídas.

Tratándose de obligaciones hipotecarias, el Banco podrá optar, cuando así convenga a sus intereses, por el procedimiento indicado para los títulos hipotecarios o por la recolocación de los fondos provenientes de cancelaciones o amortizaciones anticipadas por plazos que no excedan de aquéllos que aún pudieron gozar los que se cancelaron o amortizaron anticipadamente.

Estas características definen al título hipotecario como una deuda eminentemente interna y a las obligaciones hipotecarias como una deuda universal que podrá ser interna o externa según las condiciones económicas del mercado y el concepto que merezca nuestra importante institución de crédito real. De manera que la segunda finalidad perseguida por el Directorio del Banco, la de contralor de las cotizaciones bursátiles, no sólo puede resultar mediante una hábil reglamentación de sus operaciones, sino que en momentos de congestión el Banco, con la conformidad de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, podrá, mediante el mecanismo de las obligaciones, atraer capitales extranjeros para satisfacer la demanda del crédito real, liberando a su clientela de todas las contingencias contrarias a ella que provocarían la saturación bursátil.

La Ley Orgánica del Banco, en capítulo especial, ha reglamentado toda esta importante función de la institución, pero ha dejado librado a los Poderes antes mencionados la estimación y el contralor de las circunstancias que obliguen al Directorio a aconsejar determinado régimen de emisión al establecer en el artículo 9.o de dicha ley que para la emisión de sus deudas se requiere resolución favorable tomada por cinco votos, por lo menos, de la totalidad de los miembros del Directorio, el acuerdo del Poder Ejecutivo y la autorización del Poder Legislativo.

Como consecuencia de la emisión de obligaciones hipotecarias, el problema importante que se plantea para la realización de los préstamos en efectivo, es el de la fijación del tipo de interés que debe establecer el Directorio del Banco para sus operaciones. El artículo 47 de la ley orgánica que para mayor claridad se transcribe a continuación, da las normas de conducta de carácter general para resolver el problema.

Dicho artículo dice:

"El interés asignado a la hipoteca no excederá del 1 o|o del que devenguen los títulos.

Esa diferencia en el interés será lo único que podrá percibir el Banco por concepto de gastos de administración y de utilidad.

Las tablas de amortización aplicables a los préstamos en títulos se calcularán en forma que esa diferencia se perciba siempre sobre los saldos deudores, con deducción de las amortizaciones que ya hubiese realizado el prestatario.

Lo dispuesto en este artículo no rige para los préstamos hipotecarios acordados en numerario, sin perjuicio de que el Banco debe procurar que, aún en estas operaciones, y cuando se trate de la aplicación de los fondos producidos por la emisión de obligaciones, la diferencia para gastos de administración y utilidad no exceda del 1 o|o, teniendo en cuenta para apreciarla el tipo de emisión, las erogaciones, etc., etc."

El tipo de interés que los prestatarios deben abonar al Banco sobre los saldos que adeuden, debe ser calculado no sólo en función del tipo de emisión de las obligaciones y de la erogación que éstas demanden para emitirlas, sino también en razón de la cotización media probable de rescate. Además, deben tenerse en cuenta los intereses intercalarios de emisión y rescate. Estos últimos se esfuman dentro de las utilidades cuando la amortización ordinaria se produce por debajo de la cotización de emisión o de la media probable de rescate; pero en el caso de exceder a ellas o en el de sorteo esos intereses intercalarios de rescate pueden llegar a ser un factor importante.

El problema se resuelve por un cálculo complicado de actuaría en el que intervinenen los factores que se detallan a continuación:

A) Tipo de emisión;
B) Utilidades del Banco (1 o|o);
C) Erogaciones de emisión (impresión y corretaje);
D) Intereses intercalarios;
E) Intereses equivalentes;

F) Tipo promedio de rescate; y

G) Intereses intercalarios de rescate.

El resultado que arroja el cálculo en función de los elementos antes detallados,—que son los que definen la vida normal de los préstamos,—deben ser interpretados dejando un pequeño margen de prudencia para compensar pérdidas probables en las amortizaciones anticipadas y recolocaciones, el que se establece tomando por base la vida real de aquéllos que, según la estadística, oscila alrededor de 17 años.

La emisión de obligaciones hipotecarias y la contratación de préstamos en efectivo no es una operación nueva que se pretenda implantar en nuestro país. La vienen realizando desde hace muchos años Bancos Hipotecarios importantísimos como el Credit Foncier de Francia y el argentino. El citado Banco de Francia no realiza otra operación y en el año 1924 se creó en Venezuela un Banco Hipotecario y Agrícola cuyo funcionamiento lo rige una ley muy semejante a la del Banco Hipotecario del Uruguay y la prensa anunció hace pocos días la contratación de una nueva emisión de obligaciones con banqueros de Nueva York destinada a la realización de préstamos hipotecarios en efectivo.

El ensayo de este régimen ha sido ya realizado en nuestro país. Por la ley de 12 de Agosto del año próximo pasado fué autorizado el Banco para emitir una serie de obligaciones hipotecarias de siete millones de pesos, la que se colocó en el término de cinco meses. Los resultados obtenidos con ella se detallan extensamente en la nota dirigida al Honorable Consejo Nacional de Administración por el señor Presidente de la institución, doctor Baltasar Brum, con fecha 20 de Enero de 1927.

La influencia de la realización de préstamos en efectivo, como se deduce de ella, ha sido importantísima, llegando el Banco en el año 1926 a realizar préstamos por la suma de dieciocho millones y medio de pesos, representando esta cantidad algo más del 43 o|o de las hipotecas realizadas en el país. Sin embargo, sin que hayan cambiado las condiciones económicas en el primer trimestre del año en curso en que el Banco tuvo limitadas sus operaciones únicamente a la emisión de títulos hipotecarios, el monto de las mismas con relación a las realizadas en el país descendió al 36.80 o|o, como surge de los datos estadísticos que a continuación se establecen:

Hipotecas constituídas en el país

Enero a Marzo de 1927..	$ 10.212.938
Idem ídem ídem por el Banco Hipotecario del Uruguay	" 3.747.100

Porcentaje 36,80 o|o.

Las autorizaciones que se le acuerdan al Banco Hipotecario para emitir sus títulos se hacen por series de 20.000.000 de pesos que, dada su velocidad de emisión permite el contralor de los Poderes Públicos sobre la marcha de la institución casi anualmente. Por el artículo 1.o de la ley se fija el monto de la emisión de las obligaciones en la suma de 10.000.000 de pesos, cantidad que permitirá al Banco un normal desarrollo de sus operaciones y que, dentro del régimen mixto no dilatará el contralor a que se ha hecho referencia.

Probablemente en las autorizaciones futuras, dado el incremento que tomarán las operaciones del Banco será necesario elevar estos límites de manera de que las series de títulos y obligaciones se agoten anualmente. Los artículos 2.o y 3.o complementan las disposiciones de la Ley Orgánica y establecen, de acuerdo con ella, el tipo de interés, forma de amortización y fecha en que éstas deben realizarse. Estos artículos están redactados en igual forma que en las leyes anteriores que autorizaron la emisión de las diferentes series de títulos y obligaciones hipotecarias.

Consultada la Presidencia de la República ha manifestado que el proyecto de que se trata no le sugiere observación alguna.

Con tal motivo, el Consejo saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir, de acuerdo con lo establecido en su ley orgánica, diez millones de pesos (pesos 10.000.000), en una serie de obligaciones hipotecarias que se denominarán "Obligaciones Hipotecarias 1927". Estas obligaciones serán reembolsables por el sistema acumulativo, por medio de anualidades fijas, en el plazo de 30 años, a partir del 1.o de Diciembre próximo.

Art. 2.o Las "Obligaciones Hipotecarias 1927" gozarán de un interés del 6 o|o anual, pagadero por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Junio y Diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 42 de la misma ley.

Los servicios de interés, amortización y sorteos se realizarán en la Administración Central del Banco.

Art. 3.o Estas obligaciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente del Banco, en facsímil, y la firma del Tesorero de la institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1927.

PABLO MARIA MINELLI.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

El Honorable Consejo Nacional de Administración remite a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Urúguay para emitir de acuerdo con su Carta Orgánica diez millones de pesos en una serie de obligaciones hipotecarias que se denominarán "Obligaciones Hipotecarias de 1927".

Las obligaciones de está emisión gozarán de un interés de 6 o|o pagadero por trimestres vencidos y serán reembolsables por el sistema acumulativo por medio de anualidades fijas en el plazo de treinta años.

Funda extensamente el Honorable Consejo este proyecto demostrando la ventaja que tanto para el Banco como para el interés particular existe en el régimen mixto de contratación de préstamos hipotecarios.

Es evidente que esta doble forma de realización de las operaciones permitirá al Banco servir mejor los intereses generales, optando por la forma de préstamos que más convenga según las fluctuaciones de las cotizaciones de sus títulos.

Los préstamos en efectivo pueden, además, ser de positiva conveniencia para la clientela del Banco, especialmente en los préstamos de fomento y construcción.

Los datos obtenidos del Banco sobre préstamos en efectivo y que se consignan en el cuadro adjunto, son en ese sentido concluyentes.

Desde el 12 de Agosto de 1926 a 5 de Enero de 1927 se realizaron 750 préstamos y con un promedio de $ 6.539.91.

En 20 de Enero del corriente año quedó cubierta la totalidad de la emisión autorizada de obligaciones y es conveniente facultar al Banco para continuar esa forma de operaciones ya previstas por el inciso 2.o del artículo 19 de la Carta Orgánica.

Dada la extensa exposición contenida en el mensaje del Honorable Consejo Nacional vuestra Comisión no conceptúa necesarias mayores consideraciones para aconsejar la sanción del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Julio de 1927.

Blas Vidal. — Ricardo Cosio. — Edmundo Castillo. — Antonio Gustavo Fusco."

En discusión general.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Deseo manifestar que el informe de la Comisión de Hacienda no cuenta más que con la firma de cuatro de sus miembros; pero tengo entendido que si los demás miembros de la Comisión no aparecen suscribiendo el informe, es simplemente, porque no estaban presentes en el momento en que se mandó imprimir, porque creo que no hay ninguna oposición a este proyecto de parte de ellos.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo quisiera preguntar al señor miembro informante a qué tipo se va a hacer esta emisión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo no soy el miembro informante; el miembro informante es el doctor Blas Vidal que no está presente; pero eso naturalmente dependerá de las condiciones de la plaza. La ventaja consiste en que el negocio de los títulos en este caso, lo hará el Banco por sí y no tendrá que hacerlo cada cliente con la pérdida que esto ocasiona a los interesados que deben hacer pequeñas ventas en la Bolsa, generalmente con un gran desmerecimiento, mucho más apreciable que el que tendrán los bonos del Banco en este caso.

Por esa razón el Banco estará en condiciones de ofrecer mayores ventajas a los clientes que con el sistema actual.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo creo que, de todas maneras, sería conveniente fijar el tipo. El señor Representante reconocerá que si nosotros le diéramos esta facultad al Consejo, no se la daríamos así, en blanco, facultándolo para emitir una cantidad tan importante como 10.000.000 sin fijarle el tipo mínimo de emisión.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El tipo de interés de las operaciones hipotecarias depende del valor que estas obligaciones tengan en el momento en que el Banco resuelva hacer la emisión.

En materia de títulos hipotecarios siempre las cotizaciones de la Bolsa han estado supeditadas a la oferta y la demanda y a la situación de los mercados bursátiles, en el momento dado en que se hace la emisión.

Señor García Selgas (don Gilberto). — Muy bien: eso quiere decir entonces que la emisión se irá haciendo gradualmente, porque se ha dado a entender que al emitir 10.000.000 en una serie sola, sin especificar que esta emisión se haría paulatinamente y respondiendo a otras tantas operaciones hipotecarias que harían que el interés no se elevara demasiado para los clientes del Banco, lo que pudiera suceder lanzando a la plaza de una sola vez los 10.000.000.

Señor Ministro — No puede ser así, de ninguna manera. Las obligaciones hipotecarias se emitirán de modo tal que antes de proceder a la emisión de las mismas se haya colocado el producto de esa emisión en préstamos hipotecarios.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 16 horas y 42 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

92.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR Lt. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) De los señores Representantes don José A. Otamendi, doctor Enrique Sánchez Varela y don Manuel Rodríguez Alonso por el que se modifican los artículos 46 y 118 del Reglamento de la Cámara.
B) Del señor Representante don Otto Schultze por el que se destina la suma de $ 15.000 para reparaciones en el edificio de la escuela de 2.° grado número 1 del Departamento de Durazno.
4—Licencias concedidas.
5—Integración de Comisión.
6—Establecimiento Salvo del Sauce. Invitación del señor Salvo para realizar una visita al mismo.

ORDEN DEL DÍA:

7—Profesores liceales. Escala de sueldos. (Discusión particular).
8—Desalojos. Prórroga del plazo para los arrendatarios buenos pagadores. Moción de urgencia.
9—Profesores liceales. Escala de sueldos. (Discusión general).
10—Moción de urgencia.
11—Profesores liceales. Escala de sueldos. (Discusión particular). Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante don Aniceto Patrón. Continuación de la discusión particular. Integración de la Comisión de Presupuesto).

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los siguientes señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Agüerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Ros, Rossi (don César I.), Saráchaga, Saravia, Scheklcton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Rossi (don Santín Carlos) y Ximénez.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Buranelli, Carnelli (don Lorenzo), Costa, De Luis, Fígoli, Galmés, Muñoz Zeballos y Pérez (don Ernesto F.).

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Bélinzon, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Espalter, Ferreira, Gómez (don Eugenio), Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Ortiz, Otero, Paladino, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela y Vidal.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se eleva el sueldo del Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada."

—Repártase.

"El señor Representante don Isaías Ximénez, solicita licencia para faltar a las sesiones del corriente mes."

"El señor Representante don Casto Martínez Laguarda, solicita quince días de licencia."

—Se votarán oportunamente.

"El señor Representante doctor Manuel Albo solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre el número, asignación y cargo que desempeñan los empleados de la Universidad que no están presupuestados y que se pagan por el presupuesto interno de la misma."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"La Asociación Patriótica del Uruguay solicita la pronta sanción de los proyectos sobre cambio de denominación de la ciudad de Canelones y del Departamento de Minas."

—A sus antecedentes.

"Varios Maestros Varelianos solicitan el beneficio acordado por la ley de 6 de Junio de 1926, sobre jubilaciones escolares (Acumulación a la pensión de la partida para alquiler)."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Varios Directores de liceos, jubilados, presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre sueldos a los profesores liceales."

—A sus antecedentes.

"Doña Celia Safons Correa solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"Los señores Representantes don José A. Otamendi, doctor Enrique Sánchez Varela y don Manuel Rodríguez Alonso, presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Modifícanse los artículos 46 y 118 del Reglamento de la Cámara de Representantes, en la siguiente forma:

"Artículo 46. La discusión particular de los proyectos de Códigos o su reforma, Jubilaciones y Pensiones, creación de Impuestos y Salarios Mínimos, será restringida a los artículos que enmienden, agreguen o supriman los Diputados, la Comisión o los miembros de ésta, siempre que hubieren sido presentados en su seno, en el plazo reglamentario establecido en el artículo 118; debiendo votarse en conjunto y sin discusión los demás artículos."

"Artículo 118. Los proyectos de Códigos o su reforma, Jubilaciones y Pensiones, creación de Impuestos y Salario Mínimo, se repartirán tan luego como sean recibidos por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión.

Los señores Representantes podrán presentar enmiendas, adiciones o supresiones, dentro de un plazo que no bajará de

20 días, y que tendrá como máximun en cada caso, la duración que el Presidente determine de acuerdo con lo que al respecto aconseje la Comisión respectiva.

Se ordenará la publicación de las enmiendas presentadas y sus fundamentos, que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte o para rechazarlas."

Montevideo, Agosto 9 de 1927.

Enrique Sánchez Varela. — José A. Otamendi (hijo). — M. Rodríguez Alonso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Ha sido un fenómeno constantemente anotado, por todos aquellos que siguen con algún cuidado la labor parlamentaria en nuestro país, la poca atención que merecen al cuerpo deliberante, los dictámenes o informes de sus Comisiones anualmente designadas para que lo asesoren sobre los distintos proyectos sometidos a su alta consideración.

Tal circunstancia lleva a la situación verdaderamente peligrosa de la imposición legislativa, dado que, no es posible aceptar que un proyecto de ley pueda ser tratado y resuelto en el curso muchas veces desordenado, de los debates parlamentarios y sin que se tengan en cuenta todos los elementos de juicio que las respectivas comisiones elevan conjuntamente, con dichos proyectos a la consideración de la Cámara.

Necesario se hace, pues, establecer un sistema reglamentario que, no limitando ninguno de los derechos de los señores Representantes y dando plena amplitud para la consideración y estudio de todo asunto, obligue al mismo tiempo a que esa consideración y estudio del asunto se realice por todos los Representantes que en ello tengan interés, en la forma previa del trabajo parlamentario; de Comisiones, único que permite que tales problemas lleguen al conocimiento de la Cámara estudiados de manera ordenada y científica.

No es posible aceptar que en el seno de las discusiones parlamentarias y sobre asuntos de interés fundamentales para el país se improvise totalmente, trayendo al debate en forma inesperada y sin que sea posible establecer con alguna exactitud, cuales serán sus alcances de futuro, problemas y soluciones de los mismos que por el hecho de no haber sido previamente estudiados, no se está en condiciones tampoco de resolver.

La labor parlamentaria se hará así mucho más ordenada y rápida, dado que sólo podrán plantearse en la discusión de los asuntos aquellos problemas que previamente se sometieron por los interesados al conocimiento de las respectivas Comisiones, colaborando así con ellas, en forma meditada y eficaz, todos los Representantes que pretendan que un asunto obtenga tales o cuales soluciones.

Evitaremos con la reforma propuesta las estériles discusiones de que están llenos los anales parlamentarios, al mismo tiempo que obtendremos que la labor de las Comisiones, — automáticamente integradas por todos los Diputados que se ocupen del asunto,—será verdaderamente eficaz, pudiendo tener la seguridad que en sus despachos estarán totalmente comprendidos todos los términos del problema presentado a la deliberación de la Cámara.

El procedimiento que implantamos con la reforma de los artículos 46 y 118 del Reglamento de la Honorable Cámara, — y que teóricamente debiera ser el procedimiento a seguirse en la totalidad del trabajo del Parlamento, — lo hacemos obligatorio para todos los proyectos de ley en que se traten materias de Códigos, Jubilaciones y Pensiones, creación de impuestos y salarios mínimos; puntos todos ellos de tal importancia para el país, de tanta trascendencia para los intereses generales, que no es posible dejarlos librados a la improvisación del debate parlamentario que tan lamentables muestras y resultados nos ha dado y que todos nosotros, harto conocemos.

Por estas breves razones y muchas otras que no establecemos, pero que no escaparán al elevado criterio de la Honorable Cámara, proponemos la reforma del Reglamento en sus artículos 46 y 113 y esperamos que Vuestra Honorabilidad se sirva prestarle su alta aprobación.

Montevideo, Agosto 9 de 1927.

José A. Otamendi (hijo), Representante por Montevideo. —Enrique Sánchez Varela, Representante por San José. —M. Rodríguez Alonso, Representante por Tacuarembó."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor don Otto Schultze presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir con cargo al empréstito de seis millones de pesos para edificación escolar, la cantidad de quince mil pesos en las reparaciones y ampliaciones que reclama el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Durazno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 10 de 1927.

Otto Schultze, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que presento a la consideración de la Honorable Cámara, por el que se destinan $ 15.000 para las reparaciones y ampliaciones que requiere el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Durazno tiende a dar satisfacción a una necesidad de carácter apremiante. Esa escuela está ubicada en un vetusto edificio propiedad del Estado, que carece de condiciones para llenar las exigencias que indispensablemente reclama su funcionamiento.

Con una asistencia diaria que no baja de 400 alumnos, sólo dispone de cinco salas de clase, las que además de ser insuficientes, se encuentran en malísimas condiciones, siendo necesario cambiarles todos los pisos, refaccionar los techos, reparar el algibe en el que se producen filtraciones que contaminan el agua haciéndola impotable, arreglar todas las aberturas, los w. c., etc.

El patio es completamente descubierto; no ofrece reparo alguno contra las inclemencias del tiempo y para subsanar esa deficiencia que se hace sentir en todo momento, hay que dotarlo de corredores o galerías, como también pavimentarlo convenientemente para evitar las inundaciones que se producen en el local, por desnivel, cada vez que llueve.

Es necesario ampliar el edificio, construyéndole cinco salones de nueve metros por cinco, para lo cual dispone de terreno suficientemente amplio.

La Inspección Departamental de Escuelas se ha preocupado con toda dedicación de gestionar esas mejoras; pero, desgraciadamente, su iniciativa parece perdida en el vacío, pues hasta ahora no ha encontrado andamiento, a pesar de tratarse de una obra cuya realización urgente está completamente justificada, pues es evidente que en aquella escuela, que a justo título es una de las más prestigiosas del Durazno, se ven malogrados en gran parte los beneficios de la enseñanza, por tener que desarrollar su acción dentro de un régimen de funcionamiento supeditado, no a las conveniencias escolares, sino a las que impone el local. Y eso constituye una verdadera anomalía.

Por otra parte, la importancia de esa escuela bien merece especial consideración: es en Durazno la única de varones que habilita a los alumnos para ingresar al Liceo Departamental y esta circunstancia es muy digna de tenerse en cuenta por su inmensa trascendencia cultural.

Basándome, pues, en el proyecto elevado a la Superioridad por la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno, en el que se contemplan las necesidades reclamadas por el edificio a que me refiero, es que he fijado el monto a que se elevaría la realización de esa obra.

Otto Schultze, Representante por Durazno."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante Isaías Ximénez.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve).

—Se va a votar el pedido formulado por el señor Representante Martínez Laguarda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

5

El señor Representante Alaggia se excusa de formar parte de la Comisión de Legislación para el estudio del proyecto relativo a cartas de ciudadanía. Se integra la referida Comisión con el señor Representante Amighetti, de la Comisión de Asuntos Electorales.

6

Debo dar cuenta a la Honorable Cámara de que he recibido la visita del señor Lorenzo Salvo, que me ha hecho conocer que el día 14 una embarcación fletada por él especialmente conducirá a su establecimiento del Sauce a los representantes de los Poderes Públicos e invita a concurrir a los señores Representantes.

7

Se entra al orden del día.

Continúa la discusión del artículo aditivo propuesto por el señor Representante Berreta al proyecto sobre sueldo de los profesores liceales.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — La Comisión de Instrucción Pública se ha reunido y ha tomado en consideración esta enmienda, resolviendo apoyarla ante la Cámara, porque la considera útil, desde que tiende a facilitar la enseñanza liceal para muchos alumnos de campaña que por sus medios económicos no pueden trasladarse y radicarse en la capital del Departamento.

En lugar de la distribución que proponía el señor Representante Berreta, que hubiera tantos becados por Departamento como número de Diputados, la Comisión ha considerado que era más equitativo tomar en cuenta para la distribución la población escolar de cada Departa-

miento, la cantidad de alumnos de seis a catorce años. Ha limitado el número de becas, en total, a cincuenta y cinco. De manera que la erogación, en lugar de ser de 26.700 pesos es de 16.500, siendo de notar que no es una erogación anual, sino por el término de cuatro años. Las cincuenta y cinco becas serían distribuidas por Departamentos a razón de una por cada tres mil alumnos en edad escolar, o fracción mayor de mil, y se establece, además, que las becas que correspondan a un Departamento no podrán adjudicarse a otro y se encomienda la reglamentación respectiva al Consejo Universitario previo informe de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. He pasado a la Mesa el artículo tal cual quedaría redactado.

Señor Presidente — Se leerán los dos artículos: el del señor Representante Berreta y el de la Comisión.

Léanse.

(Se leen):

(Del señor Representante Berreta): "Destínase la suma de 26.700 pesos anuales para ochenta y nueve becas para estudiantes liceales de las zonas rurales, que se distribuirán entre los dieciocho liceos del interior en igual número que el número de Diputados que corresponde a cada Departamento".

(Del señor Representante Otamendi en nombre de la Comisión de Instrucción Pública): "Créanse cincuenta y cinco becas para los liceos departamentales a razón de una beca por cada tres mil niños en edad escolar o fracción de más de mil, tomando al efecto como base el censo escolar del año 1926. Cada becado percibirá veinticinco pesos mensuales. Tendrán derecho a beca los alumnos respectivos, con excepción de los de las escuelas que estén en la planta urbana y ejido.

En ningún caso se adjudicará dicha beca de un Departamento para otro. La reglamentación y la adjudicación de las becas las hará el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

A los efectos del cumplimiento de esta ley se fijarán 16.500 pesos."

—En discusión.

Señor Otamendi — El señor Representante Berreta acepta el artículo sustitutivo.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo concurrí a la sesión de la Comisión de Instrucción Pública, gentilmente invitado por ella. Acepto las modificaciones que se proponen. Claro está, señor Presidente, que hubiera deseado que se le hubiera dado la amplitud que yo proponía; pero pediría a la Comisión de Instrucción Pública, y por ende al señor miembro informante, señor Otamendi, acepten que en el último parágrafo, donde dice: "A los efectos del cumplimiento de esta ley se destinarán 16.500 pesos", se agregue "anualmente", porque, de lo contrario, parecería que el gasto fuera por una sola vez. De manera, pues, que el pensamiento que inspiró la iniciativa es de que esto tuviera carácter permanente.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Yo me expresé mal, señor Presidente, en realidad. El gasto es de 16.500 pesos por año. Lo que he querido significar es que las becas se adjudicarán cada cuatro años.

Señor Berreta — Eso es.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo quería preguntar al señor miembro informante si ha tenido en cuenta, al fijar la cantidad para las becas, que, en realidad, no habría necesidad de asignar una cantidad mensual sino durante los meses en que se dictan los cursos, y si pienso en esta redacción, no es para perjudicar a los becados, sino porque pudiendo importar esto una economía de un cuarto, se podría aplicar esa cantidad a aumentar en un cuarto el número de becas.

Señor Otamendi — Como las becas son esencialmente para niños pobres que no pueden costearse sus estudios, esa asignación se da también en los dos meses de vacaciones.

Señor Castillo — Son tres.

Señor Otamendi — Son dos; pero lo que quería significar, señor Presidente, es que esta cantidad la aprovechan los alumnos para gastos de viaje, libros, útiles, etc.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo creo que el régimen normal es que se costeen los gastos del estudiante en el período en que debe concurrir al liceo. Terminado este período, el estudiante normalmente vuelve a su casa y allí no hay por qué costearle los gastos. Repito que no propongo ese temperamento en el deseo de reducir las becas, sino porque, precisamente, como por motivos económicos se ha reducido el número de las becas, quizás por medio de este expediente se pudiera aumentar, sin un mayor gasto, en un cuarto el número de esas becas, y hay que confesar que eso sería más importante que favorecer a los estudiantes con un sueldo en el período en que están de vacaciones. O que pueden estudiar en sus casas porque los Liceos no funcionan.

Señor Otamendi — Les servirá para gastos de viaje, adquisición de libros, y demás.

Señor Labat — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — El señor miembro informante dice que las becas se fijarán cada cuatro años. De manera que en el liceo que tenga más de una beca se presentará esta irregularidad: que los becados serán todos del mismo año, forzosamente.

(Murmullos e interrupciones).

En el caso en que los liceos tengan más de un becado, como las becas se dan cada cuatro años, se produciría una irregularidad, porque los becados pertenecerían todos al mismo año.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Noto aquí señor Presidente, que se puede hacer una modificación o agregado al artículo. Si se agregara la palabra "anualmente" no se produciría el fenómeno a que se refiere el señor Labat, porque entonces si bien es cierto que habría pluralidad de becas en un mismo año, todos los años entrarían nuevos becados.

(Interrupción del señor Labat).

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otamendi — Naturalmente que existe esa situación un poco injusta a que se refiere el doctor Labat; pero para corregirla entonces habría que establecer esas 55 becas por cada año; de manera que la erogación en lugar de ser 16.500 pesos por año, sería, a partir del cuarto año, de 66.000 pesos. La Comisión, aunque encuentra que esto sería lo más justo, no ha podido incluir esta fórmula en este proyecto, porque la financiación del mismo no da margen para ir a ese aumento de la erogación de 16.500 pesos a partir del cuarto año. Por otra parte, esa situación de injusticia relativa es la que existe actualmente con respecto a casi todos los becados, por ejemplo, las becas para cursar estudios en los institutos normales. Tampoco hay allí becados de todos los años, sino que hay becados para dos o tres años.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Labat — Pero como el número de becas a crearse es de cincuenta y cinco, lo que supone que cada liceo tendrá por lo menos dos becados, bien podría establecerse en vez de cada cuatro años cada dos años.

(Apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — En el párrafo 5.o podría, donde dice "En ningún caso se adjudicarán becas de un Departamento para otro", agregarse "y su distribución se hará por cada bienio". De manera que se contemplan las justas observaciones que hacía el doctor Labat y los beneficios alcanzan para los cuatro años.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — El señor Representante Castillo manifestaba hace un momento que en lugar de pagarse la beca todos los meses del año debería pagarse solamente los meses que podríamos llamar del año escolar, o sean nueve meses en el año, quedando a disposición un cuarto del total del valor de una beca para aumentar el número de estudiantes con ese mismo dinero.

No puede ser eso con respecto a los estudiantes de los liceos de campaña, porque hay una disposición universitaria que establece que los liceos de campaña clausurarán sus cursos el 25 de Noviembre, y que en oportunidad, en el correr del mes de Diciembre recibirán o van recibiendo, como es así, la orden de clausurar su curso, cerrando unos el 10, otros el 25 de Diciembre, y después de esa fecha vienen los exámenes. Quiere decir que no se puede disponer de un decir que durante el mes de Diciembre continúan los cursos, lo que quiere decir que no se puede disponer de un cuarto de la beca.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo de la Comisión con la enmienda propuesta por el señor Representante Berreta, que consiste en fijar la suma de 16.500 pesos anuales.

(Se vota: — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y cuatro**).

Léase el artículo aditivo, 5.o del proyecto, que propone la Comisión y que pasaría a ser 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Auméntase a 3.600 pesos el sueldo del Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres y a 1.200 pesos anuales el de los Secretarios-Bedeles de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria."

Señor García Morales — No estando en Sala el señor Representante Patrón, que ayer formuló observaciones con respecto al artículo 4.o que fué desechado por la Cámara, hago notar que las razones que este compañero aducía son, en parte, aplicables al artículo que está en debate...

Señor Colistro — ¿Al Decano también?

Señor García Morales — ... en lo que se refiere—iba a decir cuando me interrumpió el señor Representante Colistro — a los Secretarios Bedeles. Me parece que si se ha negado el aumento para los Secretarios Bedeles de los liceos de la Capital, no podría ahora concederse el aumento para los de campaña, porque sería establecer un tratamiento desigual.

En cuanto al Decano de Enseñanza Secundaria y Prepartoria para Mujeres hoy gana 200 pesos. Yo creo que es excesiva

una elevación de 200 a 300 pesos, repitiendo lo que ha manifestado ayer el señor Representante Patrón respecto a los Directores de los liceos de campaña con relación a los demás Directores de liceos donde donde se presta enseñanza preparatoria.

Y deseo, repito, llamar la atención de la Cámara sobre lo que sostuvo este compañero ayer en el debate, pues sería un tratamiento desigual conceder un aumento después de haber desechado ayer el de los Secretarios-Bedeles de la Capital.

Señor Dufour — Pido, señor Presidente, que se divida la votación en este artículo.

Señor Presidente — Se procederá así, señor Representante.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Artículo 12. Auméntase a 3.600 pesos anuales el sueldo del Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta y cinco**).

Señor De Mula — Pido que se reabra el debate.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Representante.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y siete**).

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — El señor Representante Dufour pidió que este artículo se votara por partes y el objeto de ese pedido era el de votar por separado el sueldo del Decano de la Sección Femenina y el de los Secretarios-Bedeles de los liceos departamentales.

La situación actual del Decano de la Sección Mujeres es la siguiente: gana 200 pesos mensuales y tiene a su cargo la Sección Femenina, que tiene los cuatro años de secundaria con gran cantidad de alumnos y, además, todos los cursos preparatorios, es decir, que es un liceo, por lo menos, de equivalente importancia al Liceo Nocturno, y tiene además los cursos preparatorios que en los otros dos liceos de la Capital no existen.

Señor García Morales — ¿Cuánto gana el del Liceo Nocturno?

Señor De Mula — Trescientos pesos mensuales.

El Director del Liceo Nocturno, que sería el realmente equivalente, porque tiene enseñanza secundaria y además toda la preparatoria, gana 300 pesos, y los de los Liceos "Héctor Miranda" y "José Enrique Rodó", que tienen solamente secundaria; pero que tienen mayor número de alumnos, que tienen que dar clases con horarios discontinuos, de mañana y de tarde, — que equivale casi a dos liceos, —tienen 300 pesos mensuales.

Señor García Morales — ¿Y ese sueldo está establecido en el presupuesto?

Señor De Mula — Cuando fué incorporado el curso de preparatorios al Liceo Nocturno se le elevó de 200 a 300 pesos. Ahora todos los Directores de liceos departamentales van a ganar 300 pesos. y me parece una irritante injusticia mantener el sueldo de la Decano de la Sección Mujeres en 200 pesos. De manera que creo que, por estas razones, algunos de los señores Representantes van a variar su manera de votar y obtendrá mayoría, por lo menos, esta primera parte del artículo.

Debo declarar, ya que estoy en el uso de la palabra, que en cuanto a la segunda parte del artículo yo no estaría dispuesto a votarla de inmediato si no se generalizara para llevar esa mejora a todos los otros Secretarios-bedeles de la Sección....

(Interrupciones).

—De manera, pues, que, por estas razones, creo que los señores Representantes que habían votado en contra o algunos de ellos,—por lo menos, tengo esperanzas — nos acompañarán a votar la primera parte en debate.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Creo que la Cámara debe rectificar la votación que hizo, no sólo por razones de equidad, sino porque la labor que cumple la Decano de la Universidad de Mujeres es, indudablemente, análoga, desde todo punto de vista, a la labor que se cumple en los demás liceos de la Sección de Enseñanza Secundaria y en esta misma Sección.

Yo he tenido ocasión, señor Presidente, de ser testigo de esa intensa labor y al mismo tiempo por el hecho de haber integrado Mesas examinadoras de la Universidad de Mujeres, donde me fué dado apreciar la labor tesonera cumplida por todo el cuerpo enseñante de la Universidad y la dedicación a que obliga lógicamente a la Decano de esta Universidad el cargo que ocupa.

Creo, pues, que la Cámara haría obra de estricta justicia y al mismo tiempo estimularía al personal docente, que en su inmensa mayoría es del sexo femenino, en equiparar, por lo menos, el sueldo de la Decano que en esta situación es de irritante injusticia desde todo punto de vista.

Es lo que quería decir.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo creo que la equiparación de sueldo está justificada por la igualdad de funciones que tiene la Decano de la Universidad de Mujeres con los Directores de otros liceos; pero deseo hacer una pregunta al señor miembro informante: ¿la Decano de la Universidad de Mujeres es Catedrático de la misma Universidad?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Prando —Luego, en el sueldo de 200 pesos mensuales está incluída la obligación de dictar su cátedra. No vaya a ser que se le aumente el sueldo y después solicite la acumulación de ese sueldo con la cátedra. De modo que, por lo menos, esta aclaración que se hace en este momento debe servir de interpretación del alcance del artículo que se va a votar.

(Interrupciones).

Señor De Mula — ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor De Mula — Yo creo que hay un error. Los Decanos de las Facultades dictan cátedras, es verdad, porque es condición exigible para ser Decano ser Catedrático; pero acumulan sus asignaciones de profesores de acuerdo con las normas generales.

Señor Prando — El señor De Mula me viene a dar la razón.

El Decano de la Facultad de Derecho tiene 250 pesos de sueldo; pero, como es Catedrático acumula a su cargo de Decano el sueldo de Catedrático y eleva su asignación a 500 y pico de pesos. El Decano de Enseñanza Secundaria tiene un sueldo de 300 pesos más la acumulación de su cátedra. Si no hacemos este distingo, en este caso, la Decano de la Universidad de Mujeres tendrá un sueldo de 300 pesos mensuales, más su cátedra, que podrá ser acumulada, lo que elevará su sueldo a 390 pesos.

(Interrupciones).

—La aclaración que se acaba de hacer, demuestra que la intención que se ha tenido al redactar este artículo es no imponerle a la Decano de la Universidad de Mujeres la obligación de dictar una cátedra con el sueldo que dice aquí; de modo que puede acumular.

Señor Colistro — Sí, señor. Y yo le llamo la atención sobre que la Cámara votó 300 pesos a los Directores de los liceos de campaña y pueden acumular....

Señor Prando — Entonces habría que tomar una disposición de carácter general para que dicten sus cátedras con el sueldo que tienen como Decanos, sin ninguna otra compensación por sus tareas.

(Interrupciones).

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Eso sería lo razonable, porque sino los de campaña ganarían más, porque se les da 330 pesos mensuales, más la casa, que son 40 o 50 pesos, y la razón que se tuvo para sostener tal proposición fué que los de aquí podían acumular. En realidad, el Decano de Enseñanza Secundaria, que es el funcionario superior, tiene menos remuneración que los Directores de liceos de campaña.

Señor Prando — Yo propondría este agregado: "Auméntase a 3.600 pesos anuales el sueldo de la Decano de la Universidad de Mujeres, comprendida en esa asignación la que le corresponde por su cátedra".

Señor Bauzá — Yo voy a pasar a la Mesa, señor Presidente, un artículo sustitutivo.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente — Léanse los artículos propuestos.

(Se lee):

(Artículo propuesto por la Comisión Informante): "Auméntase a 3.600 pesos anuales el sueldo del Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres".

(Agregado propuesto por el señor Representante Prando): "... comprendiéndose en esta asignación lo que le corresponde por su cátedra".

(Del señor Representante Bauzá): "Equipárase el sueldo del Decano de la Universidad de Mujeres al que perciben los Directores de los liceos de la Capital y Sección de Enseñanza Secundaria".

Señor Seuánez Olivera — Es lo mismo.

Señor Prando — Podría imponérseles esta obligación a todos los Directores de liceos: que con el sueldo que tienen de Decano atiendan su cátedra.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Considero que el aumento de asignación que se propone aquí para el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres responde al principio de la equiparación. Si esto no se sancionara, entonces sí estaría perfectamente quebrantada la economía de la ley.

No es exacto que por lo que hayamos sancionado respecto a las asignaciones de los Directores y profesores de los liceos de campaña ganan más que los de la Capital; no. Los Directores de los liceos de campaña tendrán una asignación de 300 pesos más la casa, más la obligación de dictar dos materias.

Señor Colistro — Y si dan más, acumulan.

Señor Otamendi — Sin acumular, mientras que los Directores de los liceos de la Capital y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres tendrán la asignación de 300 pesos mensuales; pero si dictan esas dos materias tendrán acumulación y esa acumulación les representará entonces una asignación mayor que la que tienen los Directores de los liceos de campaña con 300 pesos mensuales y casa.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Se dice, señor Presidente, que el artículo sustitutivo por mí propuesto es igual al de la Comisión. Yo no lo discuto; pero lo que es indudable, señor Presidente, es que es más claro,

desde que no hay razón absolutamente ninguna para que los Directores de los liceos de la Capital ganen un sueldo mayor que el Director de la Universidad de Mujeres.

De manera que yo insisto, señor Presidente, en el artículo sustitutivo por mí propuesto y pido que se vote, por entender que él repara una evidente injusticia.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — La proposición razonable en estos momentos, sería pasar todas las enmiendas a Comisión para que allí se hiciera una escala de sueldos razonable, reconsiderando, por lo tanto, lo ya dispuesto con relación a la remuneración de algunos Directores de liceos.

Yo sostengo que está quebrada la relación con el voto que ha dado la Cámara, y me parece sencillo demostrarlo. Hoy los Directores de liceos de la Capital, sobre todo el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria, que tiene además de su carácter de Director del Instituto "Vásquez Acevedo", la de Presidente del Consejo de Enseñanza Secundaria, y que ejerce la superintendencia sobre todos los liceos del país, gana 300 pesos y desempeña una cátedra por la cual, de acuerdo con las reglas del Presupuesto General de Gastos, percibe 365 pesos.

Y bien: hemos establecido que aquellos Directores de liceos de campaña donde se prestan cursos preparatorios, tengan 330 pesos más casa, y se ha dicho por algunos legisladores que el alquiler de casas en ciertos Departamentos equivale más o menos al alquiler de casa en la Capital, por lo cual habría que poner unos 70 pesos por alquiler, lo que sumaría 400 pesos.

(No apoyados).

—Entonces no vale lo mismo. ¿El alquiler en campaña es o no el mismo que en Montevideo?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Permítame.

Le voy a decir que ese rubro no le cuesta absolutamente nada al Estado en lo que se refiere al Salto, porque es propiedad del Estado, con lo cual hizo un brillante negocio.

Señor García Morales — Eso no tiene nada que ver, porque estamos hablando de la remuneración del funcionario y no de lo que le cuesta al Estado. Si el alquiler en el Salto vale lo mismo que en Montevideo, ...

(No apoyados).

—. . . . según la opinión del señor García Selgas, unos 70 pesos, entonces resultaba 400 pesos; en cambio, el funcionario de mayor jerarquía, el Decano de Enseñanza Secundaria, que tiene a su cargo la dirección de todos los liceos, gana 365, y aún rebajando algo el alquiler, la relación siempre estará quebrada.

Señor Gamba — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Gamba — Quería manifestarle que cuando hacíamos comparaciones entre el costo de la vida en la capital y en los Departamentos de campaña, nosotros concedimos al doctor García Morales que en realidad en donde los gastos de campaña eran menores, era en el alquiler de casa precisamente; que todo lo demás era igual; los artículos en general valían igual. Lo único que en campaña se pagaba algo menos era la casa.

Señor García Morales — ¿Cuánto paga de alquiler de casa el funcionario mejor rentado del Departamento, porque el Director del Liceo va a ser ahora el funcionario mejor rentado del Departamento?

Señor Gamba — Cincuenta pesos.

Señor García Morales — Estamos en 380 pesos, más de lo que gana el Decano de Enseñanza Secundaria y más de lo que ganan los Directores de Liceos de la Capital.

Señor De Mula — Es claro; hay que subirle al Decano de la Sección Enseñanza Secundaria!

Señor García Morales — No; hay que rebajar a los otros, que es lo razonable. Sobre los 225 pesos que tenían, podíamos habernos quedado en 250 o 260 y no en los 300 como la Cámara votó o en los 360 como proponen algunos.

Quería simplemente dejar constancia de que mi afirmación y mi reproche eran perfectamente fundados.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — He confirmado con la ley de Presupuesto algo de lo que tenía seguridad, pero que no podía afirmar hasta no hacer la verificación.

Todos los Decanos de las Facultades Superiores: Medicina, Derecho, Arquitectura e Ingeniería, tienen 3.000 pesos anuales; el único que tiene 3.600 pesos por la ley de Presupuesto es el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria.

Si se habla de equiparación y se inspira esta equiparación en un principio de justicia, lo lógico es que todos estos Decanos tengan 3.600 pesos anuales.

(Interrupciones).

—Así que yo propondría que se elevara a 3.600 pesos el sueldo de todos los Decanos de las Facultades Superiores de la Universidad de la República.

Señor Colistro — ¿Qué es lo que está en discusión?

Señor Presidente — El artículo de la Comisión y diversos artículos sustitutivos de los señores Bauzá y Prando.

Señor Colistro — El señor García Morales había propuesto una moción para que pasara a Comisión.

Señor García Morales — Que pase a Comisión este artículo con la idea de que la Comisión proponga un régimen de remuneración que guarde la relación que debe haber.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Lo que está en discusión ahora es la moción del doctor García Morales.

Señor Carámbula — Pero, previamente, había pedido la palabra para establecer que el doctor Prando ha dicho: la injusticia se nota comparando en el sueldo de los Directores de Liceos con relación al de los Decanos de las Facultades Superiores, y en ese sentido había propuesto un artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Elévase a 3.600 pesos anuales el sueldo de todos los Decanos de las Facultades Superiores de la Universidad de la República."

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Yo me voy a oponer a que este asunto pase a Comisión, porque no vamos a ganar nada y vamos a dilatar su sanción.

Es necesario que los señores Representantes sepan que este proyecto no cuenta con la mayoría de la Comisión. Ya el señor Representante Patrón dijo que él no acepta nada más que el aumento a los profesores liceales. De manera que mandando este asunto a Comisión estaremos siempre en la misma situación. Es necesario que la Cámara lo resuelva, porque en la Comisión no se va a resolver nada.

(Interrupciones).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo creo, al contrario, que toda la parte relativa a sueldos debería pasar a Comisión, y si concretó la moción al artículo 5.o es porque es el que está en debate; pero con la idea de que se proponga un régimen de remuneraciones más justo del que se ha sometido a la Cámara.

Debo agregar que los Decanos, además de sus funciones docentes, tienen una función administrativa y que se les remunera por ese doble carácter. Siendo así, ha resultado chocante que después de conceder aumentos de tan grande importancia como los hemos otorgado a los Directores de los liceos de campaña, de 85 y hasta de 100 pesos mensuales — de 100 como se propone ahora para el Decano de Enseñanza Secundaria, — no se haya podido otorgar ni el más pequeño aumento a algunos empleados que tienen también funciones administrativas, como en parte son también funciones administrativas las de los Directores de los liceos.

Yo, dentro del criterio que me he propuesto, de que este proyecto cueste lo menos posible, he tenido que atender las indicaciones que ha formulado el señor Representante Patrón; pero, indudablemente, y esto quizá fuera el resultado del pase a Comisión, algo podría conseguirse en el momento en que damos estas grandes cantidades de dinero, para algunos empleados administrativos mal remunerados.

(Interrupciones).

—Yo insisto en el pase a Comisión, con la esperanza de que la Comisión nos presente una escala de sueldos que sea justa, y creo que con esto no se detiene la sanción del proyecto, porque posiblemente todavía no quedará concluída la discusión en el día de hoy, ya que faltan algunos artículos que van a provocar debate.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — La moción del señor Representante García Morales envía todas estas enmiendas que establecen aumentos que no aparecían.

Señor García Morales — Permítame.

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor García Morales — Yo propongo que el artículo 5.o, en cuanto al sueldo del Decano de Enseñanza Secundaria y de los Bedeles, pase a Comisión, porque tengo la idea de que la Comisión nos propondrá la reconsideración de otros artículos si llega a ajustar una escala razonable de sueldos.

Señor Gamba — Entonces que pase a Comisión exclusivamente eso.

Yo voy a proponer una cuestión previa y es esta: que se dé lectura a una nota que ha sido presentada a la Mesa por algunos Directores de liceos, jubilados.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Italo Eduardo Perotti.

Señor Presidente:

Los suscriptos, en nombre propio y en el de los señores don León Gordón, doña Pura Vigliola de Renaud, don Juan M. Pereira Núñez, Carlos de Jovellanos y Andrés Cayafa y Soca, todos Directores de liceo jubilados, con más de veinte años de servicios, ante la Honorable Cámara de su digna Presidencia, nos presentamos y decimos:

Que enterados de que se discute la sanción de un proyecto de ley en el que se aumenta en un cincuenta por ciento los sueldos de los Directores y de los profesores de los liceos departamentales y siendo nosotros jubilados con relación a los sueldos primitivos y por una ley que nos imponía un descuento de veinticinco por ciento de lo que nuestro sueldo excediera de seiscientos pesos anuales, por lo que ninguno, ni aún los que computaron treinta años de servicios, ha logrado una jubilación que se aproxime a doscientos pesos mensuales, venimos por la

presente a solicitar que siguiendo la norma aplicada en la ley que aumentó el sueldo de los maestros, en la de retiro policial y en la de aumento de sueldo a los militares, se contemple nuestra situación concediéndosenos una bonificación equitativa sobre las jubilaciones que hemos obtenido.

El corto número de los que nos encontramos en las condiciones expuestas, es causa que debe pesar en nuestro favor, ya que la concesión de lo solicitado no podrá producir una erogación capaz de perturbar la financiación del proyecto que se discute.

Es justicia que esperamos de la Honorable Cámara a la que, en la persona de su Presidente, nos es grato saludar con nuestra mayor consideración.

J. Carbonell y Migall. — I. Feo. — M. Zeña."

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo desearía que se puntualizara bien cuál es el alcance de la moción que ha formulado el doctor García Morales; porque si la moción se refiere puramente a que se tengan en cuenta las distintas enmiendas propuestas, yo no tendría inconveniente en que eso pasara a Comisión; pero si el pronunciamiento de la Cámara ha de envolver implícitamente la idea de reconsiderar los artículos ya votados, no la votaré. No la votaré, porque no me han convencido los argumentos que se han dado para oponerse a los sueldos fijados a los Directores de liceos departamentales y mucho menos a la diferencia en favor de los liceos donde se realizan cursos preparatorios. La diferencia del sueldo de ese Director de liceo no significa otra cosa que el mantenimiento de una situación que viene prolongándose desde años atrás.

Los presupuestos anteriores han establecido 25 pesos de diferencia en favor del Director de esos liceos; la nueva enmienda propone 30. No creo que esa pequeña gota de 5 pesos sea lo que motive la oposición del señor Representante García Morales.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor García Morales — En todo eso tiene razón el señor Representante. Lo que yo había propuesto eran 250 y 280 pesos, conservando la diferencia de 30 pesos para ese Director.

Señor Forteza — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Forteza — Debo recordar otro antecedente, que es el siguiente, con respecto a ese pequeño aumento, que no fué siempre de 25 pesos. De los años 1912 a 1919, por una resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria, se le pagaba al Director de aquella época, señor Ismael Feo, cincuenta pesos más, por ser Director de un liceo en el cual se daban cursos de Preparatorios, y la ley de Presupuesto de Febrero de 1925 fijó esa diferencia solamente en veinticinco pesos.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo no quería recordar ese antecedente, porque de recordarlo tendría que censurarlo, porque no estoy de acuerdo yo en que las rentas propias de la Universidad se destinen, así, para aumento de sueldos. Por eso condeno ahora una iniciativa formulada por ciertos empleados de categoría dentro de la Universidad que han resuelto repartirse bonitamente una partida de rentas propias de la Universidad para mejorarse a sí mismos. Por esas razones es que no había hecho mención de ese detalle. Me he referido puramente a los presupuestos, es decir, a aquella diferencia que, en forma regular, se había fijado en favor de los liceos donde se realizan cursos preparatorios.

Yo no me explico la oposición repetida a esta diferenciación, porque primero se argumentó que el coste de la vida en campaña era inferior al costo de la vida en la Capital. Como yo citaba unos argumentos para demostrar que no, por ejemplo en el renglón de los alquileres de casa, que es de una equivalencia bastante aproximada, y en otras cosas también, ahora se dice a la inversa. Como el renglón de los alquileres de casa aumenta, ese renglón aumenta la asignación y también debemos oponernos. De manera que es oposición porque sí y oposición porque no. Todos los argumentos sirven para oponerse a esa diferenciación y yo creo que eso es un error.

(Diálogo entre los señores Representantes García Morales y García Selgas, don Gilberto).

—Por esas razones, señor Presidente: si la moción del doctor García Morales se divide, como pido que se divida, en el sentido de que el artículo 5.° pase a Comisión, para que la Comisión proponga una fórmula definitiva, yo la votaré; pero si se mantiene integramente, esto es, para que la Comisión revise, lo que implícitamente implicaría una reconsideración general, yo daré mi voto negativamente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo quiero hacer una aclaración respecto a la enmienda que he propuesto y a la del señor Representante Carámbula. Yo acepto la fórmula del señor Representante Carámbula y retiro la mía. Por consiguiente, la fórmula que yo patrocinaría sería la siguiente: elevar los sueldos de todos los Decanos a 3.600 pesos anuales, los de las Facultades superiores y el de la Universidad de Mujeres. De modo que la enmienda del señor Representante Carámbula modificada por mí, podría estar concebida en estos términos: "Elévase a 3.600 pesos anuales el sueldo del Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para mujeres, y el de los Decanos de las Facultades superiores que integran la Universidad de la República".

Señor Gamba — Señor Presidente: ¿en qué situación queda el texto de esa nota a la que se ha dado lectura?

Señor Presidente — Lo que está en discusión, señor Representante, es la moción del señor Representante García Morales de pase a Comisión.

Señor Colistro — Sería conveniente que se leyera esa moción para ver en qué forma va a pasar el asunto a Comisión.

Señor García Morales — Mi moción es bien sencilla: es simplemente para que pase a Comisión el artículo 5.°, nada más.

Ahora, yo, personalmente, si fuera miembro de la Comisión, bregaría en el seno de ella para ir a una reconsideración de lo resuelto, porque creo que es la única manera de establecer sueldos justos. Pero mi moción es simplemente para que pase el artículo 5.° del proyecto de la Comisión a ésta, con todas las enmiendas.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y tres).

—Se va a votar si pasa a Comisión el artículo 5.° del proyecto de la Comisión y los sustitutivos presentados.

(Se vota. — **Negativa: treinta y uno en sesenta y tres**).

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Es para solicitar que la Comisión informante se pronuncie, si está habilitada para hacerlo, respecto a si acepta o no la enmienda propuesta por mí.

Señor Presidente — Lo que corresponde, señor Representante, si no se da el punto por suficientemente discutido, es continuar el debate a propósito del artículo 5.° de la Comisión y de los sustitutivos.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y tres).

—Se van a votar los artículos por su orden.

Señor Dufour — Pido que el artículo 5.° de la Comisión se vote por partes.

Señor Presidente — Se procederá así.

Léase.

(Se lee):

(Artículo aditivo propuesto por la Comisión informante): "Auméntase a 3.600 pesos anuales el sueldo del Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres".

—Este artículo ya había sido votado negativamente, y se había pedido la rectificación.

Se va a votar.

(Se vota. — Negativa: treinta en sesenta y cuatro).

Señor Pedragosa Sierra — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y cuatro**).

8

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Desearía que se diese cuenta de una moción presentada en el día de ayer sobre un asunto venido con sanción del Senado, solicitando se declare grave y urgente.

Señor Presidente — Léanse las mociones de urgencia presentadas.

(Se leen):

"El señor Representante don Federico Arrosa hace moción para que se declare urgente la consideración del proyecto de ley venido con sanción del Senado por el que se establece que los lanzamientos de arrendatarios buenos pagadores no se harán efectivos hasta después del 15 de Octubre del corriente año."

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro propone que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto por el que se destina la suma de 2.000 pesos para contribuir a la publicación de las obras científicas del profesor doctor Alfredo Navarro."

—Se considerarán por su orden.

Léase la moción del señor Representante Arrosa.

(Se vuelve a leer).

—En discusión.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — He presentado esta moción por entender que es un asunto urgente, que se debe tratar antes de terminar esta quincena, el proyecto venido con sanción del Honorable Senado, por el que se prorroga el plazo de los arrendamientos después del 15 de este mes. Entiendo que el Senado está demorando mucho este asunto, pues, según me lo ha comunicado un miembro de la Comisión de Códigos, hace cuatro meses que está en poder del Senado un anteproyecto definitivo sobre esta cuestión. Por lo tanto, como se trata de un asunto grave, pido a la Cámara que lo considere sobre tablas a fin de que se otorgue este nuevo plazo para tratar de resolver definiti-

vamente el asunto, puesto que ya se están exagerando demasiado estas prórrogas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de urgencia que propone el señor Representante Arrosa.

(Se vota.—**Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cuatro**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta después del 15 de Octubre de 1927.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado en Montevideo a 8 de Agosto de 1927.

D. TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera—Es la tercera vez que la Cámara tiene que votar estas prórrogas que indiscutiblemente no dicen mucho de la seriedad de un Parlamento. Yo creo que debimos haber votado como lo propuse primitivamente, un proyecto de prórroga hasta fin de año, y los hechos nos están demostrando que el proyecto definitivo no ha podido sancionarse a pesar de estarse discutiendo en el Senado desde hace dos meses. Estoy seguro que para la fecha que fija el proyecto, estaremos en las mismas condiciones de hoy y tendremos que votar nuevas prórrogas con el inconveniente de que los interesados, ya sean propietarios o arrendatarios, están mes a mes en esa incertidumbre de no saber cuál es su situación definitiva. Por lo menos debemos darles un período un poco más largo para que las cosas puedan hacerse de otra manera mejor. En nada se perjudican, señor Presidente, con que votemos la prórroga hasta el 31 de Diciembre, y es presumible que en esa fecha el Senado y la Cámara habrán resuelto el proyecto definitivo.

Aunque el Senado sancionara en el corriente mes este proyecto de ley, la Cmara de Representantes no podrá despachar el asunto en un mes, porque todos sabemos que tiene que pasar a estudio de la Comisión y que es un asunto que se va a debatir extensamente en la Cámara. De manera que el plazo fijado no alcanza para contemplar la situación que se va a presentar y, en consecuencia, solicito que el plazo sea llevado al 31 de Diciembre.

Señor Seuánez Olivera—¿Me permite? Yo encuentro un grave inconveniente en llevar el plazo al 31 de Diciembre porque no sería nada raro, que, dadas las prolongaciones que lleva este asunto, el 31 de Diciembre tampoco tuviéramos ley, y resultará que por estar la Cámara en receso no va a poder darse una nueva prórroga. Esa sería una situación evidentemente enojosa.

Señor Nieto Clavera—Antes de cerrarse el período ordinario, se podrían tomar medidas para que, por lo menos, los arrendadores y los arrendatarios supieran cuál es su situación.

(Interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega a los señores Representantes qce no hagan debate dialogado.

Señor Seuánez Olivera — Para evitar que por estar en receso la Cámara no pueda considerarse una nueva próroga, yo propondría qce se hiciera un agregado.

Señor Presidente — Las modificaciones en materia de la discusión particular señores Representantes.

Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota.—**Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

"Artículo 1.° Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta después del 15 de Octubre de 1927."

—En discusión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Seońr Nieto Clavera—Esta es la oportunidad para formular la proposición de enmienda que había enunciado y manifiesto que acepto, a la vez, la indicación que hizo el señor Representante Seuánez Olivera, es decir, que la prórroga sea hasta el 15 de Marzo, para prover que la ley no pueda considerarse por estar en receso el Parlamento.

Señor Menéndez (don Mario)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Me siento inclinado, señor Presidente, a votar afirmativamente el proyecto de ley con la modificación que se acaba de formular, pero recuerdo que cuando se discutió en Cámara la ley de prórroga de los desalojos rurales, nosotros tratábamos de que esta prórroga se hiciera por el término de un año. Sin embargo, vino del Senado un proyecto estableciendo que esta prórroga sería solamente por un mes, y en este Parlamento varios señores Representantes han defendido ese proyecto. Parece que en ese instante el Senado tuvo la intención de señalar un término tan breve para que las Comisiones se apuraran a considerar un proyecto general sobre desalojos, es decir, para obligarlas a trabajar y acaso para obligar a trabajar a la Comisión de Códigos, como si esta Comisión necesitara de ese estímulo para hacerlo. Sería, por lo tanto, casi la oportunidad de desear que el Senado se expidiera sobre el proyecto que tiene a consideración.

Creo que hace más de dos meses que entró a tratarlo con gran apuro y para lo cual fueron citados los miembros de la Comisión de Códigos.

A pesar de haber transcurrido este tiempo, el Senado no ha podido expedirse sobre un proyecto que parecía que quedaba concluído y que comprendía todos los plazos y todas las situaciones que podían presentarse. En resumen: dada la actitud anterior del Senado, me temo que si la Cámara aprueba un proyecto estableciendo un término de un año, se le ocurra después al Senado que es excesivo el término de dos meses que señala en este proyecto que acaba de remitir. Sin embargo, como lo manifesté al principio, estoy inclinado a votar la prórroga con la modificación que se acaba de proponer, por las razones que tenía para votar la prórroga cuando se discutió aquí en Cámara por primera vez el proyecto respectivo.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — He votado la primera y la segunda prórroga sancionada por el Senado; pero a esta altura del año creo que para que la ley de prórroga sea eficaz, el plazo debe ir hasta el final del año agrícola. Por consiguiente, propongo que se señale como plazo el 30 de Abril.

(Apoyados).

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Yo había pedido la palabra para indicar la fecha del 30 de Abril y a la vez para manifestar que la Comisión general de ambas Cámaras que formuló el anteproyecto de desalojos, había establecido por disposiciones transitorias la fecha del 30 de Abril como aplazamiento de la fecha para los lanzamientos. Como se fijó por el proyecto aquella fecha, creo que es lo más probable que sea esa la que se indique por el Parlamento como definitiva para los lanzamientos.

Por estas razones, voto afirmativamente la fecha del 30 de Abril de 1928.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Deseo manifestar que este proyecto venido del Senado, significa que ellos estarán dispuestos a despachar este asunto dentro de dos meses.

(Interrupciones).

—Como ahora se piden dos meses, es de suponer que el Senado dentro del mes se expida sobre el asunto, y durante el otro mes la Cámara podrá resolver un asunto de tanto interés. Creo que prolongar nuevamente una ley de emergencia que ya lleva siete u ocho años nos va a llevar a la situación de que llegue el 30 de Abril y estemos, posiblemente, en iguales condiciones en que estamos hoy. En cambio, señores Representantes, si dentro de dos meses no está despachado el proyecto, se tomarán las medidas que se crean del caso y entonces habrá derecho a pronunciarse en la forma que se crea conveniente.

Señor Seuánez Olivera — Quería decir que en lo que respecta a la medida, creo que no tiene ninguna importancia el hecho de que nosotros fijemos la fecha del 30 de Abril, porque si la ley definitiva se sanciona antes, derogará a esta prórroga.

Señor Arrosa — En esa forma, sí. Si la ley viene antes y se deroga a ésta, perfectamente de acuerdo; pero yo creía entender al señor Representante Carámbula que en el anteproyecto se decía que del 1.o de Abril en adelante empezaría a regir la ley.

Señor Carámbula — Hay una disposición transitoria, aceptada por ambas Comisiones, que establece que los lanzamientos pendientes no se harán efectivos hasta el 30 de Abril del año próximo. De manera que si ahora se vota una ley hasta el 30 de Abril, será del caso no votar ninguna disposición transitoria en el proyecto definitivo.

Señor Arrosa — Si es así, como lo dice el señor Representante Carámbula, no hay por qué contrariar esa fórmula que él indica.

Señor Carámbula — Ese es el alcance. Y en todo caso se tendrá presente al sancionar la ley definitiva para no otorgar nuevos plazos.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta**).

—Se va a votar primeramente el artículo del proyecto venido del Senado.

Lase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta después del 15 de Octubre de 1927."

Señor Nieto Clavera — Yo acepto la fecha del 30 de Abril.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma en que se ha leído.

(Se vota. — **Negativa: tres en sesenta y uno**).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Viernes 9 de Setiembre de 1927 Núm. 6381

TARIFA DE AVISOS
aprobada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 15 de Octubre de 1925

Número del día	$	0.15
del día anterior y mes corriente	"	0.25
de meses anteriores	"	0.50

Se fija como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

Avisos en general. — Por centímetro diario, considerándose equivalente a 25 palabras.

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	"	2.00
Avisos comerciales, ley 22 de Setiembre de 1904, por 20 días		4.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 4 centímetros, por 15 días	"	4.60
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

2. Avisos correspondientes a Estatutos con sujeción a la tarifa 1º de Enero de 1925.

Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 12 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 26 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

Llámase a licitación para la provisión de equinos (potros y yeguas), destinados al servicio policial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas que se presenten en el sellado correspondiente y con la estampilla de retiro policial respectiva, serán examinadas por una comisión designada al efecto, reservándose quien corresponda el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas.

Fíjase el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para la apertura de propuestas, que se efectuará en el despacho del infrascripto y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Salto, Agosto 24 de 1927. — El Jefe de Policía.

Ag.26-1383-v.set.12.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la construción de celosías en las ventanas de la Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas deberán presentarse en sellado, con su timbre correspondiente, siendo recibidas hasta el día 15 del actual, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas, si lo estima del caso. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1927. — A. Aliano, Oficial 1.o Encargado del Despacho.

Set.7-1757-v.set.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 47. — ASUNTO NUMERO 1826

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de menaje que se destinan para la Escuela Militar.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 60 manteles de 5 mts. c|u. en dos tipos de colores, 600 servilletas haciendo juego, 220 aros de metal para servilletas, 200 platos hondos de loza, 400 platos llanos de loza, 200 tazas para desayuno con platillos de loza, 200 tazas para te con platillos de loza, 200 platos de postre de loza, 200 cucharitas para te, 20 soperas de loza, 30 fuentes de loza, 30 teteras, 30 cafeteras, 30 jarras para leche, 30 botellones para agua, 30 paneras, 10 canastos grandes de mimbre para pan, 15 bandejas de madera grandes y 200 juegos de cubiertos completos para comida y para postre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones de esta Institución.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán el día 23 de Setiembre del corriente, estableciéndose la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y la hora 15 para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.7-1763-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 14368|60

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir cheviot, que se destina para la Dirección de la Armada.

El artículo y cantidad a proveerse es de 208 metros con 80 centímetros de cheviot de 1.40 de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, en sobre cerrados y lacrados, serán recibidas el día 14 de Setiembre, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1517-v.set.10.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES

LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de los efectos siguientes:

Mesas telefónicas y repuestos para las mismas, crucetas de lapacho, pernos curvos y rectos, tensores, fusibles, conmutadores, teléfonos portátiles, herramientas, etc., con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Dirección calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 15 de Setiembre a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que este es el segundo y último llamado, que se hace para la provisión de los efectos detallados, y que se resolverá con el número de proponentes que concurran, no obligándose la Dirección a aceptar ni la más baja, ni ninguna de las propuestas que se presenten, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — La Dirección.

Ag.29-1429-v.set.14.

CONSTRUCCIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por una sola vez para la provisión de mosaicos y construcción de pisos monolíticos para el edificio en construcción del Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 12 de Setiembre, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — El Jefe.

Ag.31-1502-v.set.12.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Construcción de muros de piedra, a ejecutarse en los depósitos de inflamables

Llámase a licitación pública para la construcción de los muros de piedra que deben circundar los depósitos de inflamables números 35 y 36, ubicados en la zona portuaria, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a 18, y los sábados, de 8 a 12.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran el día jueves 22 del corriente, a la hora 16. — La Secretaría.

Set.3-1617-v.set.13.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Ayudante de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 60, de Montevideo, con plazo hasta el 26 de Agosto de 1927; Subinspectores de Escuelas de Montevideo y Paysandú, con plazo hasta el 30 de Setiembre de 1927; Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Oficial del Museo Pedagógico, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesores de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés y Ayudante de trabajos prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas, y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Ag.20-1203-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16123

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Otto Rabé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLYFAR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80 a (gramófonos, fonógrafos, discos, púas y sus partes, accesorios y componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1398-v.set.14.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ACTA N.o 16114

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Celanese

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (ropa interior de punto para mujeres, a saber: calzones y camisetas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1320-v.set.12.

ACTA N.o 16118

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CELANESE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1353-v.set.12.

ACTA N.o 16115

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Celanese BRAND

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (materiales para teñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1321-v.set.13.

ACTA N.o 16150

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Patterson Screen Co., de Towanda, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Patterson X-RAY Screens

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (pantallas fluoroscópicas e intensificantes de rayos X). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1477-v.set.16.

ACTA N.o 16112

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CELANESE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45 (hilos hechos en todo o principalmente de derivados de celulosa (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1255-v.set.10.

ACTA N.o 16162

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vereinigte Chininfabriken Zimer y Co. G. m. b. H., de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"EUCHININ"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1562-v.set.19.

ACTA N.o 16157

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VISTRA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1560-v.set.19.

ACTA N.o 16167

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pablo B. Isasi, apoderado del señor José María Gómez Pujadas, ha solicitado el registro de la marca:

"LOLITA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1522-v.set.17.

ACTA N.o 16125

Montevideo Agosto 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Rapard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

R W & Co

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (caños, tubos, llaves de paso, válvulas de retención y otras conexiones, complementos, accesorios y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1659-v.set.23.

ACTA N.o 16172

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Conrado A. Gubler, del Departamento de Colonia (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

FABRICA DE AGUAS GASEOSAS
CONRADO A. GUBLER.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1647-v.set.23.

ACTA N.o 16171

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Cipriano González, apoderado de la sucesión de don Joaquín Lourido, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1638-v.set.23.

ACTA N.o 16024

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Michelin y Cía., de Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CONFORT BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1558-v.set.19.

ACTA N.o 16149

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PLASMON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1660-v.set.23.

ACTA N.o 16157

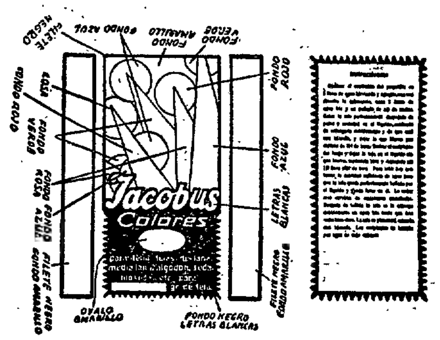
Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL PALACE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1462-v.set.15.

ACTA N.o 16121

Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Jacobus Sally Jacobus, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1723-v.set.26.

ACTA N.o 16168

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Por Larrañaga, Fábrica de Tabacos, de Habana, Cuba, han solicitado el registro de la marca



POR LARRAÑAGA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1726-v.set.26.

ACTA N.o 16128

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

LA INDUSTRIAL PARAGUAYA — YERBA VIRGEN PURA — CUAYRA — MOLINO A VAPOR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1786-v.set.26.

ACTA N.o 16156

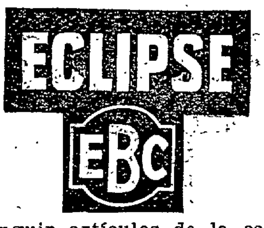
Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TROCADERO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1461-v.set.15.

ACTA N.o 16124

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bright Star Battery Company, de Hoboken, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 20.a (baterías eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1435-v.set.14.

ACTA N.o 16133

Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Con esta fecha, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1436-v.set.14.

ACTA N.o 16135

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Carlos H. Younger, apoderado de la firma Delaforce Sons y Co., de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

DELAFORCE SONS & Co.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1433-v.set.14.

ACTA N.o 16119

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Falcon Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles de pasajeros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1397-v.set.14.

ACTA N.o 16120

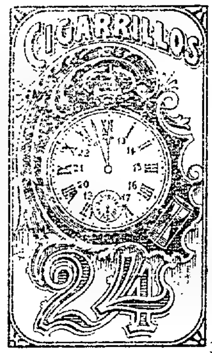
Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Betlhehem Iron y Steel Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LACKAWANNA

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (barras y figuras de acero laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1437-v.set.14.

ACTA N.o 16147

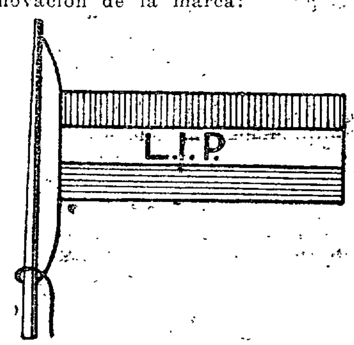
Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1526-v.set.17.

ACTA N.o 16126

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1519-v.set.17.

ACTA N.o 16152

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Agustín Mullin, apoderado de María M. de Mullin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1434-v.set.14.

ACTA N.o 16154

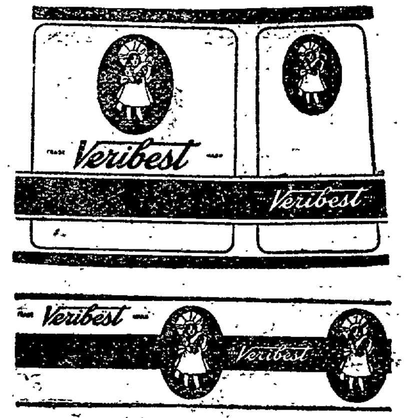
Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1459-v.set.15.

ACTA N.o 16130

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Carlos M. Purviance, apoderado de la Sociedad Frigorífico Armour, de la Plata, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1573-v.set.19.

ACTA N.o 16139

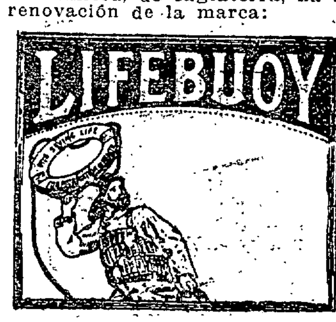
Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

W. FOCKINK
AMSTERDAM

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebra de Schiedam, de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1555-v.set.19.

ACTA N.o 16163

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1563-v.set.19.

ACTA N.o 16141

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1592-v.set.19.

ACTA N.o 16158

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Franz Krall, apoderado de E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPERCASTOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección. Set.2-1559-v.set.19.

ACTA N.o 16108

Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Vascongada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (cereales en forma de harinas, azúcar y lactosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag 23-1169-v.set.11.

ACTA N.o 16107

Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Vascongada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (cereales en forma de harinas y azúcar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1170-v.set.11.

ACTA N.o 16147

Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Con esta fecha, Fronti, Piana y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1761-v.set.26.

ACTA N.o 16127

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

LA INDUSTRIAL PARAGUAYA

CERRO CORA

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1785-v.Set.26.

ACTA N.o 16122

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"URALITA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (materiales de construcción a base de cemento y amianto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1399-v.set.14.

ACTA N.o 16091

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía apoderados de la National Tube Company, de Pittsburgh, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DIAMOND B.8.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (uniones de metal, caños de metal, tubos de metal y cubiertas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1249-v.set.11.

ACTA N.o 16111

Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor J. Lucas Caulin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"EL COLEGIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1096-v.set.11.

ACTA N.o 16092

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Tube Company, de Pittsburgh, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DIAMOND B.X.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (uniones de metal, caños de metal, tubos de metal y cubiertas de metal). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.23-1250-v.set.11.

ACTA N.o 16170

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1663-v.set.23.

ACTA N.o 16022

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Michelin y Cía., de Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1557-v.set.19.

ACTA N.o 16166

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Westfalische Drahtindustrie, de Hamm-Westfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

ZEUS
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1564-v.set.19.

ACTA N.o 16137

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

FOCKINK

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebras, licores, bitters, aguardientes, cognacs, ron, arak, vino y licores fermentados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1554-v.set.19.

ACTA N.o 16149

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

WYNAND FOCKINK
AMSTERDAM

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1591-v.set.19.

ACTA N.o 15937

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

MÄDER

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1593-v.set.19.

ACTA N.o 16161

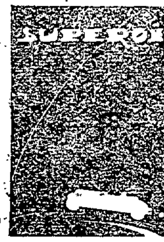
Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vereinigte Chininfabriken Zimer y Co. G. m. b. H., de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"EUQUININE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1561-v.set.19.

ACTA N.o 16153

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Hugo W. Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.29-1440-v.set.14.

ACTA N.o 16132

Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernández, Palicio y Compañía (Sociedad en Comandita), de la Habana (Cuba), ha solicitado la renovación del registro de la marca

LA FLOR DE A. FERNANDEZ GARCIA HABANA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1311-v.set.10.

ACTA N.o 16138

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

Wynand Fockink

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1518-v.set.17.

ACTA N.o 16113

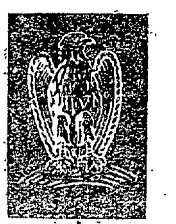
Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Celanese

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (telas hechas en todo o principalmente de derivados de celulosa (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1256-v.set.10.

ACTA N.o 16155

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1460-v.set.15.

ACTA N.o 16143

Montevideo, Agosto 21 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca:

WYNAND FOCKINK AMSTERDAM HOLLAND

FOCKINK

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebras, licores, bitters, aguardientes, cognacs, ron, arak, vinos y licores fermentados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1605-v.set.22.

ACTA N.o 16142

Montevideo Agosto 24 de 1927 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockinn, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

W.F. Fabriek van Wijnand Fockink

para distingir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1604-v.set.22.

ACTA N.o 16146

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Albion Motor Car Co., Ltd., de Escocia, han solicitado la renovación de la marca:

ALBION

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1366-v.set.13.

ACTA N.o 16117

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CELANESE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (calcetines para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1352-v.set.12.

ACTA N.o 16134

Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol (S. A.), de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1355-v.set.12.

ACTA N.o 16116

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Celanese

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a (prendas interiores de vestir para mujeres y niñas, a saber: vestidos, sweaters, tricotas, trajes, vestidos de mujer y sacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1351-v.set.12.

ACTA N.o 16145

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KATAKILLA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1476-v.set.16.

ACTA N.o 16160

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"TRAVIS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1565-v.set.19.

ACTA N.o 16165

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UVACHROM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1780-v.set.26.

ACTA N.o 16173

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Carlos Staph y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"ODALISCA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1781-v.set.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2401

Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Con esta fecha, el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto alimenticio derivado del café, denominado "Esencafe". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Aredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1803-v.oct.2.

ACTA N.o 2397

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.5-1661-v.set.28.

ACTA N.o 2400

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Stricker, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento en la fabricación automática de adornos en relieve a fuego, en madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.5-1664-v.set.28.

ACTA N.o 2399

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ernesto Garzoglio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Unas mejoras introducidas en la fabricación de asentadores de filos de navajas y toda herramiento cortante de cirugía". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.5-1643-v.set.28.

ACTA N.o 2396

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de Pittsburgh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a cierres de botellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.3-1606-v.set.28.

ACTA N.o 2394

Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor E. Lafarge (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador sistema "Lafarge". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la

ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.26-1344-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación del edificio que ocupa la escuela rural número 3 en Laurel (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.7-1778-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio del faro del Farallón, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.7-1765-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de adaptación del antiguo edificio de la Iglesia de San Francisco, de la ciudad de Colonia, para habitación del torrero del faro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.7-1766-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 24 del Departamento de Maldonado (Canteras de Burgueño), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.7-1764-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería para la Imprenta Nacional (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más convniente o de rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 5 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.6-1768-v.set.17.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones, reformas y reparaciones a ejecutarse en el edificio para la escuela rural número 28, de Cuchilla del Paraíso (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Octubre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o Set.5-1657-v.set.13.

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de ampliación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 5, en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Setiembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.5-1656-v.set.13.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de modificaciones y ampliaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 2 del Departamento de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más convniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.5-1655-v.set.13.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación para la escuela rural número 7 del Departamento de Cerro Largo, en Tres Islas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del coriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.5-1654-v.set.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber al público que por disposición superior ha sido prorrogada, hasta el 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas, la apertura de las propuestas para la provisión de aglomerantes hidrocarburados que debía tener lugar el 10 del mismo mes, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. —José Pedro López, Oficial 1.o. Set.1.o-1524-v.set.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio de Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección. Jn.22-9324-v.set.24.

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — La Dirección. Ag.27-1362-v.nov.28.

Don Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Piacentina y familia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — La Dirección. Ag.6-754-v.nov.7.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 153 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbois, Ana Maliano de Vivas, Cefira Deleón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — La Dirección. Ag.4-680-v.nov.5.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección. Jl.2-47-v.oct.4.

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —La Dirección. Ag.13-991-v.nov.15.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 353 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Bottini, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canoso, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —La Dirección. Ag.3-655-v.nov.5.

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selinche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — La Dirección. Jl.16-286-v.oct.19.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección. Jn.18-9208-v.set.19.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días para la construcción de tres puentes de cemento armado en los pasos del Pelao, paso del Hospital y Paso de Méndez, en este Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del este Concejo el día 5 de Octubre, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Setiembre 3 de 1927. —Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario. Set.7-1747-v.set.17.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

CEMENTERIO

Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.

2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 97, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Elis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 76, 80, 87, 89, 91, 93 y 78, de Simón Alsina; 68, de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez; 64, de Carmen Torres, y número 62.

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario

común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927. —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo. Secretario. Set.8-1791-v.dic.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO EDURDO SIRI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1365, y doña MARIA MAGDALENA INVERSINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 824-v.set.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIANO ITURRIAGA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña FRANCISCA COY FAUFE, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 876-v.set.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ACOSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Plaza Independencia número 813, y doña PERPETUA NECCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 825-v.set.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL COSENTINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Sense, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña ELENA FRANCISCA BONNET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Escocia, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 837-v.set.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIANO GUERRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ANA ALEJANDRINA BAZERQUE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 788-v.set.9.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO G. BALDIZAN, de 25 años de edad, de y doña ERY ALEGRE PARALLADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 823-v.set.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANTONIO CARDOZO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174, y doña FELICIA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Colón número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 805-v.set.10.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LARRAYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 594 y doña MARIA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 875-v.set.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR PERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1130, y doña EMILIA ANA CHIARELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brecha número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 1.a. 796-v.set.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO NAHUM, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Alzáibar número 1265, y doña ESTHER DENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Alzáibar número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 795-v.set.10.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORDAN BUDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Durazno número 929; y doña ROSA CHIARELLI, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Taranto, domiciliada en la calle Durazno número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.** 830-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERVASIO RIBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 772, y doña RUFINA BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Colonia número 992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 814-v.set.12.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARTINIELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 927, y doña ROSA CARRETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 833-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BASELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1266, y doña ELENA TESTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 816-v.set.12.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 de mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAPOCCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Purugia, domiciliado en la calle Río Negro número 1568, y doña SEGUNDINA FREIRE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 852-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre de año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1367, y doña INES GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 826-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle General Prim número 3416, y doña ESPERANZA REYES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 817-v.set.12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ANTONIO GINOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lepanto número 37, y doña FILOMENA CARROZZELLI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de San Pablo, domiciliada en la calle Paysandú número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 881-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RADAMES COLOMBO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión calderero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1659, y doña AIDA SCHIAFFARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 882-v.set.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO BONIFACIO MELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1468, y doña EMMA ROGLIARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dogliani (Cuneo), domiciliada en la calle Piedad número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 883-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO TAMAREO, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Encina número 1554, y doña MARIA BAPRUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 884-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS ALBANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1040, y doña ANTONIA RESEDA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 885-v.set.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BIBIANO COLOMER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1603, y doña MARIA CAROLINA PALERMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 853-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2249, y doña DOLORES VILLAR, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 854-v.set.14.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ABREU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA MARIA RUSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 802-v.set.10.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BONFILL, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Sochantres número 2565, y doña LUISA ALTEROHOFF, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Glasgow, domiciliada en la calle Aldea número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 842-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Curiales número 36, y doña MARIA LUISA LADUCHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 841-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 94, y doña NITIVIDAD CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Berlín número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 840-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RAMA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leopardi número 77, y doña ANGELICA AMANDA VENIER, de 22 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leopardi número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 839-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOLGAR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chayos número 93, y doña AIDA MODESTA VERNAZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 838-v.set.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MELGAREJO LUGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Propios número 26, y doña VICENTA BALAYO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 818-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CAÑARTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 118, y doña MARIA MERCEDES CAÑARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
819-v.set.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MESSANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña FRANCISCA CARMONA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
864-v.set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ARANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MAGDALENA SACHETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
832-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 29, y doña ELIDA AURORA DALTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
831-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS MARIATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ELENA MARGARITA TOGNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
813-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUARONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña LUISA RODANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
812-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Celiar número 6, y doña MAGDALENA TERESA C. CARLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Celiar número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
792-v.set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ROSA CATALINA CABALLERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
791-v.set.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle H. Fajardo número 32, y doña CAMILA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle N. Troya número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
865-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Guaná número 2024, y doña ANUNCIA ISABEL REYNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
866-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LEMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle I. de María número 1644, y doña CASIANA BERTONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha domiciliada en la calle Colorado número 1997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
867-v.set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAURINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria número 1193, y doña AURA SARA MAYOBRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
868-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 36, y doña JULIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
869-v.set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Municipio número 3061, y doña MARIA LAURA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio número 3061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
875-v.se.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. RETAMOZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Romero número 23, y doña SIDALIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, número 23, y doña SIDALIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle F. Romero número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
872-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pestalozzi número 17, y doña BERNARDA COR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Liropeya número 9 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
873-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NICOLAS ARENAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Colorado número 1839, y doña JULIANA AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
871-v.set.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 56, y doña JUANA BARGAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle B. Méndez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

799-v.set.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIVES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2982, y doña AMALIA BARISONZI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

799-v.set.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO GIUDICE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Luna número 1085, y doña MARIA ESTHER CAMAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

797-v.set.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARDONA CORDOBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villa Carlos Baleares, domiciliado en la calle Bélgica número 480, y doña MERCEDES BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

860-v.set.15.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO MICHELENA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Grecia número 326, y doña FRANCISCA CHAINE NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

886v.set.15.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAAVEDRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña ISABEL SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. Ibarlucea.

787-v.set.9.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO KAVELINAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alitos, domiciliado en Barrio Jardín Casabó, y doña ANTONIA OLEIKIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Sianlena, domiciliada en la calle Méjico número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

786-v.set.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLETTI, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle República número 1727, y doña MARIA BRUNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle República número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

874-v.set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MORATORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 33, y doña MARIA EMILIA VANNET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Galicia número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

836-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO LASALA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 1153, y doña EMILIA PERROTTI PREFUMO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

855-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TANGREDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2369, y doña MARIA JOSEFA ANDRADE, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

857-v.set.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOCORRO BACCHETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 2137, y doña MARGARITA BELTRAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

834-v.set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2198, y doña MARIA CUENCE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Julián, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

836-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REQUEJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Colonia número 1964, y doña JOSEFINA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Chaná número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

835-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MUÑOZ XIMENEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Ledesma número 2959, y doña BRIGIDA VILLEMUR LAMARQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

804-v.set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO VILLACORTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2599, y doña SEVERINA LIEBANA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

808-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1019, y doña ISOLINA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 807-v.set.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Oficial número 51, y doña NORBERTA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Timbó número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 806-v.set.10.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARENCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LONGINA DEMARCHI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 858-v.set.14.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALFONSO G. INMEDIATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empeado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago el 2 de Julio de 1905, domiciliado en esta sección, y doña LEOPOLDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 27 de Marzo de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 820-v.set.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Virgilio y San Martín, y doña MARGARITA SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Virgilio y San Martín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 877-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO ACOSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cufré número 2040, y doña BIAMBIÑA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle J. Paullier número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 878-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ansani número 122, y doña MARIA INES PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ansani número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 879-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICENTE LAMBRUCHERIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 2004, y doña NIEVES MERCON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 880-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ROLAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 2247, y doña CARMEN MAYAN, de 29 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 849-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LEOPOLDO DUQUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3231, y doña NATIVIDAD ABELLA, de 17 años de edad, de stado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 3129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 848-v.set.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1312, y doña HELENA ESTHER BUELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 847-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROSSOLINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Patria número 1188, y doña MARIA PELAEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Cerro Largo número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 846-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don AMERICO CASSERONE, de 22 años de eadd, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Yi número 1267, y doña ENRIQUETA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 845-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chacabuco número 19, y doña ANA MARIA PIETRAFESA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Libertad número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 844-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1927, a las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LAUDELINO ACUÑA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Zapicán, domiciliado en la calle Cavour sin número, y doña CONSTANCIA SOSA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 843-v.set.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARLOS BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3678, y doña JULIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 800-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Avellaneda número 44, y doña MARIA DEL CARMEN REBOREDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 801-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don GUADALUPE PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1325, y doña MARIA EMMA GUTIERREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Lorenzo número 3236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 803-v.set.10.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES ANTOGNAZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2069, y doña MARIA TERESA BERNASCONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 862-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1772, y doña MARIA JULIA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 861-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRES COLLAZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle General Pagola número 1732, y doña MARIA HONORINA BAPTISTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Inca número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 863-v.set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NCOLAS VALENTIN ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cagancha número 2332, y doña CORA MARGARITA ARROSPIDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 827-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARBAJAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1978, y doña MARIA MAGDALENA CAMPI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 828-v.set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN FUERTES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2446, y doña CARMEN DI STASIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 829-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LESTELLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Domínguez número 1929, y doña RAMONA BENITA SILVERA MAYA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Domínguez número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 810-v.set.10.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Goes número 2113, y doña MARIA BLANCA FULCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 811-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VIGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2131, y doña ANGELA COSTANZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 809-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Victoria número 1795, y doña MAGDALENA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 789-v.set.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2283, y doña TERESA MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Inca número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 790-v.set.9.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 92, y doña MARIA DALMACIA CAQUIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santa Lucía número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 859-v.set.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DOMINGO MALMIERCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1129, y doña ANGELA FULVIA GORI SALVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en a de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 821-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAS, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornaero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Esmeralda número 35, y doña AMABILIA PEREYRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Esmeralda número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 822-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO MACIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lunarejo número 13, y doña ISAURA EMINEDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle General Hornos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 815-v.set.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PARADELO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Simón Martínez número 43, y doña TELMA HARO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 794-v.set.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACQUISTAPACE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaró número 1030 (15.a sección judicial), y doña RENEE SOFIA MERCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Estrella del Sur sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 851-v.set.14.

En Sayago, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 64, y doña ANASTASIA ANSELMA TORRES, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 850-v.set.14.

En Sayago, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELIAS BASILIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 242, y doña WUARDIE ROSA DAIRD NEZAR, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad libanesa, nacida en Líbano, domiciliada en la calle Domingo Torres número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 793-v.set.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Fidel Marrone", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina M. de Dipacce y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña Teresa Aronna, por figurar aquél con el nombre de Federico, en vez de Fidel, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Angela Marrone, porque donde dice Federico Marrone y Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; 3.o La de nacimiento de Catalina Marrone, por establecerse, en ella, los mismos errores que en la anterior partida; 4.o La de nacimiento de Bernardina Marrone, por figurar mal escrito el apellido Aronna, pues dice Arona, en lugar de Aronna, que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de Juan Marrone, porque donde dice Fidel Marone y Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; 6.o La de nacimiento de Teresa Marrone, porque donde dice Federico Marrone y Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; 7.o La de nacimiento de Leonardo Marrone, porque donde dice Federico Maroni y Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; y 8.o La de defunción de don Fidel Marrone, por aparecer mal escrito el apellido de la esposa de éste, pues donde dice Arona, debe decir Aronna, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8-1809-v.set.26.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Benito Medero contra Lindolfo Velazco o sus herederos y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Lindolfo Velazco o sus herederos y la sociedad de los "Rincones de Palacio y Porongos" o quienes sus derechos hubieren y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de terreno compuestas de cincuenta hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y un metros, treinta decímetros, comprendidas dentro de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número mil noventa y uno ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, en el paraje conocido por Marincho; y que, según plano de mensura practicada por el agrimensor Javier Alvarez, el veintinueve de Julio de mil novecientos doce, se compone de una superficie de cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, tres mil seiscientos siete metros, y según título, de cuatrocientas cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil ciento cincuenta y cinco metros, setenta decímetros, que se deslindan así: por por el Norte y Noroeste, con don Jacinto Etcheverry y don Hugo Tidenan; por el Este, con el arroyo Marincho, Teresa Bonet de Agüerre y los señores Sanabria y Camacho; por el Sud, con campos del mismo Sanabria y camino por medio, con Martín Bessonart y Luis Vago, y por el Sudoeste, camino por medio, con Juan Benia y Pedro María Beloqui; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1779-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Leleu de Velazco, de Pedro Velazco y de Noviembrina Estévez de Velasco o Velazco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1768-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Frávega Queirolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1700-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Giuseffi o Gaspar Giuseffi Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1702-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Iribas o León Antonio Iribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1701-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro S. Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Tejedor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1699-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1698-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Melania o Melania Rivero de Mendoza, Faustino Areopaguita o Iropajita Mendoza y María Matilde Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1697-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Rosales Bassahun contra Alfredo D. Flores cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Danglares Flores, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y cítasele también a llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1537-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia u Orfilia Leopolda Modernel de Della Piazza o Dellapiazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1696-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pehrssen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. St.6-1693-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Ghirardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1692-v.set.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Natalia Elvira Saletti y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil quinientos setenta y seis, compuesto en la actualidad de siete mil veintiún metros cuadrados, según mensura practicada en Julio 19 de 1926 por el ingeniero Benito Vázquez y que se deslindan así: setenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros al Noroeste, por donde linda

con la sucesión de don Ernesto Beherens, hoy Víctor Paullier; noventa metros veintisiete centímetros al Noreste, por donde linda con los actores y con Víctor Paullier y con otros; ochenta y dos metros al Sudeste, sobre la calle Azara, y ochenta y nueve metros veintiséis centímetros al Sudoeste, sobre la calle José de Echegaray, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1291-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Amalia Heim de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1690-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1648-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Laureyro de Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1635-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Colomer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1636-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rey o José Rey Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.1.o-1534-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Barriere de Vézquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1703-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Gómez de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
1704-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Ramona Ivaldi o María Ivaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1705-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Esponda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1706-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Ueltschi de Mangini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1707-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1708-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bermúdez de Barreto o Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1709-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Frávega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1710-v.set.17.

Apertura de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1470-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fructuoso Díaz solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Manuela Salgado, por figurar con el apellido de Díaz en vez de Salgado, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1290-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1292-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Veira o Manuel Veira Nion, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-927-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Falero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1812-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Scot o Escot de Hecquet o Hequet, de don Carlos, doña Nelly y de doña Ana Hequet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, ade ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1811-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chiappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1810-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Garaventa de Tamburini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-1694-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Butrico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-1691-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Zunino de Lucardi, rectificación de partidas" se hace saber que ha sido presentado un escrito por la interesada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida señalada con la letra A, donde dice Pedro Lucardi, debe decir Luis Lucardi; 2.o En la partida señalada con la letra B, donde dice Zonino, debe decir Zunino; 3.o En la partida señalada

con la letra C aparece el esposo con el nombre de Pedro, cuando, en realidad, debe decir Luis. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.6-1695-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Puyán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.5-1646-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Brignardello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1614-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Agüerregoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1613-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nequecaur de Areal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1612-v.set.14.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucinda Vázquez de Demicheli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-734-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Magdalena Nadal de Sagarra", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Antonio Jaime Sagarra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de casamiento de la causante con don Juan Sagarra, se indica el segundo apellido del contrayente como si fuera Casamayor, en lugar de Casanovas, y se indica el segundo apellido de la causante como si fuera Zaba, en lugar de Saba; Segundo: En la partida de nacimiento de su hermana Magdalena Ana Josefa, se indica el segundo apellido de la causante como si fuera Sava, en lugar de Saba: Tercero: En la partida de nacimiento de su hermana María Isabel Juana, se indica el apellido de la causante como si fuera Nadar, en lugar de Nadal; y Cuarto: En la partida de nacimiento del que habla se indica el segundo apellido de su señora madre como si fuera Sabat, en lugar de Saba. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1615-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Saturnino o Estanislao S. o Estanislado Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bie-

nes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.1.o-1455-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Nadal de Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1577-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Orestes Muñecas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Set.2-1578-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oyenard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1576-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Las, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1579-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Erro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1457-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorini o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorin, de don José Pastorin, de Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín, de Catalina Vivado de Marín y de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 3 de 1927 — Eduardo Díaz Falp Actuario. Ag.5-711-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1456-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dora Luz O'Donoghue o Jessie O'Donognue de O'Donogue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1206-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Odetti de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 376, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1098-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan B. Leizagoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.17-1074-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.16-1028-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Teófilo Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-965-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1806-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Umbel o Humbel de Keel o Kel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1805-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Rómulo Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1806-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Tertuliano A. da Silva Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1804-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pašeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1769-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pietracaprina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 d 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1770-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Tarallo de Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1771-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bárbaro o Barbani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1772-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Guillermo Eustace, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1751-v.set.17.

Inventario de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Margarita Muniz de Márquez," solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a Margarita Albornoz, Julián Agüerrondo, Adrián Abella, Fernando Ascue, Enrique Arraicaeta, Pedro Altesor, Abelardo Tomás Apolo, Elvira Amespil de Urioste, Julián Acosta, Andrés Anzuaga Hermanos, Dionisio, Eulogio, Floro A. y Pedro C. Ancheta, Rosa Irene de Aguilera, Celestino Abella, Sabina V. y Ciriaca F. Ascue, Ignacio Avellaneda, sucesión de J. Y. Aguerre, Paulino, Abreu, María Aguinaga de Lopetegui, Faustina, A. de Rodríguez, José Aguinaga, Fernando Ascue, Carmelo Almeida, Marcelino Arraiz, Petrona Aguiar, Timoteo Alvez, Manuel Delorrio, Juan Quintín Denes, Esueldo G. Durán, Jacinta Apolo, Martina Apolo de Souza, Honorato Vieira, Manuel Alejandro de los Santos, Félix Daguerre, Aniceto Rogelio, Delfino, José María Dutra, Justo Duarte, Martín Etcheverría, Andrés Elordi, Martina E. de Goñi, Eugenia E. de Guerra, Josefa Etchevarría, Rafael Espíndola, Rito R., Ramona, Inés, Celestina, Justo J., Beatriz y Celestina Betizagasti, Toribio Piaggio, Estanislao Batista, Eugenia A. Baladón, Petrona Barcelona de Elizalde, Laudelino J. e Ignacio Bentos, Juan Jaime Bosch, sucesión de Pedro Berasain, Felipe Barrera, Agustín S. Bude, Anacleto, Edelmira, Isabel y Ana Baile, Francisco Belén, sucesión Pedro Berasain, Josefa y Clementina Ballesteros, Estanislada Puentes de Avila, Martiniano Fabra, Dominga Flores, Juan y Raymundo Fernández, Ceferina Furtado de Piegas, Cesáreo Ferreyra, Salustiana Fernández de Valerio, Cecilio M. Fernández, Ramón V. Fernández, Ismael Fabra, Miguel Fernández, Zoilo Fonseca, Benigna Fernández, Gabriela F. de Scotto, Juan Carlos Fralni, Domingo y Juan Cerizola, Graciano Corte, sucesión Zoila Meneses de Cisneros, Héctor M. Castro, Tomasa C. de Graigdalle, sucesión Larramendi, Encarnación C. de Correa, Florencio Cawen, Cándido Cardozo, Elvira Conde, Angel Clemente, Fulgencio Cestau, José Antonio, Juan y Ramón Colina, Margarita, Miguel, Exaltación, Claro, Santiago, Bernabela y Rafaela Colina, Sixto, Cedrés, Francisco Cestau, Antonio Chiribao, Ventura y Pedro Curbelo, Juan Cerizola, Pedro e Isabel Conde, Santos Chapario, Ramona C. de González, Lucio Garín, sucesión Domingo Goñi, Pascual y Pedro Gelós, Francisco B. Gómez, Regino Germán, Juan Griego, Rufino González, Manuel Gutiérrez Reyes, Silvestre García, María E. García, Severina, Filomena y Silvestre García, Alberta García, Martín Gamboa, Rufino González, Casildo, Benigno y Máximo González, Casiano y Eduarda Giménez, Julio Gómez, Isabel G. de Varangot, Benigno García, Manuel García Vila, Miguel Gascue, Miguel Hernández, Ofilia Helguera de Olive Leite, Juan Jara, Nieves, Isaías, Deogracia y Severina Kurtzemann, Agustín Larrachea, Joaquín López, Teresa Lawry de Matthew, Cayetana L. de Piriz, Belisario Ledesma, José López Rodríguez, sucesión Francisco Landa, Petrona, Ladinde de García, Rige Legizamón Bautista Lizaso, Ramón Larrosa, Fernando Lopetegui, Donato Lamadrid, Amelia Laserre de Freitas, Juana, María y Eugenia Laserre, Agustina, Pedro y Angela Laulhou, Domingo Mérola, Amelia Márquez, Ambrosio Mautone, Justa V. Martínez, Pablo Malagues, Timoteo Martiniano, Mauricio Menéndez, Rufino Menéndez, Ramón Martínez, Atanasio Marenco, Gregorio Miñaur, Juan Maturciello, Pedro Mederos, sucesión Enriqueta Arévalo de Núñez, Amaro de Orta, Eugenio Oviedo, Paula Barranque de Olano, Andrea, Ceferino, Manuel y Severo Pérez, Egidio Pecora, Carlos, Víctor y Micaela Percovich, José Piñeiro, Juan A. Ulloa, Domingo Prieto, Andrés Peralta, Sebastián y Florentino Pérez, Teresa Amelia Pazos de Pérez, Benicio Mario, Cayetana, María, Carmelo, Sebastián, Francisco y Salvador Robaina, Julián, Basilia, Joaquín, Avelino, Eleuterio, Luis y Eulogio Rodríguez, Petronila y Clotilde Rolón, Baltasar Romero, Nicasio Ricéto, Diamantina Rosano de Daguerre, Pablo Risso, Medardo Rodríguez, Máximo Eleuterio, Gumersindo, Telésfora, Antonia, Victoria, Pedro, Eduarda y Micaela Silva, sucesión Antonio Sapriza, Fidel Soca, Feliciano Silveira, Juan J. Sánchez, Indalecio, Secundina, Tomasa, y Torcuato Soca, Enrique y Carlos Storace, Etelvina Sánchez de García, Máximo Schol, Felipe M. Schol, Andrés Soria, Feliciana, Ernestorila, Atalicia, Lindolfo, Laudelino, Gloria y Ceferino de Souza, Santiago Soria, Faustino Sainz, Felipe Salaberry, Francisco Salaberría, Leopoldo e Ignacia Storace, Victorio Temesio, José Toyos, María Toyos de Miñaur, Josefina Toyos de Avellaneda, Emilio Ungo, Antonia U. de Salaberría, Luis Velazco, Pablo Vizcaya, Zacarías Vieira, Alcira, Eugenio y Damasio Vieira, Josefa Felipa Vega, Manuel, Justo, Gumersinda y Juan Varela, Rufina, Ambrosio, Nicasio, Felipa, Octaviana, Angela, Carmen, María, Alberto, Julio y María Socorro Wilkens, María y Clara Imenarrieta; Pilar Idiarte, Bonifacio Izarra, Alberto y Juan Inchausti, Nicolás y Nicasio Izarzabal y sucesión Manuel Zalva, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1773-v.....

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel y don Angel Beiroa o Veiroa y doña Francisca Casal y Rey de Beiroa o Veiroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.5-1658-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Abdón Alfredo Graña Lereté o Alfredo Graña Lereté y doña Josefa Delia Graña Lereté, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1608-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Remeseiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1610-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Virginia o Virginia Urio o Uria o Huria de Marchisio y María Donnelli o Donninelli de Momprone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1529-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lingeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1531-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1530-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Juan Lallera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1609-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pianella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1607-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Filomena Marino o Mariño de Pesce y de don Miguel o Pedro Miguel Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1603-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Jorge Hügli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesa_

dos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Emma Cecilia y doña Laura Ida o Ida Laura Hügli para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1490-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petra Pallares de Cambra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1528-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Odriozola y Sanchis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1493-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amílcar Giorello, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1492-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nota Marion Byrne de Richards o doña Nota Marion Richards, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1500-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Kathleen Emma Maude Howe de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1501-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ciocca de Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1453-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Caviglia y otros rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de José Caviglia con María Clemencia Ducly, donde la contrayente aparece como María, debe decir María Clemencia; 2.o Las partidas de nacimiento de Juan José, Agustín, Ricardo, Nicolás Pascual y Juana Caviglia, donde el nombre de la madre figura como María, debe decir María Clemencia, y donde el apellido materno figura Duclis, Ducli y Duch, respectivamente, debe decir Ducly; 3.o La partida de nacimiento de Josefa Caviglia, donde la inscripta aparece como José, del sexo masculino, debe decir Josefa, del sexo femenino; donde el nombre de la madre figura María debe decir María Clemencia, y donde el apellido materno aparece como Douchi, debe decir Ducly; 4.o La partida de nacimiento de Nemesia Eufrosina Caviglia, donde este último nombre aparece escrito Eufhrosina, debe decir Eufrosina; donde el nombre de la madre figura María, debe decir María Clemencia, y donde el apellido del abuelo materno aparece Duclis, debe decir Ducly; 5.o Las partidas de nacimiento de Luis Heriberto y Manrique Caviglia, donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como María, debe decir María Clemencia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1491-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Catalogne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1452-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1927 —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1451-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gaspar González o Martín González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1450-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arocena de O'Neill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1200-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.24-1283-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marino Pietra Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.24-1110-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Turienzo de Greco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se hace saber, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, que en el mismo expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Nicolasa Turienzo de Greco, estableciéndose que donde el apellido de la extinta aparece como Torienzo, debe decir Turienzo, y donde el nombre del esposo aparece como Caetano, debe decir Cayetano. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1199-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan V. Busso en Julio 23 de 1926 se componen de 988 metros 50 decímetros cuadrados en conjunto, teniendo 30 metros de frente al Norte, a la calle Bruno Méndez, por 32 metros 95 centímetros de fondo, lindando también en conjunto, por estar unidos, por el Este, Sur y Oeste, con más terreno de la manzana número 2, donde están ubicados dichos solares. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-894-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Echevarría de Gainza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1038-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquiles Franzini o Franzzini, don Pedro Franzini y doña Zaira Franzini de Caitano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1112-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Geraldina Hussey de Murphy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1207-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Cantinotti o Continotti y don Octavio Cantinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.17-1068-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Radcliffe Schenherd, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1159-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Natividad o Manuel Natalio o Natalio Güelfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.17-1069-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Belgrano y don Juan Carlos Belgrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-923-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Segunda convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de doña Laura F. de Blanco para una segunda reunión que tendrá lugar el doce del corriente a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.7-1730-v.set.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Manuel Barreiro y Hno., han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ser tenido Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Lorenzo Giorello y Cagnone, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.5-1667-v.set.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza a los herederos de don Alberto Canetti o a quienes por cualquier concepto y a cualquier título sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pesos se siguen al precitado señor Canetti por el Banco Italo Belga, ante este Juzgado, Rincón 478, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-883-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Raposo y Oza, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.1.o-1520-v.set.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Gabriel I. Füster, rehabilitación", se hace saber que por resolución de dieciocho de Junio próximo pasado, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al comerciante don Gabriel I. Füster. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.1.o-1525-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Gerardo Lagares, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gerardo Lagares para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1334-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tace para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegri por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1332-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leo Wasserman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Leo Wasserman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.17-1057-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jesús Gómez, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Jesús Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.17-1062-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos José Woiman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Woiman para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones 1378, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.13-954-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Francisca Soler, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1767-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Gabachi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Fernando Curzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1711-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Perino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Luisa Crema, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 25 del mes de Noviembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1212-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Semproniana Ruiz Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Emilio Vera, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.5-1634-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ernesto A. Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Clara M. Giardini, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1637-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Rao para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis José Bagnato, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1602-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Perreta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.1.o-1539-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Satorre Valls, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez Gil por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.2-1568-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble empadronado con el número treinta mil trescientos cincuenta, ubicado sobre la línea N. O. de la calle José Ellauri entre las de Guayaquí y Pereira, sin número, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra la propiedad empadronada con el número 30350, cobro de pesos, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 31 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1611-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Salvador Pujantel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Antonia Bastelica, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1431-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Margarita Ochoa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Edgar Arsenio Chaves por divorcio, todo

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19_1153-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Palmira Cornador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Raúl Sotomayor por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1154-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Germana Lafargue, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Isidro Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-853-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Ernesta De Paoli contra don Alcides Boeira, sobre conversión al divorcio se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos por doña Ernesta De Paoli contra don Alcides Boeira por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 13 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Alcides Boeira por sentencia del 17 de Julio de 1924, dictada por el señor Juez de Comarca de Caxias (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), y solicita que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare la conversión de esa separación al divorcio. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 establece que trascurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que del testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace prueba plena (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), surge que por sentencia de hace más de tres años los consortes De Paoli-Boeira están separados de cuerpos por mutuo consentimiento, causal esta que también admite nuestro Código Civil para el divorcio (artículo 187, inciso 2.o); Que nada obsta, en consecuencia, para que se acceda a lo impetrado por la demandante. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Ernesta De Paoli y Alcides Boeira. Notifíquese esta sentencia por edictos como es de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8_1813-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pedro Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Haydée Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7-1752-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Josefina Espalla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hjolman J. Christoffersen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7_1753-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Maximiliano Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mercedes D'Halewyn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7_1748_v.oct.10.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número mesenta y dos mil novecientos setenta y tres, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, cuya área es de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, con mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan, según se desprende del escrito inicial, así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 20 de Febrero; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en el costado Nordeste, lindando con propiedad del compareciente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Sud oeste, lindando con Juan Duart, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo, lindando con don Lorenzo Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado don Juan Harámbuere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3_1621-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Román, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.2_28_v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Florindo Brusoni solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella son los siguientes errores: Debe decir Luis Florindo Brusoni en lugar de Luis Agradeño, e hijo legítimo de Angel Brusoni y Sixta Agradeño, en lugar de hijo natural de Sista Agradeño. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — en Montevideo, a 29 de Agosto de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.2_1594-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Cristóbal Macedo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Inés Brenn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1504-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Angel Lermo o Angel Lerma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Cardinale o Cardinali, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31_1503-v.oct.2.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Percey Schofield contra Aurea Faustina da Costa, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Percey Schofield contra doña Aurea Faustina da Costa, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que está separado de cuerpos de su esposa Aurea Faustina da Costa por sentencia ejecutoriada de los tribunales brasileños del 6 de Agosto de 1912 (testimonio de fojas 1 y siguientes), la que se decretó por mutuo consentimiento de los cónyuges, y viene a solicitar el divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10), no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia (artículo 185 del Código Civil); Que todos estos extremos quedan plenamente justificados con el testimonio presentado, del que surge que los cónyuges Schofield-Da Costa se encuentran separados de cuerpos por sentencia judicial ejecutoriada, y que la causa que motivó esa acción de separación, consistente en mutuo consentimiento, es admitida por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, como causal de divorcio. En consecuencia, nada opta para que se acceda a lo impetrado por la parte actora en su escrito inicial. Por todos estos fundamentos, y lo que establecen los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación existente entre los cónyuges Percey Schofield y Aurea Faustina da Costa, y disuelto el vínculo que los unía. Publíquense los edictos correspondientes, agréguense, sin necesidad de escrito, los diarios en que estén insertados. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a dos de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23_1233-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Vogel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Peters, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29_1416-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurora Esther Donoso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1415-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Félix Pitto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Custodia Curti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1414-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turuno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dorothea Eddowes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Pustiglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1422-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Dastes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23_1248-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1080-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Blanca Gacitua y Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl E. Baldo mir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1079-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Delgado a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Cerezo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-1039-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Manuela Godoy a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Eugenio Aguilar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-897-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Enrique Pagua a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Serantes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-898-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Hewig Ema Elena Wald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Gustavo Bernardo Philipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-682-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48986, 49001, 49035 y 49054, ubicadas en el pueblo Conciliación, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación para que por sí o por quien los represente en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 48986. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por treinta y cinco metros al Este sobre la calle Gloria o Libertad, por nueve metros al Norte, lindando con los señores Storace Hermanos y treinta y cinco metros al Oeste, lindando también con los señores Storace Hermanos. Area: (315) trescientos quince metros. Padrón 49001. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por treinta y cinco metros al Este, lindando con los señores Storace Hermanos, nueve metros al Norte, lindando con don Juan Asteciano por treinta y cinco metros al Oeste, lindando con los señores Storace Hermanos, estando a ciento tres metros al Este de la esquina con la calle San Francisco. Area: (315) trescientos quince metros. Padrón 49035. Tiene nueve metros de frente al Norte sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por cuarenta metros al Este, lindando con los señores Storace Hermanos, por nueve metros de contrafrente al Sud, lindando con los señores Storace Hermanos, por cuarenta metros al Oeste, lindando con don Raúl Reppeto; estando a treinta y seis metros al Oeste de la esquina con Gloria o Libertad. Area: (360) trescientos sesenta metros. Padrón 49054. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre el camino Santos o La Tablada, por cuarenta metros al Este, lindando con don Julio Huertas, por nueve metros al contrafrente al Norte, lindando con don Luis Ferrario, por cuarenta metros al Oeste, lindando con los señores Storace Hermanos; encontrándose a ciento ocho metros al Oeste de la esquina con la calle Gloria o Libertad. Area: (360) trescientos sesenta metros. Aforado en 250 pesos oro. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Set.3-7339-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47077, 47121 y 47122, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47077. Tiene (8.59) ocho metros con cicuenta y nueve centímetros al Sud, sobre la calle Senén Rodríguez, por (35) treinta y cinco metros al Este sobre la calle Carlos W. Bayne, por (8.50) ocho metros con cincuenta centímetros al Norte, en el contrafregnte, lindando con don Juan Poggi, por (35) treinta y cinco metros al Oeste, lindando con don Ramón Hernández. Superficie: 301 metros. Aforo: $ 150.00. — Padrón 47121. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Norte, lindando con doña Catalina Pellufo, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sud, lindando con don Lorenzo W. Gherardi. Sperficie: 295 metros. Aforo: $ 100.00. — Padrón 47122. Tiene (8.59) al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Norte, lindando con don Lorenzo W. Gherardi, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sud, lindando con doña María A. Panaro. Superficie: 295 metros. Aforo: pesos 100.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.27-1358-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 52742, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José María o Erminio Togni, o quien se considere con derecho alguno sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado se deslinda así: Tiene (12.75) doce metros con setenta y cinco centímetros) al Sudoeste sobre la calle de los Eucaliptus o Mauá; por (40) cuarenta metros en el costado Sudeste, lindando con don Augusto Vallega; por (12.75) doce metros con setenta y cinco centímetros en el contrafrente al Noreste, por (40) cuarenta metros en el lado Noroeste, lindando con don Luis E. Seveso. Area: (510) quinientos diez metros cuadrados. Aforo: 900 pesos. — Sayago, Agosto 26 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.31-1488-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47101 y 47105, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designaries defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47101. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez, por (41.31) cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en el lado Oeste, lindando con don Ramón Facal, por (8.59) en el contrafrente, por (41.31) cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Francisco Piria y otros. Superficie: 353 metros. Aforo: $ 200.00. — Padrón 47105. Tiene (10) diez metros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez, por (41.52) cuarenta y un metros con cincuenta y dos centímetros en el lado Oeste, lindando con don José María Vederé, por (10) diez metros en el contrafrente, por (41.62) cuarenta y un metros con sesenta y dos centímetros en el lado Este, lindando con Pedro Campi. Superficie: 416 metros cuadrados. Aforo: $ 200.00. — Sayago, Agosto 23 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.27-1357-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 58637, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Santiago Richevono, o a quien se considere con derecho alguno sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca ante este Juzgado a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado se encuentra ubicado en Sayago y se deslinda así: Tiene (9) nueve metros de frente al Noroeste sobre la calle Servidumbre Particular, por (27.03) al Norte, lindando con don Santiago Richevono, por (9) nueve metros en el contrafrente, por (27m.03) veintisiete metros con tres centímetros en el lado Sud, lindando con don Víctor M. Castro Escalada. Area: (243.27) doscientos cuarenta y tres metros con veintisiete centímetros cuadrados. Aforo: $ 1.600.00. — Sayago, Agosto 27 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.31-1487-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 51077, ubicada en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en el citado inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Padrón 51077. Tiene (9) nueve metros de frente al Norte sobre la calle Tacuabé, por (47.02) sobre el Este, lindando con M. y C. Argerich, por (18.65) dieciocho metros sesenta y cinco centímetros al Sud, lindando con Santiago Berreta, por (45.46) cuarenta y cinco metros con cuarenta y seis centímetros sobre el Oeste, lindando con doña María Lavaggi; encontrándose a (25.50) veinticinco metros con cincuenta centímetros siguiendo la línea de la esquina que forma con la calle Carlos Santurio y (25.80) veinticinco metros con ochenta centímetros de la esquina con la calle Servidumbre Particular. Area: (631) seiscientos treinta y un metros. Aforo: $ 450.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.27-1359-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 75324, ubicada en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en el citado inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que el citado inmueble se deslinda, más o menos, así: Padrón 75324. Tiene (131.03) ciento treinta y un metros con cero tres centímetros de frente al Sud sobre el camino Ariel, antes Continuación de Raffo, por (82.60) ochenta y dos metros con sesenta centímetros al Este, lindando con doña Isabel C. de Queirolo, por (144.50) ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros en el con-

trafrente al Norte, lindando con las vías del ferrocarril a La Tablada, por (19.25) al Oeste, lindando con el mismo ferrocarril. Area (6.025) seis mil veinticinco metros. Aforado en $ 1,100.00, un mil cien pesos oro. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.26-1340-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los N.os 47336, 47337, 47338, 47339 y 47340, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47336. Tiene (40) cuarenta metros de frente al Este sobre la calle Dante Alighieri, por (20) veinte metros al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra, por (20) veinte metros al Sud sobre la Avenida a Peñarol. Superficie: 800 metros 2. Aforo: $ 600.00. — Padrón 47337. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra, encontrándose a (20) veinte metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 300.00. Padrón 47338. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (30) treinta metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros. Aforo: $ 300.00. — Padrón 47339. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Pedro y David Viglietti, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (40) cuarenta metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 300.00. — Padrón 47340. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Pedro y David Viglietti, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don Valentín Siri; encontrándose a (50) cincuenta metros de la esquina de la calle Dante Allighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: pesos 300.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.26-1338-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49234 y 49235, ubicadas en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49234. Tiene 10 (diez metros) de frente al Oeste sobre la Avenida Eugenio Garzón, por (41.87) cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros en el lado Norte, lindando con don Juan Camacho, por (10) diez metros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (42.70) cuarenta y dos metros con setenta centímetros en el lado Sud, lindando con doña Concepción Antúnez Maciel, encontrándose a (147.70) ciento cuarenta y siete metros con setenta centímetros de la esquina con el camino Santos. Superficie 424 metros. Aforo $ 600.00. — Padrón 49235. Tiene (10) diez metros de frente al Oeste sobre la Avenida Eugenio Garzón, por (42.70) cuarenta y dos metros con setenta centímetros sobre el lado Norte, lindando con doña Concepción Antúnez Maciel, por (10) diez metros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (43.73) cuarenta y tres metros con setenta y tres centímetros por el lado Sud, lindando con don Juan R. Romero, encontrándose a (137,70) ciento treinta y siete metros setenta centímetros, de la esquina con el camino Santos. Superficie: 446 metros. Aforo: $ 700.00. — Sayago, Agosto 2 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.26-1341-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 1.o de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.7-1742-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvigen López de Hobbas o Eduvigen Fernández López de Hobbas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 24 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.31-1508-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Erramouspe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 20 de 1927. — Juan de Souza, Actuario. Ag.31-1510-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 23 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.31-1509-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tolentina Díaz Ferreira de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.24-1269-v.set.28.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Fagúndez y Vaz Martins, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día diecinueve de Setiembre próximo, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio, previniéndose que la junta se realizará con los que concurran. — Artigas, Agosto 15 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario. Ag.20-1223-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieex, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Invernizzi de Conti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario. Ag.24-1275-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Goncalvez, en representación de los sucesores de don Alfredo García da Rosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Evarista García da Rosa, en la forma siguiente: Donde dice Evaristo, debe decir Evarista, y donde dice del sexo masculino, debe decir del sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Agosto 16 de 1927. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.20-1220-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Rodríguez Netto o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto al ausentismo ha iniciado el señor Agente Fiscal Letrado de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 2 de 1927. — José V. Damasco, Juez de Paz. Set.7-1748-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cándido Cataldi y Dionisia Antonia Cataldi de Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.7-1783-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perdomo y Petrona Perdomo de Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.7-784-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Tejera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.5-1665-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, actualmente a cargo de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Corrales Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.2-1587-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Tortelli y Guillerma Rossi de Tortelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1552-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Federico Boetti y Juan Boetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1551-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, en el expediente caratulado "Castagnin Francisco, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Ramón Alvarez y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos solares que encierran una superficie de 461 metros cuadrados, 28 decímetros, uno, y el otro 460 metros cuadrados, 85 centímetros, que se descomponen así: el 1.o una línea de 42 metros 95, que linda: al Norte, con más terreno de propiedad de Francisco Castagnin; al Este, una línea de 10 metros 74 que linda con terreno del citado; al Oeste, una línea de 10 metros 74 sobre la calle Lusidoro Maciel, y al Sur, una línea de 42 metros 95 que linda con el solar que a continuación se describe; 2.o Este solar tiene por el Norte una línea de 42 metros 95, que linda con el solar antes descripto; al Sur, una línea de igual extensión que linda con terreno de don Juan Amespil; al Este, una línea de 10 metros 73, que linda con más terreno de Francisco Castagnin, y al Oeste, una línea de igual extensión sobre la calle antes mencionada, según plano levantado por el agrimensor Horacio C. Calcagno, en Noviembre de 1926; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 20 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.12-940-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, de fecha 16 de Junio del corriente año, en el expediente caratulado "Katz David Silvio, quiebra, calificación de la misma", se cita al fallido don David Silvio Katz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.15-997-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Petrona Valdez, como propietaria del inmueble empadronado con el número 519, ubicado en la calle Florencio Sánchez y Tacuarembó manzana 73, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a responder al juicio que le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, por cobro de impuestos, recargos, etc., correspondientes a dicho inmueble, y llenar el requisito de la conciliación previa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones Agosto 1.o de 1927. — Luis J. Amaro. Ag.15-999-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: "Melo Agosto 3 de 1927. — Atento a lo dispuesto por los artículos 1582, 1583, 1584 y 1587, del Código de Comercio, declárase en quiebra a don Angel Alonso; Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y Oficina local. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier clase de objetos del fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, haciéndose saber el nombre de la persona del síndico que resulte nombrado. Decrétase la prisión del señor Angel Alonso, librándose oficio a la Jefatura de Policía. — J. Díaz Minteguí. — Lo proveyó y firmó, etc. — Federico J. Aguiar, Actuario interino". — Asimismo se hace saber que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Ramón Pujadas Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente. — Melo, Agosto 6 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Set.3-1601-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Juan Pablo Sosa contra Lina Marina Undartes, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Lina Marina Undar. tes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 11 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Ag.15-1004-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basilio de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 16 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Set.2-1566-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Rodríguez de Freites, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del termino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Diciembre 3 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Set.2-1567-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vignolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1686-v.set.16.

Quiebra

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Riachuelo don Coralio E. Abella y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don A. Angel Pérez; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.3-1624-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1687-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Manitto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.26-1688-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.16-1684-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Basile, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1685-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Melia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1681-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romilda Cominotti de Girardini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1682-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zaldua, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1683-v.set.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber que por auto de fecha 9 de Marzo del corriente año se ha decretado la incapacidad de doña Ana Gardiol y designado curador a su hijo don Juan Pedro Rivoir. De acuerdo con lo que dispone el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 2 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.3-1622-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Mo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Agosto 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.31-1475-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza al heredero don Juan Daniel Esteban Charbonnier, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Magdalena Coisson de Charbonnier, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que por él acepte la herencia y lo represente. — Colonia, Agosto 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.31-1474-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Meaca, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.31-1480-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Criado de Del Río, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano. Ag.31-1481-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que por sentencia de fecha 4 de Marzo último, dictada en los autos caratulados "La sucesión de José Elías Prieto, sobre rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de la partida siguiente: Partida de bautismo de Hermecia da Zenona Prieto: El verdadero nombre de

ésta es como queda expresado, y no Leoncia Gumercinda. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912. — Colonia, Agosto 1. de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1376-v.set.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha 12 del corriente mes ha sido decretada la rehabilitación comercial de don Cayetano Sebastianelli. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.31-1483-v.set.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Ali solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.29-1412-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosenda González de Alvarez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1374-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Badin, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Agosto 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.31-1482-v.set.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Charlone solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1342-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.16-1045-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Embargo

EDICTO — En los autos seguidos por don Torcuato S. Mieres Mailhe, como mandatario de González Falkner y Cía., contra don Pedro Antonio Purtscher y don Guillermo Haller, por cobro ejecutivo de pesos, se ha trabado, con fecha 17 de Junio último ejecución y embargo sobre la finca empadronada con el número 7394, sita en el pueblo Joaquín Suárez (12.a sección de este Departamento), y que consta de un área de 102 metros de edificio y de 883 metros sin edificar, denunciada como propiedad del ejecutado, señor Guillermo Haller. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, de mandato del infrascripto Juez de Paz se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1927. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Ag.13-982-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan, José María, Emelia, Teresa, Juan Pedro y Celestina Bachini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Pedro Bachini, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Agosto 9 de 1927. — Raúl G. Mallarini.

Ag.16-1043-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo López citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.6-1715-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Villarreal o Anselmo Esteban Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Durazno, Agosto 19 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.6-1713-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don André Biraque y doña Casimira Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.6-1714-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaspari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.6-1712-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Guillermina Masseido de Olivera o Maceida o Mazzeido de Olivera y de doña María Olivera de Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Set.1.o-1547-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Pedro L. Gelos. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, en representación de don Pedro Lucrecio Gelos y de doña Filomena Maisterra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Pedro Lucrecio Gelos: donde dice Lucrecio, debe decir Pedro Lucrecio, que es el verdadero. De nacimiento de Héctor Alberto Gelos: el padre del inscripto figura con el nombre de Pedro; siendo que su verdadero es Pedro Lucrecio y la abuela paterna figura con el apellido Shitras, en vez de Ihitz, que es el verdadero. De casamiento de Pedro Lucrecio Gelos con Filomena Maisterra y de nacimiento de Sofía Luisa, Rodolfo, Julio Efraín, María Josefina, Julieta Elena, Ofelia Irene, Odilia Esther, Luis Alfredo y Wifredo René, aparecen en ellas el esposo y padre respectivamente con el nombre de Pedro Gelos, siendo que el verdadero es Pedro Lucrecio Gelos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 19 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.24-1309-v.set.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.28-9287-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro María Caballero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Set.8-1795-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Paula Mesa de Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 26 de 1927. —Julio de Vila Mattos, Actuario.

Set.8-1796-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictado en los autos caratulados "El Municipio Departamental contra la sucesión de Angel Bermúdez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos en la nombrada sucesión de don Angel Bermúdez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con la prevención de que oportunamente se tentará la conciliación. — Florida, Setiembre 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.8-1797-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictado en los autos caratulados "El Municipio Departamental contra la sucesión de Angel Bermúdez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la nombrada sucesión de don Angel Bermúdez para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con la prevención de que oportunamente se tentará la conciliación. — Florida, Setiembre 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.8-1815-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho del corriente, en los autos caratulados "Francisco D'Agostino, suspensión de pagos", se cita, llama y emplaza al quebrado Francisco D'Agostino, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.1.o-1546-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Torres de Rodríguez y Matías Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 6 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1496-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Romualda Rodríguez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1499-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Modesto Soria, para que todos los que se

consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 18 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.31-1497-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1506-vset.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Carlos Rondeau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1507-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amelia Acosta de Ibero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Agosto 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.18-1116-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza al señor José Prado Fernández, o a quien se considere con derechos por cualquier concepto al inmueble siguiente: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de Florida, compuesta de 66 hectáreas y metros, que linda: al Norte, Avelina R. de Pérez; al Sur, Federico Peinado; al Este la cuchilla Grande, y al Oeste, Carmen F. de Alonso; que está empadronada a nombre del prenombrado Prado Fernández con el número 1520, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que les inicia la Administración de Rentas de Florida por cobro de contribución, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley relativa. — Florida, Agosto 31 de 1927. — Juan P. Gianola. Set.7-1758-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Concepción Rodríguez, por cobro de Contribución, se cita, llama y emplaza a Concepción Rodríguez, Martina Fau y a los demás que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre la propiedad empadronada con el número 864, ubicada en la manzana 117 de esta ciudad, que tiene un frente de once metros y 85 centímetros sobre la calle Atanasio Sierra, por cuarenta y cinco metros también de frente a la calle Joaquín Suárez y que linda, además por el N. E. con Francisco Laitano y por el S. E. con Rosalía Papalero de Prícolo para que por sí o intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Agosto 11 de 1927.— Juan P. Gianola. Ag.17-1086-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.5-1674-v.set.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Nicasio Sánchez y de su hijo Agustín Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se emplaza por el término de noventa días a los herederos Lino Nicasio y Diego de Alcalá Sánchez para que concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.5-1672-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Julián Vabeira, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 22 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.3-1630-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de don Donato Pereira y Donato Pereira (hijo), llamándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 2 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.3-1629-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don José Joaquín Pereira, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 29 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.3-1628-v.set.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Marcelino Soria, por sí y sus hijos menores y otros, s/. la rectificación de la partida de defunción de Vicenta Agriela de Soria", se hace saber al público la rectificación de la partida de defunción de doña Vicenta Agriela de Soria, por aparecer en ella con el apellido Agrela y ser Agriela el que verdaderamente le corresponde. En fe de ello, de mandato judicial y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 2 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.27-1387-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Pedro Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 2 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.5-1662-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Fernández de Navarro y don Marcos Navarro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.5-1669-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Joaquín de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 16 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.1.o-1532-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Beliño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Agosto 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Se.1.o-1533-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio de mil novecientos veintiséis, en el Hospital Maciel, en la ciudad de Montevideo, ha fallecido don Emilio Giovanelli, de nacionalidad francés, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en el juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Agosto 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.6-1721-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Eudoxia Méndez de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.29-1424-v.set.8.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha trece del corriente, ha sido discernido al doctor Tomás Arrospide el cargo de curador interino del incapaz Francisco Faguaga Lescano, y que el curador anterior señor Francisco Faguaga Coroso queda separado de la administración hasta ulterior resolución del Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.24-1273-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a Eugenia Pintos, a Juan Pedro Pintos y a María, Edmundo, Angel, Elena, Ema y Bernardo Arias Pintos, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Piedrahita de Pintos. — Minas, Junio 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.1.o-1536-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a doña Inés Fatigado o María Inés Salinardo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de Antonio Caballero y Carmen Rondán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Agosto 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.17-1060-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el arroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.

Ag.29-1421-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y An-

tonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Renta con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.

Ag.29-1420-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni, por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927 —

Jl.1.-33-v.oct.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 4148, se cita, llama y emplaza a don Alberto Cánepa, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido, el que se encuentra ubicado en las inmediaciones del pueblo Solís, lindando al Norte, con Juan Barrios; al Sur, con Mariana B. de Tabares; al Este, con la carretera a Minas, y al Oeste, con Manuela B. de Barrios, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo Solís, Agosto 18 de 1927. — Angel Vergara, Juez de Paz.

Ag.20-1214-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, dictada en autos "La Administración de Rentas Departamental por cobro de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 152 al 159", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Carominas, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles referidos, los que se encuentran ubicados en la 10.a sección de este Departamento (José Pedro Varela), para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzyado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Códivo de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 26 de 1927. — Angel Lisidini.

Set.1.o-1535-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Rufina Silveira de Fraschini para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve la Administración Departamental de Rentas, por cobro de la suma de ciento nueve pesos veintisiete centésimos que adeuda al Estado por falta de pago al impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se proseguirá el procedimiento. Y para constancia siento el presente, en José Batlle y Ordóñez, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

Ag.29-1426-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don Manuel Gustá y doña Dolores Sureda de Gustá, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir, en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo, número 89, dentro del término de treinta días a deducirlos con los justificativos del caso bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.7-1732-v.set.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don José Alfredo Puigdullés y don Pedro Puigdullés, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Mnte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 2[illegible] de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.7-1733-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, y en los autos sucesorios de María Joaquina Mignaco, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante por establecerse en ella que la fallecida se llamaba Joaquina Mignaco en vez de María Joaquina Mignaco. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.7-1734-v.set.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber a los acreedores del concursado Enrique S. Suárez que el informe presentado por el síndico sobre estado de los créditos, ha sido depositado en la Escribanía Actuaria de este Juzgado, calle Monte Caseros, número 89, por el término de quince días, a objeto de que pueda ser examinado por los acreedores. De acuerdo y a los efectos del artículo mil veinticuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días —Paysandú, Agosto 27 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.2-1584-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Ferrero, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1927 —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1268-v.set.28.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don José F. de Fuentes para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día treinta y uno del corriente mes a la hora catorce. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Paysandú, Agosto 9 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano

Ag.11-843-v.set.10.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio, concurso necesario", se convoca a los acreedores ausentes y a los desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del mes de Agosto, a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1927 —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.11-844-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Gerletti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 23 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.11-869-v.set.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Rocca y don Carlos Rocca, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.

Ag.11-868-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Raimundo Cazenave, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.7-1789-v.set.17.

Curatela

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha dieciocho del corriente, dictada en los autos caratulados "Pedro Corporales, nombramiento de curador", se hace saber que se ha declarado al sordomudo Pedro Corporales en estado de incapacidad para administrar sus bienes, dado su estado de sordomudo, que no puede darse a entender por escrito, nombrándosele su curador legítimo a su padre, don Victoriano Corporales. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.3-1625-v.oct.7.

Rebeldía

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos Pedro Viera contra Hortencia Coitiño, divorcio", se hace saber que por decreto número 3538, de fecha primero de Julio último, se ha declarado rebelde a la demandada doña Hortencia Coitiño. Y a los efectos dispuestos por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.11-845-v.set.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha de hoy se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad don Robustiano Olivera, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Robustiano Olivera, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de cincuenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Juan J. Zorrilla, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.24-1257-v.set.15.

Convocatoria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 1.o del corriente, dictada en los autos caratulado "José F. da Rosa, concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa para la junta que se verificará el 28 de Setiembre próximo, a las 15 horas en la sala de este Juzgado con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 13 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.19-1181-v.set.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Celia Bernardina Cardoso, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha once de Noviembre de mil nove-

cientos veintiséis, se ha declarado incapaz a la nombrada Celia Bernardina Cardoso, habiéndosele discernido a doña Celia Beatriz Acosta de Cardoso el cargo de curadora de la misma, por auto de fecha cuatro del corriente. — Rocha, Agosto 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.2-1589-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jl.7-124-v.oct.20

Junta general de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Belmirio P. Rocha, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 10 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Agosto 22 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.2-1590-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Feritas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adolfo Cosse Lezama, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.2-1588-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Pereira y Manuela Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1927 —Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.30-1463-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Corbo", se cita, llama y emplaza a los herederos Telésfora, Daniel, Feliciano, Carlos Estanislao, Paulina y Mercedes Corbo o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Rocha, Agosto 2 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.11-892-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rodolfo Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Julio de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.11-891-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA

Embargo preventivo

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber que en el expediente caratulado "Gratolino Martínez contra Albano Méndez, embargo preventivo" y por auto dictado el día 15 de Agosto del año actual, se ha trabado embargo preventido sobre una fracción de terreno sita en La Higuera, de esta sección, propiedad de Albano Méndez, que linda: por tres lados, con campo de los hermanos Bender, ...gentes de Francisco Ayestarán; por otro, ...enda por medio del Chuy a La Higuera, con campo de Guillermino Lima; cuya fracción atraviesa el camino conocido por el de La Higuera, que viene de la calle internacional. No se expresan extensiones por no conocerse los títulos. Esta publicación se hace por el término de veinte días a pedido de la parte actora. — Enrique B. Huelmo, Juez de Paz de la 5.a sección de Rocha. —18 de Julio, Agisto 20 de 1927.
Ag.27-1370-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Ciocca y Federico Ciocca, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 13 de Agosto del corriente año en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Juan Bautista Ciocca con Delfina Sibila, aparece el apellido del contrayente como Cioca, cuando debe ser Ciocca. Partida de bautismo de Juan Bautista Ciocca, aparece como hijo legítimo de Bautista y de Delfina Civil, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca y Delfina Sibila. Partida de nacimiento de Angela Dominga Ciocca, aparece el padre con el nombre y apellido de Juan Bautista Choca, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de nacimiento de Luisa Catalina Ciocca, aparece como hija legítima de Bautista Zocca, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de nacimiento de Carlos Mateo Ciocca, aparece como hijo legítimo de Bautista Choca, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de nacimiento de Federico Bartolomé Ciocca, aparece el apellido del padre como Choca, cuando debe ser Ciocca. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.7-1740-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Robayna, o Gregorio Robaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.7-1735-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Viacava de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.7-1736-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Carvallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.7-1737-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, Dr. don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Agustín o Miguel Mujica para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados "Sucesión de Casimira Damboronea de Mendizábal", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.27-1390-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Domínguez de Madeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.17-1091-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Maymus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.20-1221-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borghetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.7-1738-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Severo Bogliolo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.7-1755-v.set.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Camacho y Eulalia Alonso de Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la estirpe de Severino Camacho. — San José, Agosto 26 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.7-1754-v.oct.10.

Segunda copia de scritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicolasa García de Lemos solicitando segundas copias de la propiedad referente a una fracción de terreno, o sea el solar esquina número 2 de la manzana 24 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 804 metros y 88 decímetros, que linda: al Este, calle Treinta y Tres; al Oeste, el solar 1; al Norte, calle Río Branco, y al Sur, el solar 3. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.7-1756-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gelpi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 19 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.1.o-1543-v.set.12.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Humberto Ramos, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: La de nacimiento del interesado aparece inscripto con el nombre de Humberto Franco, hijo natural de Maura Ramos, cuando debe ser Humberto Ramos. En la de matrimonio aparece con los nombres de Pablo Humberto Ramos y figurando el nacimiento con fecha 9 de Diciembre de 1901, debiendo decir Humberto Ramos, nacido el 12 de Setiembre de 1901. Y en la partida de

nacimiento del hijo del interesado Walter Humberto, aparece el exponente con el nombre de Pablo Humberto, cuando debe decir Humberto Ramos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.2-1586-v.set.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José T. Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario. Set.1.o-936-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso o Dámazo Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.1.o-1542-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Hernández y de Angel o Simón Tadeo Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 30 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.1.o-1541-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Salguero de Gil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.1.o-1540-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.31-1511-v.set.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Bétoli de Regazzoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.31-1513-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Antonio Firpo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Caja Popular con Antonio Firpo, ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —San José, Abril 20 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.8-792-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se ha declarado abierta la sucesión de doña María Girelli de Abbiati, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de que si vencido el término señalado los herederos o interesados ausentes no se han presentado por sí o representante legal, se les nombrará curador de bienes y demás que hubiere lugar por derecho. — San José, Novimbre 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.23-1243-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Delmiro Barrios para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carlos M.a Herrera, Juez de Paz. Set.2-1582-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Ramón Galván, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.8-1792-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Sucesión de María Tabaroni de Farfarana, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicha causante por intermedio de su apoderado legal, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Amanda María Dionisia Farfaraneo, en cuanto la inscripta figura con el apellido Farfaraneo, en lugar de Farfarana, que es el legítimo; sus padres con los nombres de José Farfaraneo y María Perini Tabaroni, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; B) De nacimiento de Clemente José Santos Farfaran, en cuanto éste aparece con el apellido Farfaran, en lugar de Farfarana, y su padre figura con los nombres de José Farfaran, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana; C) De nacimiento de Olpiana Catalina Teodora Falfarani, cuando sus verdaderos nombres y apellido son Ulpiana Catalina Teodora Farfarana, y sus padres aparecen con los nombres de José Falfarani y María Perini Tabanone, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; D) De nacimiento de Aquiles Antonio Farfaran, cuando su verdadero apellido es Farfarana, y sus padres figuran como José Farfaran y María Perin, cuando los legítimos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; E) De nacimiento de Bartolo Luis Ferferano, cuando el verdadero apellido del inscripto es Farfarana, y sus padres aparecen como José Ferferano y María Perini Tabarron, cuando sus verdaderos nombres y apellidos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; y F) De matrimonio de José Farfarana y María Perini Tabaroni, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana y María Tabaroni. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.8-1793-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Varessini o Varesini, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de su partida de defunción en cuanto en ella figura éste y su padre con el apellido de Varossini, en lugar de Varessini, que es el legítimo; su esposa con el apellido de Hunie, en lugar de Hounie, que es el verdadero; en cuanto en dicha partida se ha establecido que una de sus hijas se llama Irene, cuando ha debido decir Irma, y que la madre del extinto era de apellido Bequio, en vez de Bechio, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.8-1794-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1927. — Número 455. — Juan Prieto, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Prieto solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Cirilo Prieto con doña Luisa Conrad, en cuanto en ella el contrayente figura como Juan Cirilo Prieto, español, nacido el nueve de Julio de mil ochocientos ochenta en Fidel, Provincia de León, cuando, en realidad, debe decir: Juan Prieto, oriental, nacido el nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco en el Departamento de Colonia); y B) De las de nacimiento de Mélida Francisca, Amilivia Irene y Dora Marciala Prieto, en cuanto el padre figura como Juan Cirilo Prieto, español, de treinta y cuatro, treinta y seis y cuarenta años, debe decir Juan Prieto, oriental, de treinta y ocho, cuarenta y uno y cuarenta y cinco años, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 30 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.5-1671-v.set.22.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 508. — Rosalía Rodríguez de Brotous o Brotons contra Gerónimo Brotous o Brotons, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado don Gerónimo Brotous o Brotons, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 16 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.27-1379-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Lima o Braulio Lima Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Set.7-1746-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belniria Unchado de Vaz Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.31-1512-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón, Mauricia y Regina Aguilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Set.8-1808-v.set.19.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos "Juan Angel Quintela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento (Olimar), compuesta de una superficie de sesenta y siete hectáreas, cinco mil cuatrocientos setenta y un metros, ocho decímetros, comprendida dentro del empadronado con el número mil setecientos treinta y cinco, y lindando: al Norte, Este y Noroeste, con el río Olimar; por el Sudeste, con Miguel Mirabelles, y por el Sudoeste, con Leopoldo Quintela, formando en conjunto un área de seiscientas cuarenta y ocho hectáreas, nueve mil novecientos noventa y ocho metros, once decímetros, a fin de que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Ag.29-1400-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de

Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con José E. Villavona", se cita, llama y emplaza a don José E. Villavona o quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 1.a sección de este Departamento, empadronado con el número 3177, y linda: por N. con sucesión Peraza; al E., con sucesores de Gregorio Gadea; al S. Calixto Medina, y al Oeste, Carlos Alonso. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.29-1401-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Francisco E. Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Francisco E. Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 118 hectáreas propiedad número 1187, y linda: por el N. con Maximiano Olivera y Anselmo Orestes Días; por el Este, con el doctor Francisco N. Oliveres; Sur, Arroyo Yerbal Chico, y por el O. con el mismo arroyo y Maximiano Olivera. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1927 —L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.29-1404-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con Juan Demetrio Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Juan Demetrio Fernández, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, propiedad número 1180, y linda: por el Norte, con Manuel Santos; por el S., con Lorenzo Galván; por el E. con Pedro Fernández, y por el O. con Yerbal Grande, y está compuesto de 73 hectáreas, 78.85 metros. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1927.— L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.29-1405-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados Empresa Juan A. Casterés con Francisco Idibarnigaray, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Idibarnigaray o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene, que linda, según título: por el Norte, con sucesión Silva; Sur, calle Gregorio Sanabria; Oeste, con calle Simón del Pino, y Oeste, Luciano Macedo. Manzana número 54; a fin de que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.27-1394-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés con don Francisco Ungo Pereira, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Ungo Pereira o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, que linda: por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Sur, con Bruno y Josefa Páez y sucesión Gabriel Guerra; Este, calle Simón del Pino, y Oeste, Lautaro Guerra y calle Manuel Oribe; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.27-1395-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Carlos M. Rivieri, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carlos M. Rivieri o a quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, y linda: por el N., con Manuel Santos; al Sur, Lorenzo Galván; al E., con Pedro Fernández, y al O. Arroyo Yerbal Grande, propiedad empadronada con el número 3476, planilla 8913, año 1917. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.29-1407-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés con sucesión Armando Lago, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Armando E. Lago o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, lindando: por el Norte, con calle Manuel Lavalleja; Sur, sucesión Manuel E. Lago; Oeste, Juan Spikerman, y Este, Martín Saralegui, sucesión Salvador Fernández y Simón Molina; a fin de que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.27-1393-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Luciano Larronda, sucesión", se cita, llama y emplaza a Luciano Larronda o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 550, planilla número 58659, año 1923. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.29-1402-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Exequiel Coto, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Exequiel Coto o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en el Barrio Artigas, esta ciudad, y linda: por el N. con Juan A. Escudero; al Sur, con Facunda Medina; al E., calle A. Miranda, y al O., con Ramón Santurio, manzana 124. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.29-1406-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Carlos Hontou y otros", se cita, llama y emplaza a don Carlos Hontou y otros o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, calle Manuel Freire y Sarandí, empadronado con el número 500, planilla número 1320, año 1915. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.29-1403-v.oct.1.o.

Remates Judiciales

MAXIMO R. ROSSI

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "José Antonio Díaz, quiebra", rematará judicialmente todas las existencias del almacén de comestibles situado en la calle Gabriel Pereira número 3199, el viernes 23 de Setiembre de 1927, a las 15 horas. La venta se efectuará en un solo lote, sobre la base de $ 1,619.97, y se llevará a cabo en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, calle Rincón número 178, donde el inventario de las existencias a rematarse se encuentra a disposición de los interesados.

Escritorio del martillero: Calle J. M. Blanes número 1268.

Garantía: 10 o|o.

Set.8-1816-v.set.22.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en el expediente caratulado "Belisaria Pimienta de del Puerto, sucesión", se hace saber que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número ciento veinte de esta ciudad, compuesto de diez metros quinientos veintiocho milímetros de frente al Norte a la calle Jacinto Trápani, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: por el Sur, con Felipe Gutiérrez; por el Este, con José Iza, y por el Oeste, con Eleuterio Gadea y Joaquín Tarrech. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que dicho inmueble tiene para el pago de la contribución inmobiliaria el queq, según certificado presentado en autos se halla aforado en mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que el título respectivo y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Set.3-1627-v.set.22.

VENTA REMATE COMISIONES — E. T. PICASSO & Cía — PARTICULAR HIPOTECAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aládio, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carolina Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eugenio T. Picasso; con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en el Tala, 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 8 en el plano suscripto por el agrimensor Joaquín E. Moré el 8 de Noviembre de 1887, compuesta de 54 hectáreas, 2,163 metros, lindando: al Noroeste, con el arroyo del Tala; por el Nordeste, con la fracción 7; por el Oeste, con Pedro Goldaraz, y por el Sud, con sucesores de Carlos Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.27-1375-v.set.15.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República contra Ventura Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que por el martillero José María dos Santos, y el día 14 de Setiembre próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 125 de esta ciudad, empadronado con el número 906, compuesto de 807 metros, 87 decímetros y 10 centímetros, deslindados así: 13 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle La Rosa; 42 metros 30 centímetros al Norte, con Delfino Caetano; 42 metros 83 centímetros al Sur, con Pedro Martins Marins, y 12 metros 92 cents. al Oeste, con la sucesión de Faustino Pérez; con la prevención de que la venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 26 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1468-v.set.14.

JUAN PEROLO

Linda casa de bajos. — Durazno número 1615.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Manuela Camaño de Varela", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número mil setecientos cincuenta y uno, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, señalado ese solar, en el plano respectivo con el número treinta y siete de la manzana número doscientos doce, y se compone, según título, de once metros veintitrés centímetros de frente al Sud a la calle Durazno, donde la puerta del edificio está designada con el número mil seiscientos quince, entre las calles Tacuarembó y Minas, por diecisiete metros, dieciocho centímetros de fondo al Norte, donde linda con Juan Rezzonico; por el Oeste, con la finca adjudicada a Rosa Varela Camaño de Sánchez, y por el Este, con Antonino Reyes. El expresado bien tiene de base para la venta la cantidad de once mil pesos (pesos 11.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados, impuesto universitario y demás relativo, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos; al martillero: Zabala número 1372. Ag.27-1365-v.set.13.

JOSE A. PRADERIO
REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Rosa de González Prudencia contra Víctor Holden, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder al remate, al mejor postor, por el martillero don José A. Praderio, del siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, cuya fracción forma parte de la manzana número 272 de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, y se compone de dos mil doscientos cuarenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con Juana Francisca Britos de Oviedo; por el Este, la calle Constitución; por el Sur, la calle Zabala, y por el Oeste, Francisco Silva, Ubaldina G. de Fontes, Liberio Lima y Elvira Teixeira, propiedad empadronada con el número mil veintinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.27-1381-v.set.13.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anelá Márquez de Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: Una empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil, y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos tres, al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos en uno con Ana María Meneses, y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública, y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros; C) Otra señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy todas de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres, al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira; E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción cuatro, y al Nordoeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once, del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste, con la número nueve; al Sudoeste, con la diez, estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre; ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso, y las otras dos, del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra; las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira, y al Noroeste, con Adauto Márquez; Ll) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con don Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Fi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) Otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte el día de la escrituración; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado, y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1927, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 107.194.59. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 114.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X. Ag.11-850-v.set.15.

JOSE M.A SANTOS
REMATES
OFICINAS MISIONES 1464

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Victorio Temessio y María Barrera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José M.a Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en el Chileno, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de cuatrocientas ochenta y cinco hectáreas, tres mil setecientos treinta y nueve metros noventa y seis decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza, en Diciembre de mil novecientos diecisiete, y deslindándose así: por el Norte, en trescientos setenta y dos metros setenta centímetros, linda con Camilo Garay y en una línea quebrada de trescientos un metros y ochocientos treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros, con Máximo Silva; por el Este linda en casi toda su extensión con la cuchilla de la Palma por medio, con José Betizagasti y una línea recta limitando con la sucesión Germán Avellaneda; por el Sur, confina con esta misma sucesión, y por el Oeste, linda con Agustina Larrachea, Luisa Panizza de Temessio, sucesión de Antonio Acosta, Pilar Proenza y la sucesión Martín Irigoyen. Dentro de este campo, y por el lado del Este, está encajonada una fracción de Toribio Piaggio, estando su línea más al Norte, a mil ciento veinte metros aproximadamente del punto formado por la intersección de una cañada con la recta de ochocientos treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros mencionada, lindando, por lo tanto, esta propiedad con la dicha fracción de Piaggio, por el Norte, Este y Sur,

Dentro de este mismo campo, y por el lado Oeste, está encajonada otra fracción más pequeña, que es de Pablo Bizcaya, distando su línea más al Norte mil quinientos cincuenta y tres métros sesenta y dos centímetros aproximadamente del punto formado por la intersección de las rectas de trecientos setenta y dos metros setenta centímetros y la de seiscientos treinta y nueve metros treinta centímetros, lindando, por lo tanto, esta propiedad de Temessio con la dicha fracción de Bizcaya por el Norte, Oeste y Sur. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la *misma*; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta, y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 39 de Abril de 1927, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.625.33. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie S. Ag.10-817-v.set.9.

VICTORICA Y MUIÑOS

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Raúl Cumplido. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del próximo mes de Setiembre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una finca situada en la manzana número cincuenta y uno de la ciudad de Mercedes, empadronada con el número trescientos treinta, con doce metros, veinticinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Colón, entre las de Soriano y Paysandú, designándose la puerta del edificio, con el número ciento treinta y nueve; veintiséis metros, cuarenta centímetros de fondo al Norte, lindando con la finca de Melitón Merino; al Sur, con la de Ercilia G. de Gayoso y al Este, con la de Juan B. Soumastre. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador, el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 4 de 192. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Julio de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.264.24. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000 en títulos hipotecarios de la serie "U". Ag.11-902-v.set.12.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rosa Schenzer, venta de bienes en condomino", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Antonio T. Pereira asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, que forma parte de los terrenos conocidos por quinta de Seré, designado con el número diez en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve por el ingeniero don Aquiles Monzani, y se compone de quinientos quince metros veintiséis decímetros cuadrados, deslindados así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordosete a la calle República Francesa; cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Nordeste, lindando con el solar número nueve; cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número once; nueve metros sesenta y cuatro centímetros en su fondo Sudeste, confinando con don José A. Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 480. Ag.30-1458-v.set.15.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un crédito por dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional argentina, que de acuerdo con la tasación practicada asciende al valor líquido de ochocientos noventa y un pesos con cincuenta y tres centésimos de nuestra moneda, correspondiente a la expresada causante doña María Horne Lavalle en el expediente sucesorio de Exequiel G. Real de Azúa, que tramita en la ciudad de Buenos Aires. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1250-v.set.8.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Dos fracciones de campo en Vichadero, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera.

En un solo lote y al mejor postor. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El miércoles 14 de Setiembre, a las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Bonjour Geimonat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de campo ubicadas en el paraje conocido por Vichadero, en la octava sección judicial del Departamento de Rivera, la primera empadronada con el número mil novecientos K, y compuesta de una superficie de mil trescientas cuarenta y dos hectáreas, cuatro mil ciento setenta y tres metros, veinte decímetros, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en Diciembre de mil novecientos dieciocho y Junio de mil novecientos veinte, cuyos límites son: al Noreste, lindando con doña Salustiana F. de Camargo; al Sudeste, el arroyo Ceibal por medio, con Delia Rodríguez de Orosco; al Oeste, con la fracción número diez, de Carlos Paradeda, y al Noroeste, con la fracción A de Ana Paradeda de Centeno; y la segunda fracción está empadronada con el número tres mil trescientos cuarenta y ocho, y comprende una superficie de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas, nueve mil tres metros, según mensura y plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Diciembre de mil novecientos dieciocho y Junio de mil novecientos veinte, cuyos límites son: por el Norte y Noroeste, con Salustiana F. de Camargo; por el Sur, con el arroyo Ceibal, y en una línea de tres mil cuatrocientos cincuenta metros, con la sucesión de Medardo Rodríguez; por el Este, con el río Negro, y por el Oeste, con Salustiana F. de Camargo y la Laguna de Mengotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que sobre los bienes que se ejecutan existe un segundo gravámen hipotecario constituído a favor de la señora Antonia Custodia de Oliveira de Netto, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1927 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 56.418.26. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Planos e informes: Misiones 1365.

Ag.6-755-v.set.14.

ENRIQUE S. FONTANS

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay contra Santiago Calcagno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique S. Fontans, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: varias fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número setecientos tres, compuestas en su totalidad de cuatro mil ciento setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, las que se encuentran encerradas dentro de los siguientes límites: al Norte, parte con la Cañada de la Palma, en medio con la sucesión Ibarra, Cañada Capivara, en medio con José Vicente Ferraz, sucesión Cortabarría, Evaristo González de los Santos y Bárbara Calcagno de Cassini; al Este, parte con esta última señora y el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, sucesión Greincig, Sebastián Calcagno, Claro Posada y Antonio Ramos; y al Oeste, el arroyo Tres Cruces, en medio, con la sucesión Anolino Pintos y en otra parte con la sucesión Ibarra. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-904-v.set.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO ALMONEDA — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25163, se hace saber que el día veinticinco del corriente mes a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 186, se venderá, por intermedio del Pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial don Atilio Arrillaga Safons, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, ubicado en esta Villa, que se deslinda así: 10 metros 70 centímetros de frente al Sur, sobre la calle República Argentina; 34 metros 46 centímetros al Este, linderos con Ramona D. de Duclós y la propiedad empadronada con el número 99137; 10 metros 80 centímetros al Norte, confinantes con Juan Ardaitz, y por el Oeste, mide 34 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de Juan Ardaitz. Area: 370 metros 96 decímetros. Tasado en un mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tatación; 2.o Que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 186. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Set.7-1774-v.set.24.

ANTONIO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eufracio Cáceres", se hace saber al público que se ha fijado el día diecisiete de Setiembre próximo, a las catorce horas, para que

en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el rematador don Antonio Rodríguez, asistido del suscripto, a la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo compuesta de catorce hectáreas, más o menos, ubicada en esta décima sección del Departamento de Canelones, paraje conocido por Vejigas, el que linda: Por el Norte, con Domingo Rodríguez; por el Sur, con Tomás Curbelo; por el Este, con María A. Blanco de González, y por el Oeste, con la sucesión de Domingo Pombo. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ciento veinticinco pesos la hectárea; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de su valor de aforo; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, y a los fines dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes y títulos respectivos se encuentran en esta oficina del Juzgado a disposición de los interesados.— Tala, Agosto 20 de 1927. — Ginés L. Cruz.

Ag.27-1271-v.set.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Gregoria Tolosa de Marieyhara contra Daniel E. Fraga, ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de este Juzgado, el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas, de dos fracciones de campo contiguas, comprendidas sus mejoras, situadas en el Departamento de Río Negro, séptima sección judicial, paraje Las Flores, empadronadas bajo el número 541, compuestas en conjunto de 126 hectáreas y 7.829 metros. Lindan: al Norte Noroeste, con Ceferina Correa de Borda de Alvez; al Este Nordeste, con sucesión Guillermina Correa de Borda de Dacosta y Pablo Correa de Borda; al Sud, arroyo Sauce, y al Oeste Sudoeste, con Gregoria Correa de Borda. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos de los bienes referidos se encuentran agregados a los autos respectivos. — Colonia, Agosto 19 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1260-v.set.10.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Montevideo número 532, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contienen: Primero: Los solares de terreno números uno, dos, tres y cuatro de la manzana ciento ochenta y siete del plano topográfico de esta ciudad, compuesto cada uno de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, formando una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que lindan: por el Norte, con los solares números cinco y seis; al Este, Avenida General Rivera, y al Oeste, calle Sarandí. Segundo: Otro solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana doscientos cuarenta y ocho del plano topográfico de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda por el Norte, con la calle Tacuarembó por el Este, con el solar número siete; por el Sur, con el solar número seis, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Y se previene: Que la venta de los inmuebles que se han relacionado se efectuará sobre la base del aforo para el pago de la contribución, estando aforados los cuatro solares relacionados en primer término, según la planilla número cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho, y empadronamiento número novecientos noventa, en la suma de dos mil seiscientos pesos, y el referenciado en segundo término, según la planilla número cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno, en la suma de doscientos pesos; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de José Salluá y otros; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en el acto de ser aceptada su respectiva oferta; que los gastos de escritura, impuesto universitario y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. — Trinidad, Agosto 23 de 1927. —Julio de Vilá Mattos, Actuario.

Set.8-1798-v.set.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Josefa Saldúa de Sedez, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de treinta pesos por cada hectárea, de una fracción de campo situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta hectáreas y mil ciento cuarenta y dos centiáreas, lindando: al Norte, con Lino y Serafina Sedez; al Sud, con Ramona Sanz de Casas; al Este, con Zacarías Sedez, y al Oeste, con cuchilla Grande. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.6-1720-v.set.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos sucesorios de don Manuel Antonio Cincunegui, se hace saber al público que el 12 de Setiembre próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y con la base de tasación, que asciende a seiscientos cuarenta y cinco pesos y treinta centésimos, de una casa de material compuesta de dos piezas con techo de tejuela y zinc, otra de teja y tejuela, cocina, alcoba, pozo de balde todo en regular estado y del terreno en que está edificada, que está formada por los solares tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana número veinte bis, de un fraccionamiento especial, y está ubicado a inmediaciones de esta ciudad, con una superficie de cinco mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, calle por medio, con Rufino Haurat y la sucesión Banovich; por el Sudeste, calle por medio, con Leandro V. Suárez; por el Sudoeste, con la sucesión Banovich y otro, y por el Nordoeste, con los solares uno y dos de la misma manzana, de Serafín Cantón y de Doroteo Silva. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la base mencionada; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta aceptada; 3.o Que los antecedentes están en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Agosto 25 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.24-1270-v.set.9.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Ramón y Carlos Raúl Fernández, venta judicial" se hace saber que el día veintitrés de Setiembre próximo y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en el Sauce, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil metros, que linda: al Noreste, sucesión Ventura Silva; al Sureste, Dionisio González; al Sur, Manuel Machol; al Suroeste, José Francisco Fernández al Noroeste, Clemente Fernández; empadronada con el número 760; y B) De 15 y 15 horas y 30: Una fracción de terreno de chacra, situada en el egido de esta ciudad, sin sus poblaciones y alambrados, compuesta de cinco hectáreas, tres mil trescientos dieciocho metros, que linda: al Noreste, Luis Fierro; al Suroeste, Gumersindo González; al Sureste, sucesión Guillermo Bell, y al Noroeste, camino departamental Lascaño. Empadronada con el número 349. Tasadas en mil trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centésimos y en novecientos once pesos con noventa centésimos respectivamente. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas, que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 23 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.30-1464-v.set.16.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en el paraje denominado Isla del Zarzo, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento noventa y dos hectáreas mil cien... o veinticinco metros, que linda: al Norte, el río San Luis, hasta el límite de sus crecientes; al Este, Mario Santos y Héctor R. Olivera; al Sur, Clara O. de Moreno, y al Oeste, Antonio María Cardoso. Tasado en siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que el campo a rematarse está arrendado a don Marcelino Olivera a razón de dos pesos cuatro mil trescientos noventa diez milésimos cada hectárea, cuyo contrato vence el 15 de Abril de 1929; que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación se hace por el término de veinticinco días. — Rocha, Agosto 13 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.19-1177-v.set.14.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Eustaquio Ipar (hijo) contra Juan Fresero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Setiembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario interino, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un terreno y todo lo en él construído, situado en la manzana número 171 de esta ciudad, compuesto en su totalidad de 24 metros de frente al Sud sobre la calle Vilardebó, por 50 metros de fondo, al Norte, por donde linda con Manuel Roig y Saturnino Ferreira, lindando al Este, con los señores Delgado, Massaferro y Pintos, y al Oeste, con Benito L. Repetto; teniendo una superficie total de 1.200 metros cuadrados, y está empadronado con el número 2118, y que la venta será al mejor postor. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Set.6-1718-v.set.24.

HECTOR B. MORATORIO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Josefa Couri", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas y 16 30 minutos, respectivamente, y en los lugares de sus ubicaciones, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del suscripto Actuario interino, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: "Primero: un lote de terreno sito en la manzana número 91 de esta ciudad, calle Sarandí esquina Vilardebó, compuesto de un área de 304 metros 125 decímetros, encontrándose encerrado el referido inmueble dentro de los límites siguientes: Al Norte, con el lote número 2, vendido a don Ricardo Iglesias; al Sur, con la calle Vilardebó; al Este, con el lote número 4, vendido a don Norberto P. Lagnol, y por el Oeste, calle Sarandí; y Segundo: Cuatro lotes de terrenos, sitos en la manzana número 61 de esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina José Pedro Varela, compuesto de un área total de 3.772 metros 1.075 centímetros cuadrados, teniendo un sobrante de 29 metros 272 centímetros cuadrados. Los inmuebles relacionados están encerrados dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, mide 87 metros 90 centímetros por medio con los siguientes linderos: Justina Proenza, sucesión Natalio Bay, Raquel Bay de López y Felipe Minutti; al Sur, sobre la calle José Pedro Varela, 87 metros 90 centímetros: al Este, 43 metros, por medio con Felipe Minutti, y al Oeste, 42 metros 85 centímetros sobre la calle 25 de Agosto. Teniéndose como base para el terreno deslindado en primer término la cantidad de $ 206.66 y para los 4 lotes deslindados en segundo término las

sumas de $ 266.66 para el número 1; pesos 466.66 para el número 2; $ 666.66 para el número 3, y $ 133.34 para el número 4: sumas que ascienden a las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse. — Salto, Agosto 18 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.24-1313-v.set.10.

CESAR E. PEREZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo sita en la 4.a sección del Departamento de Flores, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Castell de Abril de 1923, con un área de 26 hectáreas y 3.021 milímetros cuadrados y lindera al Noroeste, con las fracciones 1, 2 y 3; al Sudoeste, la número 5; al Oeste, José Corbacho, y al Este, Eraulio Zarza; cuya fracción ha sido tasada a razón de $ 95.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la incapaz Carmen Zarza, y se manda vender en los autos sucesorios de Feliciano Zarza y otra; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.6-1725-v.set.26.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo en autos caratulados "Testamentaría de Ramón La Madrid o Ramón F. Madrid", y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro del próximo mes de Setiembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida Artigas (Plaza Constitución), se va a proceder a la venta en remate público, con la base de ciento ocho pesos la hectárea, por el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto Juez de Paz, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en esta tercera sección judicial, sobre la costa de la cañada de las Palmas, compuesta de un área superficial de ciento treinta y dos hectáreas, ocho mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, según resulta del plano de mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzán en Febrero del corriente año, cuya fracción linda: por el Nordeste, con José Erostabe y sucesión Carlos Madrid; por el Sureste con sucesión Carlos Madrid; por el Suroeste, con sucesión Ramón La Madrid, y por el Noroeste, con José Erostabe. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; Segundo: Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y planos relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina donde podrán ser examinados por los interesados. — Dolores, Agosto 29 de 1927. — R. Gómez Plate, Juez de Paz.
Set.6-1722-v.set.24.

ESMIR GARCIA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en el expediente caratulado "Cándido Fleitas, Santos Fleitas o Santos Ciro Fleitas y Ulpiana Oxley de Fleitas, sucesiones", se hace saber que el día 19 de Setiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá por el martillero don Esmir García, asistido del señor Alguacil e infrascripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes, de pertenencia de los herederos en las sucesiones referidas: 1.o Una fracción de campo situada en Yerbalito, primera sección de este Departamento, compuesta, según mensura que practicó el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, de una superficie de diecinueve hectáreas, siete mil ciento ochenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Custodio Cuadrado; por el Sur, con Bibaldo Fleitas; por el Este, con Florisbela Fleitas, y por el Oeste con la sucesión de Alejandrina Fleitas de Veles; 2.o Otra fracción de campo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas cincuenta y un áreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros, que linda en el rincón que forma el arroyo Yerbal Chico, lindando: por el Norte, con Domingo Caraballo; por el Sur y Oeste, con el arroyo Yerbal Chico, que separa de campos de la sucesión de José Méndez, y por el Este, con el mismo arroyo que separa campo de Joaquín Brun. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que estos inmuebles tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, los que se encuentran aforados: a primer fracción descripta, en treinta y ocho pesos la hectárea, y la segunda, a dieciséis pesos la hectárea; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1927. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano Público.
Set.6-1719-v.set.19.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 334.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos con Tomaza Carasco, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero señor José S. Vázquez, sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 64 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con sucesión Rodrigo Moreira; por el Sud, con Félix Solano (hijo); por el Este, con calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Manuel J. Acosta, sucesión, propiedad empadronada con el número 1572. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.7-1744-v.set.17.

CARLOS A. MAESO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 667.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con sucesión Pedro Cioli, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate por el martillero señor Carlos A. Maeso, del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y que linda: por el Norte, calle Basilio Araújo; Sur, con Rodolfo R. Ramos; Este, con Eugenio Beraza, y Oeste, calle Juan Spikerman. Manzana número 67, padrón número 1369. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.3-1626-v.set.14.

COMERCIALES

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO

(José Llupes 137. — Nuevo París)

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle José Llupes 137, el día 24 de Setiembre de 1927, a las 14 horas, con los siguientes objetos:

1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anuel correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.o Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo y la del Síndico.

3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo.

4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — José Varela Radio, Presidente. — A. Satre Sanjurjo, Secretario.
Set.8-1799-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Espronceda número 275, esquina Castelar (Barrio Bazañes), de la Villa de la Unión, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Rama Ponte, quedando desde la fecha desligado don Evangelino Souto. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Evangelino Souto. — Manuel Rama Ponte.
Set.8-1790-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Isauro Velázquez mi negocio de carnicería situado en la calle Belén número 606, lo que hago saber a los efectos pertinentes. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Juan Bandenotte.
Set.8-1814-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Mato Garda y Agustín Mato Basalo el negocio de panadería y confitería que tengo establecido en esta ciudad, denominado "La Independencia", calle Independencia número 1135, entre las de Porongos y Guaviyú. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Eugenio Vila.
Set.8-1800-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Juan Zeballos y Maguna el 15 de Julio próximo pasado, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social Abascal y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por la misma escritura, que girará con la firma Viuda de Abascal y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Ciudadela número 1427. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Viuda de Abascal y Compañía.
Ag.20-1209-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Casaglia, he prometido vender a don Lucas Malinarich el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1590. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen éstas publicaciones con el fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Nicolás Contrubis. — Lucas Malinarich.
Set.1.o-1527-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Ramiro Mas y Pardo, fué adquirido el comercio denominado "Calera Isla Mala" y que se ubica en el pueblo 25 de Mayo, de este Departamento, por los señores Querubín y Francisco Rava. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Florida, Agosto 11 de 1927. —Catalina C. de Rava. — Querubín Rava. —Francisco Rava.
Ag.18-1117-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Evasio Boriolo mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Sierra número 1914. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Emma Guidetti de Dondi. — Evasio Boriolo.
Ag.31-1515-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro L. Borrás el día diecinueve de Agosto de 1927 ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Pérez y Compañía, en Cufré, quinta sección judicial del Departamento de San José, haciéndose cargo del activo y pasivo social la sociedad Pérez y Comapñía, constituída el mismo día ante el mismo escribano, y que la componen los señores Doroteo Pérez Botas y Miguel Cordero Pérez.— Cufré, Departamento de San José, Agosto 19 de 1927. — Doroteo F. Pérez. — Juan B. Saubaber.
Ag.24-1310-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con la intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con comercio en el ramo de provisión de comestibles bajo la razón de Benjamín y Avelino Bugarin, situada en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad, retirándose en esta fecha el segundo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el primero. A los efectos legales hacemos la presente publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Benjamín Bugarin. — Avelino Bugarin.
Ag.19-1147-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, sita en la calle Guenoas número 54, (Cerrito de la Victoria), en el ramo de almacén de comestibles, bajo la firma Piva y Gañi, retirándose de ella el socio señor Francisco Piva y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Eulogio Gañi, quien continuará los negocios bajo la firma de Eulogio Gañi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. —Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Francisco Piva. — Eulogio Gañi.

Set.3-1620-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender al señor don Manrique Salinas mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 1389, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — José M. Suárez Camaño.

Ag.29-1410-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Alfredo Giménez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 1948, esquina a la de Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Bouzo, Cotelo y Alvarez.

Ag.24-1276-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago público que he prometido vender al señor José Ubillos la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Victoria número 1749, de esta Capital. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Antonio Cobas. — José Ubillos.

Ag.27-1363-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que don Miguel López ha vendido a favor del señor Angel Miceli el comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene establecido en la calle Industria número 18, 10.a sección judicial, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el comprador señor Angel Miceli. Y a los efectos de lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Miguel López.

Ag.29-1418-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a don Juan Le Caldare el negocio de mensajería y anexos que bajo la denominación de "Mensajería Velázquez" tengo establecido en el local de la calle Treinta y Tres número 1371, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía, calle Sarandí número 480, y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — José L. Díaz.

Ag.27-1382-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura celebrada ante el escribano Aquiles Rubio el 7 de Agosto del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Araújo Hnos. Quedó con el activo y pasivo de dicha firma el socio Miguel Araújo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Agosto 16 de 1927. — Araújo Hnos.

Ag.27-1367-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don Polidoro Alvariza ha celebrado contrato con don Juan Francisco Alvariza para el giro de la casa de comercio en el ramo de tienda y sus anexos, instalada en esta Capital, calle 25 de Mayo número 292, bajo la razón de P. Alvariza y Hno. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — P. Alvariza y Hno.

Ag.30-1454-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Carro el negocio de lechería y reparto de leche denominado "Pinar del Río", que tengo establecido en esta ciudad, calle Ramón Amador número 443, a los efectos de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Loureiro Liñares.

Ag.19-1136-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Avelino Bugarin la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor sita en la calle Agraciada número 2328 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Francisco Poetti.

Set.7-1728-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, calle Ituzaingó 1439, don Mauricio Azcárate venderá a don Manuel Otero su establecimiento comercial (tambo, lechería y anexos), sito en esta ciudad, calle General Tajes número 1286, y citamos a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en las oficinas del nombrado escribano Varese, calle Ituzaingó número 1439, en esta ciudad, a fin de cobrar sus respectivos créditos. A los efectos legales se realiza esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Mauricio Azcárate. — Manuel Otero.

Set.7-1729-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 31 de Agosto próximo pasado hemos vendido al señor Julio O. Sedraschi nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en Valentín Grande, quedando las cuentas a cobrar y a pagar a nuestro cargo. — Salto, Setiembre 3 de 1927. — Varese Hnos.

Set.7-1739-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha vendí al señor Francisco Cancelo el almacén de comestibles que tenía instalado en las calles La Paz número 2350 y Patria 1795, quedando de mi cargo el pago del pasivo. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Antonio Tambasco. — Francisco Cancelo.

Set.7-1732-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Domingo F. Spinelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Avenida Millán número 2683, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Angel Rodríguez.

Set.7-1727-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito 326, he prometido vender al señor Juan P. Delfino el negocio de mi propiedad sito en la calle General Enrique Castro esquina Galvani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Adolfo Deus (hijo).

Set.7-1777-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma social Fontes y Silva mi casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre número 2041, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva razón social, que estará constituída por el señor Juan B. Silva y el que suscribe Cornelio Fontes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación y en prueba de conformidad la suscribe también el señor Juan B. Silva. — Salto, Agosto 15 de 1927. —Cornelio Fontes. — Juan B. Silva.

Set.7-1741-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido a Leandro Pereira mi casa de comercio situada en Minas de Corrales, Departamento de Rivera. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Leandro Pereira. — Julián Cournale.

Set.7-1775-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta mi establecimiento de imprenta y tipografía "El Comercio", sito en la calle Julio Herrera y Obes entre San José y Joaquín Suárez, a los señores País y Cía., los que tengan cuentas pendientes deben presentarlas dentro de treinta días, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 30 de 1927. — Alejandro Gerardo de Carlos.

Set.7-1745-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Della Cella Hermanos, la que tenía por objeto la explotación del molino y fábrica de fideos, con domicilio en la calle Pan de Azúcar esquina a camino a Carrasco (Villa de la Unión), quedando de cargo del socio José Della Cella el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Della Cella. — Pp. de Francisco Della Cella: Juan Della Cella.

Set.7-1750-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Campos y Hernández, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Hernández. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Lorenzo Hernández. — Santiago Campos.

Set.7-1762-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el Escribano José F. Rossi el siete de Agosto del corriente año hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida y giraba en esta plaza bajo la razón social de López Hermanos, quedando el activo y pasivo del giro de propiedad y a cargo exclusivamente del socio Lope E. López. — Cardal, Setiembre 5 de 1927. — Cecilio M. López (hijo). — Segundino López. — Lope E. López.

Set.7-1759-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que teníamos establecida en esta localidad bajo la razón social de Juan F. Machín y Hermano, quedando el activo y pasivo de la firma de propiedad y a cargo del socio Juan F. Machín, que continuará el giro, en adelante bajo la razón social de Juan F. Machín e Hijos. — Cardal, Setiembre 1.o de 1927. — Juan F. Machín. — Julián Machín.

Set.7-1760-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta fué disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Walter Genta y Cía., con depósito dental americano, situado en esta ciudad, calle Terra número 2148, cargando el señor Genta con el activo y pasivo. El que quisiere hacer algún reclamo deberá concurrir en el plazo legal en la escribanía de dicho escribano. — Montevideo, Agosto de 1927. — Walter Juan Genta. — Julio C. Martínez.

Set.7-1724-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Casal y Díaz el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Garibaldi números 2196 y 2198, esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Marcelino Escariz.

Set.5-1639-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos celebrado un contrato de sociedad para la explotación de la panadería denominada "Congreso" que tenemos establecida en la calle Venezuela números 1485 y 1487. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. —Juan Rego. — Ramón Romero.

Set.5-1651-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Albornoz, dueño de la panadería denominada "Sierra Nevada", establecida en la calle Doctor Pena número 4380, hace saber que desde hoy han entrado como socios de dicho establecimiento los señores Jaime Estarans y Juan Marcos. Los acreedores, hasta el 31 de Agosto inclusive, próximo pasado, presentarán sus reclamaciones contra el que suscribe dentro del término establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Pedro Albornoz.

Set.2-1575-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Boutureira y Caneda, establecidos con panadería en la calle Cuñapirú números 1319 y 1321, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay han disuelto dicha sociedad, quedando separado de ella el socio Caneda y a cargo del activo y del pasivo los señores José Boutureira y Compañía, lo que se lleva a conocimiento público a sus efectos. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Boutureira y Caneda. — Boutureira y Compañía.

Ag.20-1188-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balancador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Pedro Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2266, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Martínez y García.

Set.5-1676-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balancador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José M. González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 3648, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Severiano Gómez.

Set.5-1677-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza (Avenida Millán esquina Vilardebó), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón de Salvo y Cía., retirándose en esta fecha los señores José y Pablo Salvo, haciéndose cargo de activo y pasivo de la extinguida firma los señores Nicolás Salvo e Hijos. A los efectos legales hacemos la presente publicación —Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Salvo. — Pablo Salvo. — Nicolás Salvo e Hijos.

Set.5-1678-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza (Avenida General San Martín número 2699), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, bajo la razón de Salvo y Cía., retirándose en esta fecha los señores Héctor y Nicolás Salvo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los hermanos José y Pablo Salvo. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Héctor Salvo. — Nicolás Salvo. — José Salvo. — Pablo Salvo.

Set.5-1680-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Rafael R. Sabarís ha prometido vender a Manuel M. Fariña su participación en el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 1000 de la calle Isla de Flores esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Fariña el activo y pasivo de aquel comercio y exonerado Sabarís de todo derecho o responsabilidad, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Rafael R. Sabarís. — Manuel M. Fariña.

Set.5-1670-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balancador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Carzoglio y Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Avenida General San Martín número 2902 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Setiembre 3 de 1927. — Ordóñez y Parga.

Set.5-1679-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo Apatía, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y compraventa de frutos del país giraba en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, bajo la razón de José G. Etchagoimberry y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Cecilia L. de Etchegoimberry. — José G. Etchegoimberry.

Ag.29-1432-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada por el escribano público don Federico Prando, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba bajo la razón Filevich y Malinow, que en los ramos de fábrica de muebles é instalaciones comerciales teníamos establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1480, esquina Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Elías Filevich. — Gregorio Malinow.

Set.1.o-1550-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Héctor Canessi el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra número 988. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Alfonso Ilaria.

Ag.20-1191-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos contratado vender a don Gregorio Morales todas las existencias que constituían la chacra que el ausente don José Vernazza, explotaba en medianería con dicho señor, y cuyo establecimiento tenían planteado en el camino Zamora, hoy Veraciertó, casi esquina al camino Carrasco. A los efectos legales hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en la escribanía del señor Jaime Padrós y Darius, calle Presidente Berro 2525, y dentro del término que la ley determina. — Montevideo, Agosto 14 de 1927. —Por la sucesión de José Vernazza: Jaime Padrós y Darius. — Por Gregorio Morales, por no saber firmar: Julio Seigal.

Ag.19-1137-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Ramón González y Domingo Alonso la casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Arechaga número 69, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Avelino Méndez.

Ag.19-1146-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Francisco Sachetti, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Justicia número 991, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedres para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Gago y Castiñeiras.

Ag.24-1274-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Rodríguez el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. —Dolores L. de Quibén.

Set.5-1668-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Toribio Martínez y Hermanos, dedicada a la explotación de las casas de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas denominadas "Provisión Maragata", establecida en esta Capital, en la calle Galicia número 1549, esquina Minas, y "Sucursal Maragata", establecida también en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1800, esquina La Paz, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera de dichas casas a cargo de don Toribio y don Valerio Martínez, y de la segunda, a cargo de don Lorenzo Martínez. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Toribio Martínez. — Lorenzo Martínez. — Valerio Martínez.

Ag.29-1396-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de peletería y mercería teníamos en esta ciudad, calle B. Mitre número 1424, y que giraba bajo la razón social de Burstein y Lerner. El señor Jaime Lerner vende al señor David Burstein su parte en el negocio de peletería denominada "El Zorro Plateado", quien se hará cargo de su activo y pasivo, y lo seguirá explotando en lo sucesivo bajo su solo nombre en el mismo local. El señor Burstein vende su parte en el negocio de mercería al señor Lerner, quien se hace cargo del activo y pasivo. Los acreedores de dichas peletería y mercería, deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo legal, y en el local social precitado, respectivamente a los señores D. Burstein y J. Lerner. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — David Burstein. — Jaime Lerner.

Ag.31-1516-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma social de Eloy Gómez y Compañía en la calle 25 de Mayo, y que se dedicaba a los ramos de almacén, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eloy Gómez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 28 de 1927. — Alvaro D. Fernández. — Eloy Gómez.

Ag.31-1485-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano Juan O. Tissoni el 24 del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Maygrave y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo a favor y cargo del socio don Manuel Carbonell. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Maygrave y Cía.

Ag.31-1484-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el primero de Setiembre del corriente año por ante el escribano Federico Prando se ha separado el socio don Cristo Atanasio de la sociedad que bajo la razón social de Vázquez, Pérez y Compañía giraba en esta plaza, y que tiene por objeto la explotación en el ramo de restaurant denominado "La Tapera", quedando a cargo de las deudas sociales los señores Jesús Vázquez y Manuel Pérez. A los efectos de la ley hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Cristo Atanasio. — Manuel Pérez. — Jesús Vázquez.

Ag.31-1489-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Francisco Varela las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de panadería poseo en este Departamento, en la calle Emilio Romero número 40. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor José S. Gascue, calle Misiones número 1462. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — José Serrano Seoane.

Ag.31-1494-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Zoilo De Simone, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que teníamos establecida y que en esta localidad giraba bajo la razón social de Soca y Piñol, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Justo Soca, quien continuará bajo su sola firma el giro del comercio. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — San Antonio (Canelones), Setiembre 1.o de 1927. — Justo Soca. — Félix Piñol.

Set.5-1666-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Enrique Uslenghi, he vendido a don Delmiro Hernández el establecimiento de panadería que explotaba en este paraje. Efectúo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Agosto 26 de 1927. — Santiago Romero.

Ag.30-1471-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 16 del corriente mes y año y por ante el escribano don Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barquet y Basil, quedando con el activo y pasivo el socio Halim Basil. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Barquet y Basil.

Ag.23-1238-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Veciño la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en la calle César Díaz número 1612, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Valentín Varona. Ag.26-1336-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo suscriptos hemos prometido vender al señor don Pedro Seitune la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones, con el ramo de recreo y despacho de bebidas situado en las calles General Flores esquina 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley se cita a todo persona acreedora a que presente sus cuentas en la casa de los señores Varela Hnos., establecidos con comercio en esta localidad, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, perdiendo todos los derechos contra el comprador los que así no lo hicieren. — Las Piedras, Agosto 17 de 1927. — Orlando Gismondi. — Ventura Vivaldo. Ag.26-1095-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Troncoso y Méndez, establecidos con almacén de comestibles en la Avenida Garibaldi número 1836, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Troncoso, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. —Pedro Troncoso. — José Méndez. Ag.26-1337_v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros Minoristas, Cerrito 326, he prometido vender al señor Gaspar Neira el almacén de comestibles sito en la calle Burgues número 197. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Francisco Severi. Ag.26-1350_v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo, por escritura otorgada con fecha de hoy por ante el escribano Ricardo González Arce, fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos giraba en esta villa bajo la razón social de Hodel y Helbling, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Erwin Alfredo Hodel, quien continuará el referido negocio bajo su solo nombre y responsabilidad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Agosto 20 de 1927. — Armin Helbling. — Erwin Alfredo Hodel. Ag.26_1347_v.set.15.

VENTA DE PENSION

Hacemos saber al público y al comercio en general que se ha celebrado el correspondiente compromiso de venta entre Emeterio Larrocha y María Manuela Torres de Grille, por el cual ésta compra a aquél la casa de pensión denominada "Peninsular", situada en esta ciudad, calle Cerrito número 339, y que a su vez había adquirido Emeteria Larrocha de don Ernesto Dalldorf. Y a los efectos legales se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho presenten los justificativos en la escribanía de don Mario Henon, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — María M. Torres, viuda de Grille. — Emeterio Larrocha. Ag.26_1348-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con fecha 22 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de "Bar Club 25 de Agosto" bajo la razón social de Bossio y Taddeo, retirándose el socio Carlos Bossio, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Alberto Taddeo. Se hace la presente publicación a los efectos legales. — Santa Isabel, Agosto 22 de 1927. —Carlos Bossio. — Alberto Taddeo. Ag.26-1354-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que según escritura de fecha 7 de Agosto de 1927, pasada ante el escribano señor Manuel Lezama Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Gaspar Domínguez y Cía., con domicilio en la calle Blandengues número 1778, retirándose el socio industrial señor Curt Marschalk y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio colectivo que suscribe. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Gaspar Domínguez. Ag.19-1134-v.set.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

[illegible]bal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José.
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Pignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prató y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Urriburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
[illegible]aridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrañaga y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos G.
Granara y Ravertoni
Hirst y Pignone
Hor Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Siurla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio 31 de 1927.

V.o B.o: Peña.

Juan Rosario.

1523-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antolín Rozas y Teodoro Leza, las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo número 251, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Ferrer, Quintas y Compañía. — Antolín Rozas. — Teodoro Leza. Set.3-1623-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Felipe Silveira de Andrade el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — D. S. Carzolio. Ag.23-1229-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en esta fecha, don Ezequiel Soler vendió a su consocio don Tomás A. Peláez el interés o parte que tenía en la sociedad "Fajardo, Soler y Peláez", de esta plaza, haciéndose cargo el adquirente de la cuota que el enajenante tenía en el activo y pasivo de la sociedad. La razón social quedó modificada de acuerdo con los artículos 402, 453, inciso 2.o, y 480 del Código de Comercio, siendo ahora de "Fajardo y Peláez, sucesores de Fajardo, Soler y Peláez". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Ezequiel Soler. — Tomás A. Peláez. Set.2_1581_v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a los señores Miguel Guerisoli y Manuel Díaz el negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Recinto número 325. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presentn con sus respectivos justificativos dentro del término legal a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Por Salvador Granata: F. Lanaspa. Set.5-1675-v.set.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores acreedores suscriptores de acciones, accionistas (emisión 1921) y tenedores de Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio sobre el período concordatorio fenecido el 15 de Julio próximo pasado.

2.o Elección de cuatro Directores y sus respectivos suplentes por los acreedores suscriptores de acciones, elección de dos Directores y sus respectivos suplentes por los accionistas (emisión 1921), y elección de un Director y un suplente por los tenedores de Bonos Accionistas.

3.o Elección de los dos titulares de la Comisión de Cuentas y dos suplentes.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 14 del corriente, a las 16 horas, y se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con cualquier número de interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927.

Set.6-1717-v.set.16.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requerido por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores acreedores-suscriptores de acciones, accionistas (emisión 1921) y Tenedores de Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1927 y presentación del infome de la Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 14 del coriente, a las 16 horas, y se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con cualquier número de interesados que concurra. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927.

Set.6-1716-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a los señores Delfino Reyes, José Facal y Esteban Pensado la panadería de mi propiedad, denominada "Nacional", que tengo establecida en la Avenida Millán números 2379 y 2381. —Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Ramón Pensado y Cía. Ag.31-1498-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender el almacén de comestibles y bebidas de mi pertenencia, sito en la calle Angel Floro Costa números 1544 al 1548, a don Alfredo Gilleron. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores presenten sus justificativos dentro de los treinta días siguientes. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Luis Benvenuto Salvatore.

Set.1.o-1538-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peletería y modas giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Sicardi, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Fernández. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Juan Sicardi. — Aurora F. de Benmalka. Ag.19-1185-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante el 16 de Julio último, he vendido a don Miguel Roytmann el comercio de carnicería denominado "Carnicería Brandzen", que tenía establecido en la calle Brandzen número 1970, de esta ciudad. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Elías Hofstadter. Ag.20-1196-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Méndez y Compañía, con domicilio en la calle Joaquín Requena número 1447, en el ramo de fábrica de gaseosa y soda, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Méndez Blanco. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Méndez y Compañía. — José Méndez Blanco.

Ag.20-1187-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la sociedad Juan y Alejandro Alonso el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la casa número 440 de la Avenida Carlos María Ramírez esquina Chile, de la Villa del Cerro. Los que se consideren acreedores de dicho comercio deben presentar los justificativos del caso en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Miguel Imas Ag.23-1232-v.se.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que haya lugar se hace saber que por escritura que autorizó el escribano F. Palomino Zipitría se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y anexos, bajo la firma D. Róndini y Cía., quedando el socio administrador don Domingo Rondini a cargo exclusivo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — D. Rondini y Compañía. Ag.27-1356-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido en venta la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en Santa Lucía, Departamento de Canelones, al señor Alberto Recoba. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a mis acreedores se sirvan pasar sus notas de crédito dentro de los treinta días que señala la ley, pues pasado dicho plazo se perderá todo derecho. — Santa Lucía, Agosto 17 de 1927. — Emilio Spinelli.

Ag.19-1128-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Orlando Casco los muebles y útiles de la casa que ocupa en la Avenida 18 de Julio número 2041. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, quedando el señor Regino Berón a cargo de las cuentas de dicha casa por el término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Regino Berón. Ag.20-859-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Luis Heguy el establecimiento que en el ramo de compra venta de artículos de música gira en esta ciudad, calle Río Branco número 1331 bis, citándose a todos los acreedores de dicha casa para que comparezcan con los justificativos de sus créditos al negocio expresado dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Donato Del Guercio.

Set.2-1580-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago conocer al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Di Giovani la provisión y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Ramón Márquez número 3297, de esta Capital. Los acreedores de este almacén se presentarán con los justificativos necesarios para serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Juan C. Luccohetti. — Luis di Giovani.

Ag.19-1168-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Salvador De Simone el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta Capital en la casa señalada con el número 2100 de la calle San Salvador esquina Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Ramón Varela.

Set.1.o-1545-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Mutarelli ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma Gustavo Núñez y Hno — Pan de Azúcar, Agosto 27 de 1927. — Núñez y Mutarelli.

Ag.29-1422-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto, con esta fecha, la sociedad comercial establecida en esta plaza, que giraba bajo nuestros nombres con la denominación "Zona Franca", cuyo comercio continuará a la sola firma de Alfredo Clavelli, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del expresado establecimiento. — Colonia, Agosto 29 de 1927. — Clavelli y Ortega.

Set.1.o-1544-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Manuel Cortinhas mi comercio de lechería sito en la calle Bartolomé Mitre número 1427, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Benjamín Revello. Set.1.o-1549-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ramón Callero y Victoriano Ubal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle M. Sala sin número, esquina Melchor Ramírez. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Hipólito Cedrés.

Set.2-1583-v.set.23.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo Directivo ha resuelto adjudiciar los siguientes suministros:

Hijos de Francisco Crocco: 785 pañuelos negros, según muestra, a $ 7.80 (siete pesos con ochenta centésimos) las doce unidades; 1.570 elásticos de franela, según muestra 1, a $ 1.30 (un peso con treinta centésimos) cada uno; 150 trajes de agua, con sudeste, según muestra 1, a $ 5.00 (cinco pesos) cada uno; 785 cordones para marineros, según muestra, a $ 0.25 (veinticinco centésimos) cada uno. — Trabucati y Cía.: 24 cuchillos para cocina, según muestra, a $ 0.70 (setenta centésimos) cada uno; 16 sierras para carne, según muestra número 323, a $ 1.80 (un peso con ochenta centésimos) cada una; 60 hojas de sierra para carne, según muestra, a $ 0.34 (treinta y cuatro centésimos) cada una; 36 jarras enlozadas, según muestra, a $ 1.15 (un peso con quince centésimos) cada uno; 70 rollos de cinta aisladora, según muestra, $ 0.25 (veinticinco centésimos) cada uno; 360 kilos de aceite Moviloil A., 1.a, en cajones de 34 kilos de peso aproximadamente, según muestra, a $ 15.75 (quince pesos con setenta y cinco centésimos) el cajón; 584 agujas surtidas para velas, según muestra número 71, a $ 2.40 (dos pesos con cuarenta centésimos) el ciento; 356 agujas Primus, según muestra, a $ 0.50 (cincuenta centésimos) el ciento; 148 kilos de azul ultramar, a pesos 0.34 (treinta y cuatro centésimos) el kilo; 60 kilos de amianto en polvo, según muestra, a $ 0.15 (quince centésimos el kilo; 300 kilos de vaivén cáñamo blanco, según muestra, a $ 0.68 (sesenta y ocho centésimos) el kilo; 270 kilos de barniz Carriage, según muestra número 1, a $ 1.62 (un peso con sesenta y dos centésimos) el kilo; 50 lámparas a roscas, de 220 volts, de 100 bujías, según muestra, a $ 55.00 (cincuenta y cinco pesos el ciento; 150 lámparas de rosca de 220 volts, 50 bujías, según muestra, a $ 25.00 (veinticinco pesos) el ciento, 33 kilos de bórax slm., a $ 0.39 (treinta y nueve centésimos) el kilo; 12 botones para campanillas, según muestra, a $ 0.06 (seis centésimos) cada uno; 370 kilos de driza para bandera, según muestra, de 8 mm., a $ 1.20 (un peso con veinte centésimos) el kilo; 65 kilos de cola común para carpintero, según muestra, a $ 0.29 (veintinueve centésimos) el kilo; 42 kilos de cordón de amianto, según muestra, a $ 1.70 (un peso con setenta centésimos) el kilo; 84 lápices para carpinteros, según muestra, a $ 3.00 (tres pesos) el ciento; 12 kilos de goma laca, según muestra, a $ 1.45 (un peso con cuarenta y cinco centésimos) el kilo; 48 tapones para fusibles, según muestra, a $ 0.05 (cinco centésimos) cada uno; 126 kilos de grafito, según muestra, a $ 0.36 (treinta y seis centésimos) el kilo; 51 kilos de hilo cáñamo, según muestra, a $ 1.25 (un peso con veinticinco centésimos) el kilo; 60 ovillos de hilo de acarreto, surtidos, según muestra, a pesos 1.30 (un peso con treinta centésimos) el kilo; 27 kilos de piedra pomes, según muestra, a $ 0.25 (veinticinco centésimos) el kilo; 98 kilos de piola de algodón, según muestra, a $ 1.80 (un peso con ochenta centésimos) el kilo; 164 kilos de piola de cáñamo blanco, según muestra, a $ 0.65 (sesenta y cinco

centésimos) el kilo. — Rodríguez y Cía.: 1.800 cajas de fósforos amorfos, según muestra, a $ 2.49 (dos pesos con curenta y nueve centésimos) las 144 unidades; 384 litros de alcohol desnaturalizado, según muestra, a $ 0.185 (ciento ochenta y cinco milésimos) el litro; 1.328 kilos de aceite lubrificació. externa, Clarol 115, c|am, según muestra, a $ 17.00 (diecisiete pesos) los 10 kilos; 540 kilos de aceite lubrificante externo Claro, 100 c|am., según muestra, a $ 18.50 (dieciocho pesos con cincuenta centésimos) los 100 kilos; 40 kilos de aceite de oliva, según muestra, a $ 0.75 (setenta y cinco centésimos) el litro. — Freohou Hnos y Labat: 30 faroles Rey de la Tempestad, según muestra, a $ 8.50 (ocho pesos con cincuenta centésimos) cada uno. — Wilson, Sons y Cía.: 24 kilos barniz Cristal "Flatting", según muestra, a $ 1.45 (un peso con cuarenta y cinco centésimos) el kilo. — V. Paganini y Rossi: 28 kilos de cera virgen, según muestra, a $ 0.85 (ochenta y cinco centésimos) el kilo; 60 ovillos de hilo acarreto, según muestra, número 6, a $ 1.30 (un peso con treinta centésimos) el kilo; 60 ídem ídem de ídem, según muestra 9 bis, a $ 1.30 (un peso con treinta centésimos) el kilo. —Salvo, Campomar y Cía.: 400 metros lanilla surtida para banderas, según muestra, de 1.40 (un metro cuarenta centímetros) ancho, a $ 1.60 (un peso con sesenta centésimos) el metro. — A. Ponti: 3.520 ollaos de bronce, según muestra número 8, a $ 1.70 (un peso con setenta centésimos) las 144 unidades; 40 metros de lona blanca, algodón número 5, de 102 (ciento dos centímetros) de ancho, según muestra, a $ 1.15 (un peso con quince centésimos) el metro. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.9-1837-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Gastón Figueira, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras de que es autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada una en esta oficina, a los efectos correspondientes: "Huyendo del Hastío" (primera y segunda edición, corregida y ampliada), "Omne est Nihil" (poemas). — Montevideo, Setiembre 7 de 1927.— A. Zum Felde, Subdirector.
Set.9-1852-v.set.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15545

Montevideo, Febrero 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han han solicitado el registro de la marca:

WILLIAM FOX
PHOTOPLAYS SUPREME
RELEASED THROUGH
Fox Film
CORPORATION

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (películas o cintas cinematográficas, aparatos, accesorios y reclames). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-6081-v.set.28.

ACTA N.o 16169

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. E. Ohlson y Cía., de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

OHLSON

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1820-v.set.28.

ACTA N.o 16164

Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:
"VINO DE LA RAZA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1850-v.set.28.

ACTA N.o 16180

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Vicente y Rafael Vitale, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"LA PROVEEDORA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1823-v.set.28.

ACTA N.o 16183

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MANCHESTER"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar, para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1851-v.set.28.

ACTA N.o 16175

Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Ada Bertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"AGUA DEL NILO"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1821-v.set.28.

ACTA N.o 16190

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:
"FLOR DE CUBA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1826-v.set.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2398

Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Dante Simeone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato "Montevideo", adaptable a chassis de autos-camiones para volcar el contenido de las cajas por desnivel". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 7 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Set.9-1822-v.oct.4.

ACTA N.o 2402

Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pilar Cabrera (hijo), de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cerámica inalterables, destinados a la conservación de hidro-miel y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Set.9-1845-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de betún a utilizarse en tratamiento superficial en la carretera Maldonado-San Carlos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 del mes corriente, a las 16 horas y 30.—Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.9-1848-v.set.17.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO OUTEDA, de 38 años de edad de estado soltero, de profesión marino mercante, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña LEOPOLDA FRANCISCA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
902-v.set.16.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1041, y doña JOSEFA ENSENAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
894-v.set.16.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EUSTAQUIO AYALA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Amador número 32, y doña MARIA ISABEL CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
896-v.set.16

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CALO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle María S. de Munar número 60, y doña ROSALIA MONTEDEOCA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
895-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ALFREDO BRUNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 13, y doña FELICIA AGUIRREZABALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale General Flores número 517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
897-v.set.16.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FRANCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez sin número, y doña LIBORIA DEL CARMEN PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
889-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO JULIO ZAVALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 474, y doña MARIA AMELIA VILA GOMENSORO USHER, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle A. Berro número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 888-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FENEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zapicán número 2632, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zapicán número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 887-v.set.16.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ CALVET, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2120, y doña MARIA LUISA PAGANI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 900-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROBERTO GRAVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2037, y doña GLADIS IVY MATILDE ANDERSEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en el Hospital Inglés.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 899-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA ABELLA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2005, y doña JESUSA ANGERIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 901-v.set.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LUIS PETRINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 252, y doña MARIA ELIDA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 881-v.set.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LACRUZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle La Gaceta número 57, y doña MARIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Gaceta número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 890-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2033, y doña JULIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 892-v.set.16.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PIZZOLANTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1892, y doña ANA MARIA VILAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado. 893-v.set.16.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Noya, domiciliado en al calle Leonardo Olivera sin número, y doña DOLORES VIÑOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Leonardo Olivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 898-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Avivar de Tornizar o Matilde Avivar de Torices, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.9-1833-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.9-1835-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. o Manuela Catalina María Montaldo de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treonta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.9-1836-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Avelino Núñez, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las diez horas y treinta, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.9-1847-v.set.22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don David Lasca ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan A. González Suero los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.9-1846-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a la señora Herminia del Castillo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Jorge Raúl Vitale por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.9-1834-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Asunción Alves Villela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oduvaldo Vianna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo Reutin, Actuario. Set.9-1832-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clara Mercapires de De Armas y de doña María De Armas de Maraffi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.9-1838-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Anchol y Saturnina Mocoroa de Anchol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 1.o de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.9-1842-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Pereyra de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.9-1844-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Escamendi de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — —Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.9-1842-v.set.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Marlac de Usher y de Ricardo Felipe Usher", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de $ 3.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la calle Susviela, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de novecientos treinta y tres metros treinta decímetros, que se deslindan así: quince metros treinta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Bernardo Susviela; la misma extensión al Nordéste, lindando con los solares catorce y parte del quince del plano levantado por el ingeniero don D. Gaminara, y sesenta y un metros en las líneas paralelas del Nordoeste y Sudeste, lindando con los solares once y nueve. Este bien está empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los intersados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Set.9-1830-v.set.24.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas; doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas con José Capandegui, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo a las quince, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de setecientos pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número 3704, compuesta de una extensión de mil ciento ochenta y nueve metros, lindando por un costado con la calle Brígido Silveira; por otro, donde forma esquina, con la calle C. Williman; por otro con Hermenegildo Garibotti y por el fondo con Francisco Sabiá y señoritas Jova, Concepción y María Larrañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el 10 por ciento de la misma; y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 29 de 1927. —Héctor J. Sánchez, Escribano.

Set.9-1839-v.set.28.

ALBERTO P. INDART
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Gerónimo Brotton, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Francisco Faig, del solar número 3, empadronado con el número 969, situado en la calle Oribe entre Artes y Florencio Sánchez, manzana número 186, de esta ciudad, según plano oficial, y cuyos límites son los siguientes: al Nordeste, calle Oribe; al Sudoeste, con Aníbal Crovetto; al Sudeste, con Gabriela E. de Roverano; por el Noroeste, con Mariano Suárez, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados. Se previene. Primero: Que dicho bien está aforado para el pago de la Constribución Inmobiliaria en la cantidad de 300 pesos; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposciión de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1927.— Pastor A. M. Bayley, Juez de Paz.

Set.9-1840-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma Orons y Alvarez teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre número 2394, casi esquina Morales, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Serafín Orons, y quedando desligado don José Alvarez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — José Alvarez. — Serafín Orons. Set.9-1824-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pónemos en concecimiento del comercio y del público en general que según escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe con fecha 29 de Agosto del corriente año, ha quedado disuelta por expiración de su contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Piqué, Larrieux y Cía., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva entidad que girará bajo la razón social de Larrieux, Pigni y Cía., constituída en el mismo acto, y de la que forman parte los señores Pedro J. Piqué, Alberto Larrieux, Luis Pigni e Ignacio Etchart. — Montevideo, Setiembre de 1927. — Piqué, Larrieux y Cía. — Larrieux, Pigni y Cía. Set.9-1825-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicó al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José M. Latorre he prometido vender a mi socio don Francisco Salas la parte qeu me corresponde en el negocio de panadería "La Suiza", ubicada en la calle Municipio números 1616 y 1618, de esta ciudad. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Setiembré 7 de 1927. —Jacinto Calaf. Set.9-1829-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Casaglia, hemos prometido vender a don Secundino Fernández el negocio de nuestra propiedad que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la casa calle Yacaré número 1565. Los que se consideren con algún derecho podrán presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Cliante Juan y Demetrio Juan. — Secundino Fernández.

Set.9-1831-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Pascual Favale y Luis Bonanni la casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 1093. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Antonio Torres. Set.9-1819-v.set.30.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGA BONOMI
(En liquidación)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi para la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el martes 13 de Setiembre de 1927, a las 14 horas y 30, en el local calle Río Branco número 1422, a las 14 horas y 30, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la última Asamblea General.

2.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general presentados por la Comisión Liquidadora.

3.o Autorizar a la Comisión Liquidadora para que otorgue la escritura de cancelación final del edificio. — Montevideo, Setiembre de 1927. Set.9-1849-v.set.13.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 46, C. E. 18, C. N. 28 y C. O. 20, para regir desde el 15 de Agosto de 1927 hasta nuevo aviso.

GANADO

El ganado que habiendo sido conducido por ferrocarril á la Tablada se reembarque en este punto con cualquier destino gozará en ese transporte, de una rebaja de 50 o|o (cincuenta por ciento), en la tarifa que corresponda a esta Compañía. — Montevideo, Agosto de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General.

Set.9-1841-v.set.9.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósites de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Peso° a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00......	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00......	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00......	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $ 1.00	hasta $ 5.00	$ 0.02
2.ª	" " " " 5.00	" " 10.00	" 0.05
3.ª	" " " " 10.00	" " 25.00	" 0.10
4.ª	" " " " 25.00	" " 50.00	" 0.15
5.ª	" " " " 50.00	" " 75.00	" 0.25
6.ª	" " " " 75.00	" " 100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de ..... $ 10.00	a $ 40.00	" 0.03
2.ª	" " " ..... " 40.00	" " 100.00	" 0.07
3.ª	" " " ..... " 100.00	" " 250.00	" 0.12
4.ª	" " " ..... " 250.00	" " 500.00	" 0.37
5.ª	" " " ..... " 500.00	" " 750.00	" 0.56
6.ª	" " " ..... " 750.00	" " 1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.